

**MANUAL DE CONVIVENCIA.**



## CONTENIDO

### *CAPÍTULO I MARCO TEÓRICO -IDENTIDAD INSTITUCIONAL- MARCO LEGAL*

- 1.1 RESEÑA HISTORICA
- 1.2 PROPUESTA EDUCATIVA
- 2. SIMBOLOS
  - 2.1 LA BANDERA
  - 2.2 EL ESCUDO
  - 2.3 UNIFORME
    - 2.3.1 UNIFORME MASCULINO
    - 2.3.2 UNIFORME FEMENINO
- 3. NORMATIVA APLICABLE
  - 3.1 CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA
  - 3.2 LEY GENERAL DE EDUCACION
  - 3.3 DECRETO 1860 DE 1.994
  - 3.4 LEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.
  - 3.5 CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, LEY 734 DE 2002.
  - 3.6 DECRETO 1290 DE 2009.
  - 3.5 DECRETO 1850 DE 2002.
  - 3.8 DECRETO 1286 DE 2005.
  - 3.9 LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA
  - 4.0 LEY 1620 DE 2013.
    - 4.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
    - 4.2 LEY 1346 DE 2009
    - 4.3 LEY ESTATUTARIA 1618 DE FEBRERO DE 2013.
    - 4.4 DECRETO 1470 DE 2013
    - 4.5 DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.
    - 4.6 LEY 1752 DEL 3 JUNIO DEL 2015

### *CAPÍTULO II GENERALIDADES INSTITUCIONALES*

- 2.1 MISION
- 2.2 VISION
- 2.3 FILOSOFIA
- 2.4 VALORES INSTITUCIONALES

### *CAPÍTULO III PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA- CALIDAD*

- 3.1 ARTÍCULO 1° POLÍTICA DE CALIDAD
- 3.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD
  - 3.2.1 OBJETIVOS INSTITUCIONALES
  - 3.2.2 OBJETIVOS DE CALIDAD
- 3.3 OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA

### *CAPÍTULO IV PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR*

### *CAPÍTULO V RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD*

*CAPITULO VI SANCIONES E INCENTIVOS*

*CAPÍTULO VII COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO*

*CAPÍTULO VIII DERECHOS Y DEBERES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA*

*CAPITULO IX DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS*

10.1 ARTÍCULO 33 ° DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

10.2 ARTÍCULO 34° RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS:

10.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

10.4 ARTÍCULO 35°. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD

10.5 ARTÍCULO 36°. INFORMACIÓN

10.6 ARTÍCULO 37°. COMPORTAMIENTO

10.7 ARTÍCULO 38: ACADÉMICOS

10.8 ARTÍCULO 39. PRESENTACIÓN PERSONAL

10.9 ARTÍCULO 40° CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE

11.0 ARTÍCULO 41°. SALUD

11.1 ARTÍCULO 42°.RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

*CAPITULO X DERECHOS Y DEBERES DE LAS FAMILIAS*

11.1 ARTÍCULO 43° DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

11.2 ARTICULO 44 ° DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES

*CAPÍTULO XI DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES-DIRECTIVOS-ADMINISTRATIVOS*

12.1 ARTÍCULO 45°. DERECHOS DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS

12.2 ARTÍCULO 46° DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS

12.3 ARTÍCULO 47°. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

12.4 ARTÍCULO 48°. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

*CAPITULO XII PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA*

13.1 ARTÍCULO 49. DE LOS ESTUDIANTES

13.2 ARTÍCULO 50°. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

13.3 ARTÍCULO 51°. DE LOS DOCENTES

13.4 ARTÍCULO 52°. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS

13.5 ARTICULO 53° ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA ESCOLAR

13.6 ARTÍCULO 54. DE LOS ESTUDIANTES LÍDERES INTEGRANTES DEL GOBIERNO ESCOLAR.

*CAPITULO XIII REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN*

14.2 ARTÍCULO 55°. CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

14.3 ARTÍCULO 56° PARA LA ELECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE PARTICIPARÁN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

14.4 ARTÍCULO 57°EL CONSEJO DIRECTIVO

14.5 ARTÍCULO 58° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

14.6 ARTÍCULO 59° CONSEJO ACADÉMICO

- 14.7 ARTÍCULO 60° FUNCIONES
- 14.8 ARTÍCULO 61° EL RECTOR O RECTORA
- 14.9 ARTÍCULO 62° FUNCIONES DEL RECTOR
- 15.0 ARTÍCULO 63°. PERSONERO (A) DE LOS ESTUDIANTES
- 15.1 ARTÍCULO 64 FUNCIONES
- 15.2 ARTÍCULO 65° CONTRALOR ESTUDIANTIL
- 15.3 ARTÍCULO 66° FUNCIONES DEL CONTRALOR ESCOLAR.
- 15.4 ARTÍCULO 67° CONSEJO DE ESTUDIANTES
- 15.5 ARTÍCULO 68° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.
- 15.6 ARTÍCULO 69° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- 15.7 ARTÍCULO 70° FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA
- 15.8 ARTÍCULO 71. REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

#### *CAPÍTULO XIV RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA*

- 15.1 ARTÍCULO 73°. DEFINICIÓN DE DEBIDO PROCESO.
- 15.2 ARTÍCULO 74 ° .FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO
- 15.3 ARTÍCULO 75°. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN
- 15.3.1 MEDIACIÓN ESCOLAR
- 15.3.2 JUSTICIA RESTAURATIVA
- 15.3.3. ESTRATEGIA PARA EL MANEJO DE CONFLICTOS
- 15.4 VALORES A PRACTICAR ANTE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.
- 15.5 MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR
- 15.6 IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SIENA
- 15.7 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR
- 15.7.1 CONOCIMIENTO DEL CASO.
- 15.7.2 LA AVERIGUACIÓN PRELIMINAR.
- 15.7.3 AVISO DE APERTURA DEL PROCESO DISCIPLINARIO
- 15.7.4 COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIÓN
- 15.7.5 ETAPA PROBATORIA
- 15.7.6 DECISIONES DE PRIMERA INSTANCIA
- 15.8 RECURSOS
- 15.9 FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES
- 15.9.1 EL RECTOR(A)
- 15.9.2 LOS COORDINADORES(AS)
- 15.9.3 LOS DOCENTES
- 15.9.4 EL CONSEJO DIRECTIVO
- 16.0 OTRAS INSTANCIAS INTERVINIENTES
- 16.1 ARTÍCULO 77°. ACCIONES PREVENTIVAS.
- 16.2 ARTÍCULO 78°. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE
- 16.3 ARTÍCULO 79° LAS SANCIONES
- 16.4 ARTÍCULO 80°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN
- 16.5 ARTÍCULO 81°. REINCIDENCIA
- 16.6 ARTÍCULO 82°. SITUACIÓN TIPIFICADA COMO CONDUCTA PUNIBLE.
- 16.7 ARTÍCULO 83°. PRESCRIPCIÓN
- 16.8 ARTÍCULO 84°
- 16.9 SITUACIONES TIPO I: ARTÍCULO 85°
- 17.0 ARTÍCULO 86° SITUACIONES TIPO II
- 17.1 ARTÍCULO 87° SITUACIONES TIPO III

*CAPITULO XV PROCEDIMIENTOS ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR*

- 16.1 ARTÍCULO 97°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 16.2 ARTÍCULO 98° PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR
- 16.3 Artículo 99° PLAN DE CONVIVENCIA Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS
- 16.4 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III
- 16.5 Artículo 100° ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I
- 16.5.1 ARTÍCULO 101 ° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO I
- 16.6 Artículo 102°. ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II
- 16.6.1 Artículo 103° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO II
- 16.7 Artículo 104° ATENCIÓN SITUACIONES TIPO III
- 16.7.1 ARTÍCULO 106°. CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS
- 16.8 Artículo 107°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL
- 16.8.1 PROTOCOLO DE ATENCION COMPORTAMIENTO SUICIDA
- 16.8.2 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSUTANCIAS PSICOACTIVAS
- 16.8.3 PROTOCOLO VENTA, PORTE Y DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS
- 16.8.4 RUTA VIOLENCIAS SEXUALES
- 17.0 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO
- 17.1 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS CON LOS ESTUDIANTES
- 17.2 ARTÍCULO 109° FORMATOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONVIVENCIA
- 17.2.1 OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE
- 17.2.2 LIBRO BLANCO DE LA CONVIVENCIA
- 17.2.3 HOJA DE VIDA.
- 17.2.4 PLANILLA REPORTE INASISTENCIA DE ESTUDIANTES
- 17.2.5 PLANILLA DE REGISTRO DE RETARDOS.
- 17.2.6 COMPROMISO PEDAGÓGICO
- 17.2.7 COMPROMISO ACADÉMICO.
- 17.3 ARTÍCULO 109° PERMISOS Y EXCUSAS

*CAPITULO XVI CÁTEDRA DE PAZ*

*CAPITULO XVII REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD*

- 18.1 Artículo 107° EN RELACIÓN A LAS FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES

*CAPÍTULO XIII PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS*

*CAPITULO XIX REGLAMENTOS INTERNOS*

- 20.1 ARTÍCULO 112° BIBLIOTECA
- 20.2 ARTÍCULO 113°. TIENDA ESCOLAR
- 20.2.1 COMPROMISO DE LA TIENDA
- 20.2.2 COMPROMISO DE LOS ALUMNOS EN LA TIENDA
- 20.3 ARTÍCULO 114° REGLAMENTO PARA EL LABORATORIO
- 20.4 ARTÍCULO 115° RESTAURANTE ESCOLAR

20.5 ARTÍCULO 116° AULA DE INFORMÁTICA  
*GLOSARI*

# **CAPÍTULO I**

## **MARCO TEÓRICO-MARCO LEGAL**

### **IDENTIDAD INSTITUCIONAL**

#### **1.1 RESEÑA HISTÓRICA**

En las instalaciones del Colegio Santa María del Rosario, las religiosas por su dimensión pastoral inician una obra social en pro de la formación de los sectores de estrato 1 y 2 de la comuna 14 “el Poblado”. En el año 1993 inicia sus labores la sección primaria con el nombre de Santa Catalina de Siena, quien acogió a los niños del sector para la evangelización y educación. Muchos de los habitantes de estos sectores (El Garabato, La Y, El Hoyo, La Chacona) recuerdan ésta época como una acción de las religiosas, cálida y fraternal por su formación. Empiezan una serie de cambios y se desvinculan de la obra; en la actualidad las religiosas atienden otras obras sociales.

La escuela fue trasladada para la sede del Sector de San Lucas en el año 2006 y al sector de “El Garabato” en el año 2007, en vista de que la población de estudiantes iba creciendo día a día y gracias al esfuerzo de la comunidad y de líderes del sector, se gestionan los predios cercanos para la construcción de la Institución Educativa, con el fin de albergar la comunidad educativa de las escuelas Santa Catalina de Siena y la escuela Jesús Restrepo Villa, del sector de La Chacona. Se inician las labores académicas con el nombre de "Santa Catalina de Siena", como sede del INEM José Félix de Restrepo, siendo Rector Julio César Velásquez.

En la administración del Señor Alcalde Sergio Fajardo Valderrama se inicia la construcción de la primera etapa y bajo la administración del Señor Alcalde ALONSO SALAZAR JARAMILLO se hace entrega de la segunda etapa de construcción.

En el año 2013 la institución se separa del INEM y es creada mediante Resolución 10030 de octubre 11 de 2013 con el nombre de SANTA CATALINA DE SENA, cambiando el nombre de la institución de SIENA A SENA, quedando así la incomodidad en la comunidad educativa. Esta inconformidad se manifiesta en reunión ante los funcionarios de la Secretaría de Educación y en reunión de padres y/o madres de familia, docentes, estudiantes y los funcionarios de la Secretaría de Educación de Medellín, expresan que el cambio de SIENA por SENA fue una equivocación y prometen en reunión de asamblea general de padres que modificarán posteriormente el nombre.

La construcción del escudo, la bandera y el uniforme se hicieron en común acuerdo con los padres y los estudiantes respetando la filosofía de la Santa.

#### **1.2 PROPUESTA EDUCATIVA**

El Modelo Pedagógico Desarrollista busca potencializar las capacidades del estudiante privilegiando su formación integral en aspectos referidos al aprendizaje significativo, evidenciado en la posición activa de este frente a la construcción de su proyecto de vida; en el papel orientador y mediador del maestro, cuya relación con el estudiante está basada en el diálogo y el reconocimiento de la dignidad del otro como persona; en una pedagogía cuyas intencionalidades formativas exigen metodologías y didácticas articuladas con los saberes.

Se presenta como una propuesta de formación cimentada en el desarrollo de capacidades humanas y competencias axiológicas (valores), cognitivas (conocimientos) y procedimentales (habilidades, destrezas y procedimientos).

## 2. SÍMBOLOS

### 2.1 LA BANDERA



Nuestra Bandera tiene tres franjas diagonales, con el escudo ubicado en el centro. El significado de los colores institucionales es:

- **BLANCO:** Se asocia a la luz, la bondad, la inocencia, la pureza y la virginidad. Se le considera el color de la perfección, significa seguridad, pureza y limpieza.
- **GRIS:** Significa estabilidad e inspira la creatividad, además de que simboliza el éxito. Al color gris se le asocia con la independencia, la autonomía, el auto-control, porque es un color que actúa como escudo de las influencias externas.
- **AZÚL OSCURO:** Denota tranquilidad, autoridad, confianza y lealtad. Es el principal color transmisor de poder y se suele asociar con la estabilidad y la profundidad. Representa además la sabiduría, la inteligencia, la fe y la verdad. El azul oscuro representa el conocimiento, la integridad, la seriedad y el poder.

## 2.2 EL ESCUDO



El escudo es un óvalo que simboliza una fuente de vida, contiene una franja con el nombre de la Institución. En el centro están las manos en actitud de oración, reflexión y contemplación al ser supremo. Al interior hay un círculo que representa el mundo, alrededor tres estrellas representativas de los valores institucionales: FÉ, SABER Y VIRTUD.

## 2.3 UNIFORME

### 2.3.1 Uniforme masculino:

De diario:

1. Camiseta tipo polo blanca, manga corta con dos rayas azul oscuras en el cuello y ribete de las mangas y el escudo al lado izquierdo del pecho.
2. Pantalón azul oscuro clásico sin aplicaciones ni desgastes
3. Correa negra.
4. Medias no taloneras color azul oscuro para el de gala.
5. Zapatos o tenis negros sin adornos.
6. Chaqueta azul oscuro con el escudo de la Institución.

### De Educación Física:

1. Camiseta blanca cuello V con franjas azul y gris del cuello a la manga

2. Sudadera azul oscura con las iniciales de la Institución al lado izquierdo.
3. Pantalóneta azul oscura
4. Medias blancas deportivas no taloneras
5. Tenis blancos sin adornos

### **2.3.2 Uniforme femenino:**

#### **De diario:**

1. Camiseta tipo polo blanca, manga corta con dos rayas azul oscuras en el cuello y ribete de las mangas y el escudo al lado izquierdo del pecho.
2. Falda a cuadros azul oscuro y gris con: pliegues de 14 cm, pretina de 14 cm. Cierre izquierdo botón azul oscuro, largo de la falda justo a la rodilla.
3. Medias blancas (media - media).
4. Zapato colegial negro.

#### **De educación física:**

1. Camiseta blanca cuello V con franjas azul y gris del cuello a la manga
2. Sudadera azul oscura con las iniciales de la Institución al lado izquierdo.
3. Pantalóneta azul oscura
4. Medias blancas deportivas no taloneras
5. Tenis blancos sin adornos

#### **Parágrafo:**

El estudiante que no cuente con las condiciones económicas para portar el uniforme para el uso diario o el uniforme para las actividades de educación física no será causal para sanción, negar el cupo a la asistencia del estudiante al establecimiento educativo. No obstante, las causas especiales en que el alumno no pueda usar el uniforme debe solicitar al Consejo Directivo la autorización respectiva (Sentencia T- 307 del 6 de julio de 1994).

La institución Santa Catalina De Siena no exige a los padres de familia adquirir para los uniformes de sus hijos prendas exclusivas o de marcas definidas.

### **3. NORMATIVA APLICABLE**

Decreto 1860 de 1994, Artículo N° 17 (define y dispone su contenido).

Ley General de Educación, 115 de 1994. Artículo 87.

LEY 1620 DE 2013 y Decreto Reglamentario 1965 del mismo año.

### **La fundamentación legal está basada en:**

La Constitución Política de Colombia de 1.991, Ley General de Educación o Ley 115/94, Decreto 1108 de 1994, Ley 734 de 2002, Ley 715 de 2000 y sus Decretos reglamentarios: 230 y 1850 de 2002. Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006 y Circular 081 del 14 mayo de 2008 de la Secretaria de Educación de Medellín.

Estas normas sustentan la participación de la comunidad educativa en la consolidación de una convivencia armónica y pacífica, de ahí que se considera importante presentar la interpretación de los artículos tenidos en cuenta:

#### **3.1 CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA.**

- **Artículo 1.** Las normas colombianas se fundamentan en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y en la solidaridad de las personas.
- **Artículo 2.** El Estado debe asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
- **Artículo 16.** Derecho al libre desarrollo de la personalidad, con las limitaciones que inspiren los derechos de los demás y el orden jurídico.
- **Artículo 18.** Derecho a la libertad de conciencia.
- **Artículo 27.** El Estado garantiza la libertad de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra.
- **Artículo 67.** La educación es un derecho y un servicio público que tiene una función social, rescatando valores como la paz, la democracia, recreación y cultura.
- **Artículo 68.** Libre elección del tipo de educación por parte de los padres de familia para los hijos menores, garantizando idoneidad, ética y pedagogía por parte de los profesores que imparten la enseñanza.

#### **3.2 LEY GENERAL DE LA EDUCACIÓN**

- **Artículo 5°.** Apoyado en la Constitución, artículo 67 presenta con claridad los trece fines de la educación, centrados en el desarrollo pleno de la personalidad de él/a educando/a como un proceso de formación integral.
- **Artículo 6°.** Se apoya en el artículo 68 de la Constitución y presenta con claridad la identidad de la comunidad educativa, su tarea y responsabilidad en la buena marcha de la institución educativa.

- **Artículo 7°.** Presenta el rol definitivo de la familia en la tarea educativa como la primera responsable de la educación de los hijos e hijas y directa colaboradora con la institución en la formación integral.
- **Artículo 24°.** Garantiza el derecho a recibir educación religiosa, presenta también la libertad de cultos y el derecho de los padres y madres de familia a escoger el tipo de educación para sus hijos e hijas.
- **Artículo 25°.** Habla de la necesidad de promover en la institución la formación ética y moral a través del currículo.
- **Artículo 91°.** Presenta a él/a educando/a como centro de todo el proceso educativo y la necesidad de su participación activa en la formación integral que recibe.
- **Artículo 92°.** Hace expresa la forma como se ha de llevar concretamente el proceso formativo del educando para que no sólo reciba formación íntegra, sino que sea crítico, participativo y comprometido con su propia formación.
- **Artículo 93°.** Presenta los mecanismos de representación y participación de los estudiantes en el Consejo Directivo de la institución educativa.
- **Artículo 94°.** Es claro en la presentación de las funciones, los derechos y las responsabilidades del personero de los estudiantes.
- **Artículo 95°.** Habla sobre la validez de la matrícula como acto de vinculación del educando con determinada institución educativa.
- **Artículo 96°.** Con claridad hace referencia a las condiciones de permanencia y exclusión en el establecimiento educativo, aspectos estos que han de ser considerados con precisión en el Manual de Convivencia.
- **Artículo 97°.** Presenta la obligatoriedad del servicio social del estudiantado.

### **3.3 DECRETO 1860 DE 1.994**

- **Artículo 17°.** Reglamento o Manual de Convivencia  
De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 73 y 87 de la ley 115 de 1.994, todos los establecimientos educativos deben tener como parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, un reglamento o manual de convivencia.

Contempla los siguientes aspectos:

- Deberes, derechos y estímulos de las personas que integran la comunidad educativa.
- Reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de bienes personales y de uso colectivo, tales como equipos, instalaciones e implementos.
- Pautas de comportamiento en relación con el cuidado del medio ambiente escolar.
- Normas de conducta de educandos y educadores que garanticen el mutuo respeto. incluye la definición de claros procedimientos para formular las quejas o reclamos al respecto.

- Procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad. incluye instancias de diálogo y de conciliación.
- Pautas de presentación personal que preserven a los estudiantes de la discriminación por razones de apariencia.
- Clasificación de situaciones, Definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los educandos, incluyendo el derecho a la defensa.
- Reglas para la elección de representantes al Consejo Directivo y para la escogencia de voceros en los demás consejos previstos en el Decreto 1860 de 1994. incluye el proceso de elección del Personero de los estudiantes.
- Calidades y condiciones de los servicios de alimentación, transporte, recreación dirigida y demás conexos con el servicio de educación que ofrezca la institución a los educandos.
- Funcionamiento y operación de los medios de comunicación interna del establecimiento, como el periódico
- Encargos hechos al establecimiento para aprovisionar a los/as educandos/as de material didáctico de uso general, libros, uniformes, seguros de vida y de salud.
- Reglas para el uso de la biblioteca escolar.

### **3.4 LEY 715 DE 2001. NORMAS EN MATERIA DE RECURSOS Y COMPETENCIAS.**

- **Artículo 5°.** Define las competencias de la Nación en materia de educación.
- **Artículo 7°.** Estipula las competencias de los distritos y los municipios certificados en materia de educación.
- **Artículo 9°.** Define que la Institución Educativa “es un conjunto de personas y bienes promovida por las autoridades públicas o por particulares, cuya finalidad será prestar un año de educación preescolar y nueve grados de educación básica como mínimo, y la media”.
- **Artículo 10°.** Enumera las funciones de los Rectores/as de los establecimientos educativos oficiales.

### **3.5 CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO, LEY 734 DE 2002.**

- **Artículo 25°.** Señala que todos los servidores públicos son destinatarios de la ley disciplinaria aunque se encuentren retirados del servicio.
- **Artículos 33°, 34° y 35°.** Enumera los derechos, deberes y prohibiciones que tienen todos los servidores públicos.
- **Artículos 42° y 43°.** Clasifica las situaciones disciplinarias en que pueden incurrir los servidores públicos y describe los criterios para determinar la levedad y gravedad de las mismas.
- **Artículo 48°.** Describe en particular las situaciones disciplinarias gravísimas en que puede incurrir un servidor público.

### **3.6 DECRETO 1290 DE 2009.**

- **Artículo 4°.** Define el sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes y sus contenidos.

- **Artículo 5°.** Define la escala de valoración Nacional de desempeños.
- **Artículo 11°.** Establece las responsabilidades del establecimiento.
- **Artículos 12° y 13°.** Derechos y deberes del estudiante para el mejor desarrollo de su proceso formativo.
- **Artículo 14° y 15°.** Derechos y Deberes de los padres de familia en el proceso formativo de sus hijos.
- **Artículo 9°.** Estipula que los establecimientos educativos tienen que garantizar un mínimo de promoción del 95% de los educandos que finalicen el año escolar.

### **3.7 DECRETO 1850 DE 2002.**

- **Artículos 1° y 2°.** Regula todo lo referente a la jornada escolar y la intensidad horaria en cada uno de los niveles: preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.
- **Artículo 5°.** Estipula el tiempo total de la asignación académica de los/las docentes de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media.

### **3.8 DECRETO 1286 DE 2005.**

- **Artículo 2° y 3°.** Estipula los deberes y derechos de los padres, madres de familia y acudientes debidamente autorizados en relación a la educación de sus hijos.
- **Artículo 5°, 6° y 7°** Define la participación del consejo de padres en la institución educativa, su conformación y sus funciones.
- **Artículo 8°.** Define la elección de los representantes de los padres de familia en el consejo directivo.

### **3.9 LEY 1098 DE 2006. CÓDIGO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**

- **Artículo 14°.** Define las obligaciones de la familia de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto.
- **Artículos 17°, 18°, 20°, 21°, 22°, 23°, 24°, 25°, 26°, 27°, 28°, 29°, 30°, 31°, 32°, 33°, 34°** Expresa los derechos que tienen los niños, niñas y adolescentes.
- **Artículo 37°.** Libertades fundamentales como las consagradas en la Constitución Política de Colombia y en los tratados internacionales de derechos humanos
- **Artículo 39°.** Obligación de la familia.
- **Artículo 42°, 43° y 44** Obligaciones especiales, fundamentales y complementarias de las instituciones educativas.

### **4.0 LEY 1620 DE 2013.**

Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar.

- **Artículo 5°.** Principios del Sistema
- **Artículo 12°.** Conformación del Comité Escolar de Convivencia.
- **Artículo 13°.** Funciones del Comité Escolar de Convivencia
- **Artículo 17°.** Responsabilidades de los Establecimientos Educativos en el Sistema
- **Artículo 18°.** Responsabilidades del Director o Rector del Establecimiento Educativo
- **Artículo 19°.** Responsabilidades de los Docentes en el Sistema
- **Artículo 31°.** Protocolo de la Ruta de Atención Integral
- **Artículo 32°.** Orientación Escolar en Establecimientos Educativos Oficiales

#### **4.1 Declaración universal de los derechos Humanos**

- Artículo 25° Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

#### **4.2 Ley 1346 de 2009**

- **Artículo 24**

##### **Educación**

1. Los Estados Partes reconocen el derecho de las personas con discapacidad a la educación. Con miras a hacer efectivo este derecho sin discriminación y sobre la base de la igualdad de oportunidades, los Estados Partes asegurarán un sistema de educación inclusivo a todos los niveles, así como la enseñanza a lo largo de la vida, con miras a:

- a) Desarrollar plenamente el potencial humano y el sentido de la dignidad y la autoestima y reforzar el respeto por los derechos humanos, las libertades fundamentales y la diversidad humana;
- b) Desarrollar al máximo la personalidad, los talentos y la creatividad de las personas con discapacidad, así como sus aptitudes mentales y físicas;
- c) Hacer posible que las personas con discapacidad participen de manera efectiva en una sociedad libre.

2. Al hacer efectivo este derecho, los Estados Partes asegurarán que:

- a) Las personas con discapacidad no queden excluidas del sistema general de educación por motivos de discapacidad, y que los niños y las niñas con discapacidad no queden excluidos de la enseñanza primaria gratuita y obligatoria ni de la enseñanza secundaria por motivos de discapacidad;
- b) Las personas con discapacidad puedan acceder a una educación primaria y secundaria inclusiva, de calidad y gratuita, en igualdad de condiciones con las demás, en la comunidad en que vivan;
- c) Se hagan ajustes razonables en función de las necesidades individuales;
- d) Se preste el apoyo necesario a las personas con discapacidad, en el marco del sistema general de educación, para facilitar su formación efectiva;
- e) Se faciliten medidas de apoyo personalizadas y efectivas en entornos que fomenten al máximo el desarrollo académico y social, de conformidad con el objetivo de la plena inclusión.

3. Los Estados Partes brindarán a las personas con discapacidad la posibilidad de aprender habilidades para la vida y desarrollo social, a fin de propiciar su participación plena y en igualdad de condiciones en la educación y como miembros de la comunidad. A este fin, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes, entre ellas:

- a) Facilitar el aprendizaje del Braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares;
- b) Facilitar el aprendizaje de la lengua de señas y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas;

c) Asegurar que la educación de las personas, y en particular los niños y las niñas ciegos, sordos o sordociegos se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

4. A fin de contribuir a hacer efectivo este derecho, los Estados Partes adoptarán las medidas pertinentes para emplear a maestros, incluidos maestros con discapacidad, que estén cualificados en lengua de señas o Braille y para formar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos. Esa formación incluirá la toma de conciencia sobre la discapacidad y el uso de modos, medios y formatos de comunicación aumentativos y alternativos apropiados, y de técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad.

5. Los Estados Partes asegurarán que las personas con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos y el aprendizaje durante toda la vida sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás. A tal fin, los Estados Partes asegurarán que se realicen ajustes razonables para las personas con discapacidad.

#### **4.3 Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013.**

- Artículo 9°. Derecho a la habilitación y rehabilitación integral. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a acceder a los procesos de habilitación y rehabilitación integral respetando sus necesidades y posibilidades específicas con el objetivo de lograr y mantener la máxima autonomía e independencia, en su capacidad física, mental y vocacional, así como la inclusión y participación plena en todos los aspectos de la vida. Para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la habilitación y rehabilitación, se implementarán las siguientes acciones:

1. La Comisión de Regulación en Salud (CRES), definirá mecanismos para que el Sistema General de Seguridad Social y Salud (SGSSS) incorpore dentro de los planes de beneficios obligatorios, la cobertura completa de los servicios de habilitación y rehabilitación integral, a partir de estudios de costo y efectividad que respalden la inclusión. Para la garantía de este derecho se incluirán distintas instituciones como el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Salud y Protección Social, Artesanías de Colombia, el Sena, y los distintos Ministerios según ofrezcan alternativas y opciones terapéuticas.

2. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, asegurará que la prestación de estos servicios se haga con altos estándares de calidad, y sistemas de monitoreo y seguimiento correspondiente.

3. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, definirá, promoverá y visibilizará, en alianza con la Superintendencia Nacional de Salud y otros organismos de control, esquemas de vigilancia, control y sanción a los prestadores de servicios que no cumplan con los lineamientos de calidad o impidan o limiten el acceso a las personas con discapacidad y sus familias.

4. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, asegurará la coordinación y articulación entre los diferentes sectores involucrados en los procesos de habilitación y rehabilitación integral, y entre las entidades del orden nacional y local, para el fortalecimiento de los procesos de habilitación y rehabilitación funcional como insumo de un proceso integral, intersectorial (cultura, educación, recreación, deporte, etc.).

5. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, garantizará que las entidades prestadoras de salud implementen servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros

servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su vida digna y su inclusión en la comunidad, evitando su aislamiento.

6. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, implementará servicios nacionales y locales de atención e información a los usuarios con discapacidad y sus familias.

7. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, asegurará que las entidades públicas y privadas que presten servicios de salud, implementen programas y servicios de detección y atención integral temprana de la discapacidad a las características físicas, sensoriales, mentales y otras que puedan producir discapacidad.

8. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, regulará la dotación, fabricación, mantenimiento o distribución de prótesis, y otras ayudas técnicas y tecnológicas, que suplan o compensen las deficiencias de las personas con discapacidad, sin ninguna exclusión, incluidos zapatos ortopédicos, plantillas, sillas de ruedas, medias con gradiente de presión o de descanso y fajas.

9. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces, garantizará la rehabilitación funcional de las personas con Discapacidad cuando se haya establecido el procedimiento requerido, sin el pago de cuotas moderadoras o copagos, en concordancia con los artículos 65 y 66 de la Ley 1438 de 2011.

10. El Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces establecerán los mecanismos tendientes a garantizar la investigación y la prestación de la atención terapéutica requerida integrando ayudas técnicas y tecnológicas a la población con discapacidad múltiple.

- **Artículo 10.** Derecho a la salud. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la salud, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 1346 de 2009. Para esto se adoptarán las siguientes medidas:

1. El Ministerio de Salud y Protección Social, o quien haga sus veces, deberá:

a) Asegurar que el Sistema General de Salud en sus planes obligatorios, Plan Decenal de Salud, Planes Territoriales en Salud, y en el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, garantice la calidad y prestación oportuna de todos los servicios de salud, así como el suministro de todos los servicios y ayudas técnicas de alta y baja complejidad, necesarias para la habilitación y rehabilitación integral en salud de las personas con discapacidad con un enfoque diferencial, y desarrollo de sus actividades básicas cotidianas;

b) Asegurar que los programas de salud pública establezcan acciones de promoción de los derechos de las personas con discapacidad desde la gestación, así como el desarrollo de estrategias de prevención de factores de riesgo asociados a la discapacidad que no afecten la imagen y la dignidad de las personas que ya se encuentran en dicha situación;

c) Asegurar que los programas de salud sexual y reproductiva sean accesibles a las personas con discapacidad;

d) Desarrollar políticas y programas de promoción y prevención en salud mental y atención psicosocial para la sociedad;

e) Promover el sistema de registro de localización y caracterización de las personas con discapacidad y sus familias, e incorporar la variable discapacidad en los demás sistemas de protección social y sus registros administrativos;

f) Asegurar que el Sistema de Prevención y Atención de Desastres y Ayuda Humanitaria, diseñe lineamientos y acciones de atención para asistir en igualdad de condiciones a las personas con discapacidad en situaciones de desastres y emergencia humanitaria;

g) En el marco del Plan Decenal de Salud adoptará medidas tendientes a prevenir la discapacidad congénita, lesiones y accidentes;

h) Las direcciones departamentales, distritales y municipales de salud, en sus planes de desarrollo de salud y salud pública, incluirán un capítulo en lo relacionado con la discapacidad.

2. Las Entidades Prestadoras de Servicios de Salud deberán:

a) Garantizar la accesibilidad e inclusión de las personas con discapacidad en todos sus procedimientos, lugares y servicios;

b) Deberán establecer programas de capacitación a sus profesionales y empleados para favorecer los procesos de inclusión de las personas con discapacidad;

c) Garantizar los servicios de salud en los lugares más cercanos posibles a la residencia de la persona con discapacidad, incluso en las zonas rurales, o en su defecto, facilitar el desplazamiento de las personas con discapacidad y de su acompañante;

d) Establecer programas de atención domiciliaria para la atención integral en salud de las personas con discapacidad;

e) Eliminar cualquier medida, acción o procedimiento administrativo o de otro tipo, que directa o indirectamente dificulte el acceso a los servicios de salud para las personas con discapacidad;

f) Brindar la oportunidad de exámenes médicos que permitan conocer el estado del feto en sus tres primeros meses de embarazo, a madres de alto riesgo, entendiéndose por alto riesgo madres o padres con edad cronológica menor a 17 años o mayor a 40 años. Madres o padres con historia clínica de antecedentes hereditarios o en situaciones que el médico tratante lo estime conveniente.

3. La Superintendencia Nacional de Salud, las direcciones territoriales de Salud y los entes de control, deberán estipular indicadores de producción, calidad, gestión e impacto que permite medir, hacer seguimiento a la prestación de los servicios de salud, a los programas de salud pública y a los planes de beneficios, que se presten y ofrezcan para las personas con discapacidad e incorporar en el Programa de Auditorías para el Mejoramiento de la Calidad (Pamec), los indicadores de discapacidad y de esta forma asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades responsables, y sancionar cualquier acción u omisión que impida o dificulte el acceso de las personas con discapacidad. La Superintendencia Nacional de Salud, las Secretarías de Salud y los entes de control, deberán asegurar la calidad en la prestación de los servicios de salud por parte de las entidades responsables, y sancionar cualquier acción u omisión que impida o dificulte el acceso de las personas con discapacidad.

- **Artículo 11.** Derecho a la educación. El Ministerio de Educación Nacional definirá la política y reglamentará el esquema de atención educativa a la población con necesidades educativas

especiales, fomentando el acceso y la permanencia educativa con calidad, bajo un enfoque basado en la inclusión del servicio educativo. Para lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional definirá los acuerdos interinstitucionales que se requieren con los distintos sectores sociales, de manera que sea posible garantizar atención educativa integral a la población con discapacidad.

1. En consecuencia, el Ministerio de Educación deberá, en lo concerniente a la educación preescolar básica y media:

a) Crear y promover una cultura de respeto a la diversidad desde la perspectiva de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales, como sujetos de derecho, específicamente su reconocimiento e integración en los establecimientos educativos oficiales y privados;

b) Garantizar el derecho de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales a una educación de calidad, definida como aquella que “forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen los derechos humanos y conviven en paz. Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el país. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la Institución Educativa y en la que participa toda la Sociedad”;

c) Definir el concepto de acceso y permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, y los lineamientos en el marco de la inclusión;

d) Garantizar la asignación de recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido por la Ley 715 de 2001, el Decreto número 366 de 2009 o las normas que lo sustituyan;

e) En el marco de la Comisión Intersectorial para la Atención Integral a la Primera Infancia, desarrollar Programas de Atención Integral a la Primera Infancia (AIPI) que promuevan la inclusión, así como los pertinentes procesos de detección, intervención y apoyos pedagógicos relacionados con el desarrollo de los niños y las niñas. En este marco, se deben promover programas de educación temprana que tengan como objetivo desarrollar las habilidades de los niños y niñas con discapacidad en edad preescolar, de acuerdo con sus necesidades específicas;

f) Diseñar en el término de dos (2) años a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley un programa intersectorial de desarrollo y asistencia para las familias de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad;

g) Acompañar a las entidades territoriales certificadas para la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos;

h) Realizar seguimiento a la implementación de las estrategias para el acceso y la permanencia educativa con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión, tanto para las personas en edad escolar, como para los adultos.

i) Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad;

j) Incluir dentro del programa nacional de alfabetización metas claras para la reducción del analfabetismo de jóvenes, adultas y adultos con discapacidad, para garantizar su inclusión, teniendo presente la importancia que tiene para la educación de los niños y las niñas que padres y madres sepan leer y escribir;

k) Garantizar la enseñanza primaria gratuita y obligatoria de la educación secundaria, así como asegurar que los jóvenes y adultos con discapacidad tengan acceso general a la educación superior, la formación profesional, la educación para adultos, la educación para el trabajo y el aprendizaje durante toda la vida, sin discriminación y en igualdad de condiciones con las demás; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior;

## 2. Las entidades territoriales certificadas en educación deberán:

a) Promover una movilización social que reconozca a los niños y jóvenes con discapacidad como sujetos de la política y no como objeto de la asistencia social. Los niños, niñas y adolescentes con discapacidad tienen todos los derechos de cualquier ser humano y, además, algunos derechos adicionales establecidos para garantizar su protección;

b) Fomentar en sus establecimientos educativos una cultura inclusiva de respeto al derecho a una educación de calidad para las personas con discapacidad que desarrolle sus competencias básicas y ciudadanas;

c) Orientar y acompañar a los establecimientos educativos para la identificación de las barreras que impiden el acceso, permanencia y calidad del sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes con necesidades educativas especiales de su entorno;

d) Orientar y acompañar a sus establecimientos educativos para identificar recursos en su entorno y ajustar su organización escolar y su proyecto pedagógico para superar las barreras que impiden el acceso y la permanencia con calidad para las personas con discapacidad, en el marco de la inclusión.

e) Garantizar el personal docente para la atención educativa a la población con discapacidad, en el marco de la inclusión, así como fomentar su formación, capacitación permanente, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente;

f) Empezar o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, incluidas las tecnologías de la información y las comunicaciones, ayudas para la movilidad, dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo adecuadas para las personas con discapacidad;

g) Garantizar el adecuado uso de los recursos para la atención educativa a las personas con discapacidad y reportar la información sobre uso de dichos recursos, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;

h) Reportar la información sobre atención educativa a personas con discapacidad en el Sistema Nacional de Información de Educación, de conformidad con lo dispuesto por el Ministerio de Educación Nacional;

i) Fomentar la prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación de estudiantes con discapacidad en los establecimientos educativos estatales y privados;

j) Proveer los servicios de apoyo educativo necesarios para la inclusión en condiciones de igualdad de las personas con discapacidad. Estos servicios incluyen, entre otros: intérpretes, guías-intérpretes, modelos lingüísticos, personal de apoyo, personal en el aula y en la institución.

4. El Ministerio de Educación Nacional deberá, en relación con la educación superior:

a) Consolidar la política de educación inclusiva y equitativa conforme al artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, la ley general de educación y los lineamientos de educación para todos de la Unesco;

b) Diseñar incentivos para que las instituciones de Educación Superior destinen recursos humanos y recursos económicos al desarrollo de investigaciones, programas, y estrategias para desarrollar tecnologías inclusivas e implementar el diseño universal de manera gradual;

c) Asegurar en todos los niveles y modalidades del servicio público educativo, que todos los exámenes y pruebas desarrollados para evaluar y medir la calidad y, cobertura, entre otros, así como servicios públicos o elementos análogos sean plenamente accesibles a las personas con discapacidad;

d) El Ministerio de Educación Nacional acorde con el marco legal vigente, incorporará criterios de inclusión educativa de personas con discapacidad y accesibilidad como elementos necesarios dentro de las estrategias, mecanismos e instrumentos de verificación de las condiciones de calidad de la educación superior;

e) Incentivar el diseño de programas de formación de docentes regulares, para la inclusión educativa de la diversidad, la flexibilización curricular y en especial, la enseñanza a todas las personas con discapacidad, que cumplan con estándares de calidad;

f) Asegurar, dentro del ámbito de sus competencias, a las personas con discapacidad el acceso, en condiciones de equidad con las demás y sin discriminación, a una educación superior inclusiva y de calidad, incluyendo su admisión, permanencia y promoción en el sistema educativo, que facilite su vinculación productiva en todos los ámbitos de la sociedad; en todo caso las personas con discapacidad que ingresen a una universidad pública pagarán el valor de matrícula mínimo establecido por la institución de educación superior;

g) Las instituciones de educación superior en cumplimiento de su misión institucional, en armonía con su plan de desarrollo propugnarán por aplicar progresivamente recursos de su presupuesto para vincular recursos humanos, recursos didácticos y pedagógicos apropiados que apoyen la inclusión educativa de personas con discapacidad y la accesibilidad en la prestación del servicio educativo de calidad a dicha población;

h) El Ministerio de Educación Nacional mediante el concurso de las instancias y organismos que participan en la verificación de las condiciones de calidad de los programas académicos de educación superior, verificará que se incluyan propuestas de actividad física, la educación física, la recreación y el entrenamiento deportivo para las personas con discapacidad;

i) Las instituciones de educación superior deberán promover la sensibilización y capacitación de los licenciados y maestros en todas las disciplinas y la inclusión del tema de discapacidad en todos los currículos desde un enfoque intersectorial;

j) Priorizar la asignación de recursos financieros suficientes para ofrecer capacitación continua, presencial y a distancia, de los directivos y docentes de todos los niveles educativos y de otros

profesionales vinculados a la temática de la discapacidad, que favorezcan la formulación y el normal desarrollo de las políticas de inclusión, con énfasis en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales, como parte del plan territorial de formación docente;

k) Asignar recursos financieros para el diseño y ejecución de programas educativos que utilicen las nuevas tecnologías de la información y las comunicaciones, para garantizar la alfabetización digital de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, y con el fin de garantizar un mayor acceso a las oportunidades de aprendizaje, en particular en las zonas rurales, alejadas y desfavorecidas.

15. OFICIO MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Sobre los ajustes de las categorías de Discapacidad, Capacidades y Talentos excepcionales en Anexo 5A y 6A del SIMAT 2015:

Con el fin de unificar criterios y buscar mecanismos de ajuste entre los diferentes sistemas de información de los ministerios y entidades nacionales relacionadas con el tema de NEE, se realizaron cambios y actualizaciones a las categorías de los tipos de discapacidad, capacidades y talentos excepcionales del Anexo 5A y 6A del SIMAT, las cuales deberán manejarse de ahora en adelante para el registro de estudiantes nuevos de cada establecimiento educativo.

Así mismo, estos ajustes aplican para los estudiantes antiguos que estaban clasificados bajo las categorías anteriores, por lo tanto, la información deberá ser actualizada en el sistema, con el acompañamiento de las secretarías de educación; la migración de esta información debe realizarse a más tardar en agosto del presente año.

#### **4.4 Decreto 1470 de 2013.**

Título II: Organización del apoyo académico especial

Capítulo I

Objeto del Apoyo Académico Especial

**Artículo 5°.** *Definición.* El Apoyo Académico Especial, constituye una estrategia educativa diseñada con el objetivo de garantizar el ingreso o la continuidad en el sistema educativo de la población menor de 18 años que por motivos de exámenes diagnósticos y procedimientos especializados por sospecha de cáncer, o tratamiento y consecuencias de la enfermedad, se encuentren en Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud o Aulas Hospitalarias Públicas o Privadas y no pueden asistir de manera regular al establecimiento educativo.

**Artículo 6°.** *Características esenciales del Apoyo Académico Especial.* El Apoyo Académico Especial está soportado en las siguientes características esenciales:

1. Debe estar orientado al desarrollo de las competencias establecidas en los referentes de calidad del Ministerio de Educación Nacional, sin perjuicio de que por prescripción médica dichas competencias se adapten a las condiciones del beneficiario.

2. Al momento de iniciarse, debe tener en cuenta el grado escolar en el que se encuentra el beneficiario, el informe de desempeño que registre el aprendizaje alcanzado, las dificultades que presenta y las evaluaciones diagnósticas que se realicen para identificar los niveles de aprendizaje.

3. El Apoyo Académico Especial debe ser pertinente con el estado de salud de los beneficiarios, sus condiciones físicas y debe acatar las recomendaciones médicas en cuanto a tiempos, lugares, condiciones ambientales e higiénicas, y cualquier otro tipo de medidas que garanticen su bienestar.

## CAPÍTULO II

### Responsables del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional

**Artículo 7°.** *Del Ministerio de Educación Nacional.* El Ministerio de Educación Nacional brindará la asistencia técnica necesaria a las entidades territoriales certificadas en educación en la puesta en marcha de las estrategias educativas que se implementen para la atención de los beneficiarios, para lo cual emitirá las orientaciones correspondientes.

Así mismo, implementará los ajustes necesarios en sus sistemas de información con el objeto de garantizar la adecuada caracterización de esta población.

**Artículo 8°.** *De las entidades territoriales.* Corresponde a las entidades territoriales certificadas en educación como administradoras del sector educativo:

1. Garantizar a los beneficiarios el Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional contemplado en este decreto, a través de los establecimientos educativos que pertenecen a la entidad territorial certificada en educación.
2. Verificar y asegurar que la población menor de 18 años beneficiaria de las disposiciones de este decreto se encuentre debidamente matriculada en un establecimiento educativo estatal y, si es del caso, velar para que se le garantice al estudiante la continuidad.
3. Implementar las acciones necesarias para que los establecimientos educativos oficiales y privados realicen las modificaciones pertinentes a los respectivos Proyectos Educativos Institucionales (PEI), Sistemas de Evaluación de Estudiantes (SIE), y Manuales de Convivencia, teniendo en cuenta sus propias características, con el propósito de prever la estructuración y organización del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional requerido por los beneficiarios del presente Decreto y su operatividad, para lo cual los establecimientos podrán adoptar las estrategias educativas que la entidad territorial certificada en educación ponga a su disposición.
4. Poner a disposición de los establecimientos educativos oficiales y privados las estrategias educativas que permitan ejecutar el Apoyo Académico Especial y el Apoyo Emocional.
5. Verificar que en los establecimientos educativos de carácter privado y aquellos que no se encuentran financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, se implemente el Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional requerido por los beneficiarios del presente decreto que pertenecen a dichos establecimientos.
6. Establecer los mecanismos indispensables que permitan brindar el correspondiente Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional, cuando este sea prestado directamente por establecimientos educativos estatales.
7. Suscribir convenios de cooperación y apoyo con las instituciones prestadoras de servicios de salud especializadas en oncología, para la efectiva operatividad del Apoyo Académico Especial, en caso de considerarlo necesario.
8. Capacitar a los docentes oficiales prestadores del Apoyo Académico Especial, en las estrategias educativas, técnicas de bioseguridad, conocimiento de los efectos que tiene el cáncer y demás temas relacionados con la atención educativa de este decreto.

9. Brindar el apoyo psicosocial a los docentes estatales encargados de la atención de los beneficiarios, con el ánimo de superar las diferentes situaciones y dificultades que pudieren presentarse por las mismas circunstancias.

10. Velar por que los establecimientos educativos públicos y privados de su jurisdicción desarrollen y cumplan un plan de apoyo emocional al beneficiario y a sus familias en el contexto educativo.

11. Coordinar las acciones necesarias para mantener actualizada la información relacionada con los beneficiarios de este decreto en el Sistema de Información de Matrícula establecido por el Ministerio de Educación Nacional para tal fin, tanto por la entidad territorial de origen certificada en educación, como por la entidad territorial receptora certificada en educación.

**Parágrafo.** Los establecimientos educativos oficiales y privados pueden apoyarse en las estrategias educativas que disponga el Ministerio de Educación Nacional o la entidad territorial certificada en educación, al efectuar los ajustes al PEI, al SIE y al Manual de Convivencia, para efectos de la implementación del presente Decreto, con el fin de asegurar la calidad y pertinencia del Apoyo Académico Especial y Apoyo Emocional.

**Artículo 9°.** *De los padres de familia o acudientes.* En cumplimiento de la disposición constitucional de protección de los niños por parte de la familia contenida en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia y lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 1098 de 2006, los padres de familia o acudientes tienen las siguientes responsabilidades:

1. Solicitar a la entidad territorial certificada en educación donde recibirá la atención en salud o al establecimiento educativo donde se encuentra matriculado, el Apoyo Académico Especial para el estudiante beneficiario del presente decreto, informando oportunamente la contingencia de salud referida en las Leyes 1384 y 1388 de 2010.

2. Acompañar al estudiante en el proceso académico que realiza.

3. Colaborar con las indicaciones y recomendaciones dadas por el establecimiento educativo, responsable de aplicar el Apoyo Académico Especial.

#### **4.5 DECRETO 1108 DE 1994, SOBRE PORTE Y CONSUMO DE ESTUPEFACIENTES Y SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS.**

- **Artículo 9°.** “Para efectos de los fines educativos, se prohíbe en todos los establecimientos educativos del país, estatales y privados, el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá al decomiso de tales productos.

- **Artículo 10°.** “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”.
- **Artículo 44°.**” Se prohíbe a todos los servidores públicos en ejercicio de sus funciones, el uso y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas...”. La violación de la anterior prohibición será sancionada de conformidad con el procedimiento previsto en el respectivo régimen disciplinario.

#### 4.6 Ley 1752 del 3 junio del 2015

Artículo 1. Modifíquese el artículo 1 de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 1, Objeto de la ley. Esta ley tiene por objeto sancionar penalmente actos de discriminación por razones de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación.

Artículo 2. Modifíquese el artículo 3° de la Ley 1482 de 2011 el cual quedará así:

Artículo 3. El Código Penal tendrá un artículo 134A del siguiente tenor:

Artículo 134 A. Actos de discriminación. El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual, discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 3. Modifíquese el artículo 4° de la Ley 1482 de 2011, el cual quedará así:

Artículo 4. El Código Penal tendrá un artículo 134B del siguiente tenor:

Artículo 134 B. Hostigamiento. El que promueva o instigue actos, conductas o comportamientos constitutivos de hostigamiento, orientados a causarle daño físico o moral a una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, por razón de su raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación, incurrirá en prisión de doce (12) a treinta y seis (36) meses y multa de diez (10) a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, salvo que la conducta constituya delito sancionable con pena mayor.

Parágrafo. Entiéndase por discapacidad aquellas limitaciones o deficiencias que debe realizar cotidianamente una persona, debido a una condición de salud física, mental o sensorial, que al interactuar con diversas barreras puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

## **CAPÍTULO II**

### **GENERALIDADES INSTITUCIONALES**

#### **2.1 MISIÓN**

La Institución Educativa Santa Catalina De Siena, de carácter oficial, forma seres integrales desde la sana convivencia, el respeto por la diversidad, la equidad y la construcción flexible e incluyente de un proyecto de vida, brindando herramientas para que continúen con su proceso de formación y contribuyan al desarrollo social.

#### **2.2 VISIÓN**

Para el 2022 la Institución Educativa Santa Catalina De Siena tendrá un proyecto educativo basado en la heterogeneidad, el manejo de una lengua extranjera, la investigación y la implementación de una media técnica. Formando seres competentes con proyectos de vida sustentados en la autonomía, la felicidad, el respeto y el asertividad.

#### **2.3 FILOSOFÍA**

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena adopta como postura y compromiso con la sociedad, lo explicitado en la Ley General de Educación N° 115 de 1994, los Fines de la educación de conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política:

1. El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
2. La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.
3. La formación para facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.
4. La formación en el respeto a la autoridad legítima y a la ley, a la cultura nacional, a la historia colombiana y a los símbolos patrios.
5. La adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber.
6. El estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, como fundamento de la unidad nacional y de su identidad.
7. El acceso al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones.
8. La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el Caribe.
9. El desarrollo de la capacidad crítica, reflexiva y analítica que fortalezca el avance científico y tecnológico nacional, orientado con prioridad al mejoramiento cultural y de la calidad de la vida de

la población, a la participación en la búsqueda de alternativas de solución a los problemas y al progreso social y económico del país.

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación.

11. La formación en la práctica del trabajo, mediante los conocimientos técnicos y habilidades, así como en la valoración del mismo como fundamento del desarrollo individual y social.

12. La formación para la promoción y preservación de la salud y la higiene, la prevención integral de problemas socialmente relevantes, la educación física, la recreación, el deporte y la utilización adecuada del tiempo libre.

13. La promoción en la persona y en la sociedad de la capacidad para crear, investigar, adoptar la tecnología que se requiere en los procesos de desarrollo del país y le permita al educando ingresar al sector productivo.

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena, cimentada en los Valores de FE, SABER Y VIRTUD, tiene como lema:

### **“SER EPICENTRO DE TRANSFORMACIÓN CULTURAL”**

Esto significa ser consecuente con el mandato legal y el propósito curricular y como tal, la tarea que se debe cumplir es convertir a niños, niñas y jóvenes en mejores personas y ciudadanos, consecuentes con las exigencias de los cambios culturales que se suceden permanentemente; es claro y preciso que la Escuela como creación humana debe ayudar a resolver tres grandes tensiones:

Un estudiante es acogido por la Institución Educativa teniendo en cuenta sus individualidades para transformarlo en un Ser Social y Cooperativo, potenciando sus habilidades y destrezas; Un sujeto impregnado de un legado familiar tradicional para transformarlo en un Ser Innovador; Y por último un sujeto inmerso en un ámbito local, para transformarlo en un Ciudadano Global y Universal.

## **2.4 VALORES INSTITUCIONALES**

### **LA FÉ**

La confianza que el individuo tiene en sí mismo y en los demás y lo expresa en la manera de relacionarse con el mundo. Tener fe en lo que creemos y nos proponemos alcanzar.

### **EL SABER**

Conjunto de conocimientos amplios y profundos que se adquieren mediante el estudio o la experiencia.

### **LA VIRTUD**

La Virtud es la integridad y excelencia moral, poder y fuerza, es también una cualidad que permite a quien la posee llegar a sus metas sin pisar las de otros porque pone a los demás de su lado y los lleva a alcanzar un objetivo diferente.

## PRINCIPIOS DE FORMACIÓN INTEGRAL

La Institución tiene como base de formación el aprender a convivir y a construir convivencia desde:

- Aprender a vivir y a convivir en paz
- Aprender a comunicarnos
- Aprender a interactuar
- Aprender a decidir en grupo
- Aprender a valorar el saber social
- Aprender a cuidarse
- Aprender a cuidar y a estar en el mundo

Los valores son cualidades del ser humano que lo invitan a ser mejor y que requieren de cuidado, conservación y dedicación. Nos proporcionan una pauta para formular metas y propósitos, personales o colectivos. Reflejan nuestros intereses, sentimientos y convicciones más importantes.

Los siguientes valores se tendrán en cuenta en la institución como facilitadores de la convivencia social:

**Amabilidad:** Característica que manifiesta bondad en las relaciones y aceptación de los demás.

**Amor:** Es la capacidad de brindar todo el bien posible a los demás con desprendimiento.

**Benevolencia:** Simpatía y buena voluntad hacia las personas.

**Constancia:** Es la firmeza y perseverancia del ánimo en los diferentes compromisos y propósitos.

**Fortaleza:** Es la fuerza y el vigor para asumir las responsabilidades y superar las dificultades.

**Fraternidad:** Capacidad de establecer buenas relaciones con los demás por medio de un trato amable y solidario.

**Honestidad:** Es ser recto, honrado y transparente en todos los acontecimientos de la vida.

**Humildad:** Es el reconocimiento y aceptación de las cualidades y limitaciones de cada uno y de los demás, que permite tener una vida sencilla, transparente y armónica.

**Justicia:** Valor que permite dar a cada cual lo que corresponde, y obrar con equidad en cualquier circunstancia.

**Prudencia:** Es la capacidad de distinguir lo que es bueno y malo, para poder actuar con moderación y cautela.

**Respeto:** Es el reconocimiento de la dignidad de las personas, para establecer compromisos y límites en las relaciones interpersonales.

**Responsabilidad:** Llevar a cabo con decisión, convicción y efectividad los compromisos adquiridos.

**Solidaridad:** Cualidad del ser humano que le permite ser ayuda del otro, atenderlo con desinterés y alegría

Honestidad: Es la expresión clara y transparente de lo que se piensa y se siente, fortaleciendo el sentido de la verdad.

Templanza: Es la moderación y el equilibrio de la vida para considerar lo bueno y rechazar lo perjudicial.

Autonomía: Es la aceptación de la responsabilidad por las acciones y por los sentimientos propios. Implica libertad responsable, identidad con lo que soy, creatividad para producir o escoger lo que le dé sentido a mi existencia y confianza en mí mismo y en los demás.

Asertividad: Es una parte de las habilidades sociales que reúne las conductas y pensamientos que nos permiten defender los derechos de cada uno sin agredir ni ser agredido.

Disciplina: Es la puesta en práctica de una actuación ordenada y perseverante, en orden a obtener un bien o fin determinado.

## **CAPÍTULO III**

### **PROPÓSITO DEL MANUAL DE CONVIVENCIA- CALIDAD**

La convivencia como elemento central de la formación del ser humano, requiere herramientas normativas que contribuyan a la regulación de las relaciones de los individuos que hacen parte de la comunidad educativa; es así como surge la necesidad de la construcción del Manual de Convivencia de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, como pacto social que facilita el ordenamiento Institucional.

La Institución está conformada por seres humanos diversos en sus necesidades, intereses, gustos, actividades y aptitudes que comparten un proyecto educativo en común.

De esta heterogeneidad surge la importancia de establecer pautas básicas que generen valores y compromiso para una sana convivencia.

El Manual con su carácter pedagógico y educativo, permite la deliberación, solidaridad, reflexión y participación en la solución colectiva de conflictos.

Debe Considerarse el Manual de Convivencia como una propuesta abierta al cambio permanente proceso de actualización, que recoge además los diferentes estamentos de la comunidad educativa por medio de sus representantes, sustentados en los principios y valores establecidos en la Constitución Política de Colombia y demás normas legales.

Además de regular las relaciones en la convivencia escolar como herramienta educativa y pedagógica que garantice el ejercicio efectivo y el cumplimiento de los deberes y derechos de los estudiantes

### **3.1 ARTÍCULO 1° POLÍTICA DE CALIDAD**

Es política de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena brindar un Proyecto Educativo Institucional de calidad, que fortalezca en su comunidad la inclusión, el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo, contando para ello con recursos físicos, financieros y tecnológicos apropiados y con un talento humano competente, que contribuya con el mejoramiento continuo de los procesos de la gestión escolar, para responder a las necesidades y expectativas de los actores educativos y su entorno.

### **3.2 OBJETIVOS INSTITUCIONALES Y DE CALIDAD**

#### **3.2.1 OBJETIVOS INSTITUCIONALES**

- Ofrecer al alumno una formación integral, humana y social acorde con la filosofía institucional.
- Desarrollar en los estudiantes una actitud crítica ante la realidad, coherente con sus planteamientos y su juicio propio, de respeto consigo mismo y con los demás.
- Contar con los recursos humanos, físicos y financieros que posibiliten un ambiente formativo adecuado para el desarrollo de todos los proyectos y programas que requiera la comunidad educativa.

- Establecer de acuerdo con la visión y la misión, los principios, valores y mecanismos que permitan el desarrollo armónico y eficaz de la vida escolar.
- Favorecer el proceso de maduración personal y una sana convivencia entre los miembros de la institución y su entorno.
- Promover la formación de ciudadanos críticos, democráticos y participativos a través del conocimiento y ejercicio de sus derechos y deberes.

### **3.2.2 OBJETIVOS DE CALIDAD**

1. Garantizar que el Proyecto Educativo Institucional atienda las necesidades, expectativas y exigencias de la comunidad educativa y su entorno.
2. Fortalecer el liderazgo, la comunicación y el trabajo en equipo que permitan aumentar el compromiso y el sentido de pertenencia con la Institución.
3. Potenciar el desarrollo de competencias del talento humano de la organización educativa para garantizar la calidad de los servicios.
4. Optimizar el uso de los recursos físicos, financieros y tecnológicos que permitan cumplir y exceder las expectativas de la comunidad educativa.
5. Implementar acciones de mejora continua mediante el seguimiento y medición de los indicadores del Sistema de Gestión de Calidad, que asegure la permanencia de los estudiantes.
6. Sostener el alto nivel académico mediante el trabajo continuo del personal Docente y la aplicación de pruebas en competencias básicas desde los primeros niveles.
7. Propiciar un ambiente escolar de sana convivencia, mediante el cumplimiento del manual y el desarrollo de proyectos formativos.

### **3.3 OBJETIVOS DE LA REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA**

**Artículo 2º** Formular las bases fundamentales desde lo pedagógico, preventivo y formativo para la convivencia escolar pacífica atendiendo y promoviendo las condiciones que favorezcan el desarrollo humano de los estudiantes.

- Servir de material de consulta y reflexión permanente para que nos permitamos promover la academia, la autorregulación y la formación integral de los estudiantes dentro de un clima organizacional en desarrollo del principio de corresponsabilidad.
- Fomentar en la comunidad la cultura ciudadana para la convivencia con espíritu crítico y capacidad de reconocer y corregir los errores
- Guiar los procedimientos para resolver oportuna y justamente los conflictos individuales o colectivos, incluyendo instancias de diálogo y concertación.
- Definir los estímulos y sanciones, incluyendo el derecho a la defensa y al debido proceso.
- Permitir el desarrollo de las actividades escolares, teniendo en cuenta los diferentes estilos y ritmos de aprendizaje, dentro de un clima de orden, respeto, responsabilidad y convivencia.
- Contribuir desde la institución en la construcción de una ciudad pacífica, participativa, pluralista, incluyente, justa, solidaria, equitativa, competitiva y con sentido de pertenencia.

## CAPÍTULO IV

### **PRINCIPIOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR**

**Artículo 21°** La institución educativa acoge los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, así:

- **Participación:** En virtud de este principio la institución educativa debe garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema.
- Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, la institución educativa debe garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.
- **Corresponsabilidad:** La familia, la institución educativa, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia.
- **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
- **Diversidad:** El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
- **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes.

## **CAPÍTULO V**

### **RESPONSABILIDAD, OBLIGACION Y CORRESPONSABILIDAD**

**Artículo 22°.** Además de las responsabilidades asignadas a las Instituciones Educativas, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, la institución tendrá las siguientes obligaciones:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de Convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- 5 Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la misma y en la protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- 6 Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia Escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

**Artículo 23°.** Responsabilidades Rector(a) del establecimiento educativo en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la

prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los artículos 11,12 y 13 de la Ley 1620.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normativa vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

**Artículo 6°** Responsabilidades de los docentes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normativa vigente y que le son propias, los docentes tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normativa vigente, con el manual de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del manual de convivencia.
5. Asumir el rol de orientador y mediador en situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos  
Contribuir en la detección temprana de las situaciones referidas en el numeral anterior.

**Artículo 24°** Responsabilidades de los estudiantes en el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. En el marco de la ruta de atención integral los estudiantes deberán participar

en la definición de acciones para el manejo de las situaciones que atenten contra la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.

**Artículo 25°** Participación de la familia. La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, la familia deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la Ley 1620 para restablecer los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

## **CORRESPONSABILIDADES**

**Artículo 26°** Los individuos, las instituciones educativas, la familia, la sociedad y el Estado están regidos por la corresponsabilidad que como principio les exige la participación efectiva en los procesos convivenciales de la escuela y el aporte de estrategias, proyectos y actividades que fortalezcan la convivencia en este ámbito orientada hacia la construcción de ciudadanía activa.

**Artículo 27°** Ejercicio de los derechos y responsabilidades. Es obligación de la familia, de la sociedad y del Estado, formar a los niños, las niñas y los adolescentes en el ejercicio responsable de los derechos. Las autoridades contribuirán con este propósito a través de decisiones oportunas y eficaces y con claro sentido pedagógico.

El niño, la niña o el adolescente tendrán o deberán cumplir las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

En las decisiones jurisdiccionales o administrativas, sobre el ejercicio de los derechos o la infracción de los deberes se tomarán en cuenta los dictámenes de especialistas.

## CAPITULO VI SANCIONES E INCENTIVOS

Los niños, niñas y adolescentes, durante su proceso y desarrollo formativo, necesitan y buscan normas, criterios y modelos de conducta que les ayuden a encauzar rectamente su vida. Es un deber de la familia y de la Institución Educativa proporcionárselos oportuna y asertivamente. Por ello, es necesario que la Institución Educativa fije los criterios de normatividad, y los procedimientos disciplinarios con miras a ejercer una acción pedagógica-formativa en sus estudiantes para garantizar un orden y entendimiento, base fundamental para la convivencia escolar. Por otra parte, ninguna acción formativa en la Institución Educativa prospera si no cuenta con total y permanente apoyo de la familia.

**Artículo 28** ° Sanciones. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos derivados de la responsabilidad y corresponsabilidad de los actores del SNCE dará lugar a las sanciones establecidas en las leyes.

**Artículo 29**° Incentivos. Los establecimientos educativos que impacten positivamente la convivencia con diferentes estrategias, proyectos y acciones recibirán los incentivos establecidos en la ley.

La I.E. Santa Catalina de Siena propende por la formación integral de sus estudiantes y resalta en ellos el esfuerzo, el excelente comportamiento, los méritos deportivos, culturales, científicos, la solidaridad, la cooperación, y la proyección a la comunidad, con los siguientes estímulos:

RECONOCIMIENTO	RESPONSABLE
Estímulo verbal al estudiante.	Docentes y personal administrativo
Notificación por escrito al estudiante y a la familia, en el cuaderno observador u hoja de vida	Docentes y personal administrativo
Diploma de reconocimiento e izada del pabellón nacional, antioqueño e institucional por su desempeño destacado en el campo deportivo, cultural, o académico.	Coordinación, docentes y rector(a)
Mención de Honor por excelente desempeño académico formativo en cada período y participación en salidas pedagógicas especiales.	Administrativos y docentes
Entrega del Escudo de la Institución Educativa santa Catalina de Siena a los estudiantes que obtuvieron mención de honor en todos los períodos académicos del año lectivo.	Personal administrativo
Para los estudiantes del grado once en la ceremonia de graduación Reconocimiento Pruebas Saber 11° <b>Bachiller Integral Superación</b> Valores institucionales Liderazgo Compañerismo Valores ciudadanos	Coordinación, Orientador de grupo. Estudiantes grado 11° Docentes grado 11°

## CAPÍTULO VII

### LA COMUNICACIÓN COMO ACERCAMIENTO AL DIÁLOGO

La comunicación en la Institución Educativa constituye un elemento esencial para su correcto funcionamiento. Será una estrategia de comunicación para el tratamiento y la difusión de la información, donde salga con fluidez y lleguen a sus destinatarios utilizando diversos medios (escritos, orales, informáticos, etc.) según la finalidad.

**Artículo 30** ° La comunidad educativa de la institución recibirá información oportuna, veraz y desde la fuente con el propósito de garantizar el derecho a la participación y para evitar su distorsión que genera rumores, embustes o cuentos mal intencionados, en contra del bienestar de la comunidad.

La comunicación al interior de la Institución Educativa buscará:

- a. Recopilar, sistematizar y transmitir toda la información necesaria para la buena marcha de la comunidad educativa al interior de la Institución.
- b. Garantizar la correcta difusión y recepción de la información.
- c. Servir de instrumento para dar a conocer a toda la comunidad educativa las decisiones que se tomen al interior de la Institución.
- d. Coadyuvar a alcanzar los objetivos educativos de la comunidad.

**Artículo 31** ° Serán medios de comunicación interna del establecimiento, tales como medios tecnológicos, periódicos, revistas o emisiones radiales que sirvan de instrumentos efectivos al libre pensamiento y a la libre expresión.

## CAPITULO VIII

### DERECHOS Y DEBERES EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

#### Artículo 10. Derechos y deberes de los estudiantes desde la educación inclusiva

Los derechos y deberes del Manual de Convivencia están enmarcados de acuerdo con el capítulo 5, art. 95 de la constitución política de Colombia “De los deberes y Obligaciones” y normatividad vigente.

Derechos	Deberes
<b>DESDE LO ACADÉMICO</b>	
1- Tener acceso a los recursos técnicos y tecnológicos ofrecidos por la Institución.	Hacer uso adecuado de la sala de internet y demás recursos técnicos y tecnológicos de la Institución.
2- Disfrutar de los recursos académicos y pedagógicos ofrecidos por la Institución.	Conservar en buen estado los recursos académicos y pedagógicos de que dispone la Institución.
3- Ser admitido(a), incluido(a) y aceptado(a) por toda la comunidad educativa independientemente de su procedencia, nivel socioeconómico, raza, sexo, capacidades, creencias políticas, religiosas y culturales.	Respetar e incluir a compañeros y compañeras o cualquier miembro de la comunidad educativa, independiente de su procedencia, nivel socioeconómico, raza, sexo, capacidades, creencias políticas, religiosas y culturales.
4- Recibir una formación integral acorde a las necesidades individuales.	Tener disposición permanente para recibir su proceso de formación integral.
5- Recibir una educación de calidad, de acuerdo con los estándares establecidos para la misma.	Aprovechar los procesos educativos para contribuir al mejoramiento continuo.
6- Participar en la construcción, desarrollo, seguimiento y evaluación del PEI.	Aportar ideas pertinentes en la construcción del PEI, mostrando tener un alto sentido de pertenencia.

<p>7- Recibir y participar de todas las actividades curriculares y pedagógicas establecidas en el plan de estudio y plan de mejoramiento con los ajustes razonables desde el enfoque de educación inclusiva.</p>	<p>Asistir de forma puntual y activa a todas las actividades pedagógicas. En caso de ausentismo presentar a los docentes excusa por escrito en el cuaderno comunicador el mismo día de reintegro, para concertar las actividades pedagógicas pendientes por sus inasistencias.</p>
<p>8- Ser informado sobre los resultados académicos de manera continua a través de la plataforma del master, además que se corrijan los registros si se presenta algún error.</p>	<p>Consultar permanentemente en el master su seguimiento académico y presentar de manera respetuosa, por escrito los reclamos en cuanto a sus resultados académicos.</p>
<p>9- Recibir las actividades de apoyo, profundización y nivelación, que se programen en la Institución de acuerdo al Sistema Institucional de Evaluación.</p>	<p>Asistir a actividades de apoyo, profundización y nivelación que programe la Institución en los tiempos asignados.</p>
<p>10-Ser evaluado en forma equitativa y justa de acuerdo con las disposiciones Legales vigentes desde el decreto 1290 para educación básica y media, y el decreto 2247 de 1999 en el nivel de educación preescolar; así como desde los parámetros de la educación inclusiva decreto 1421 de 2017.</p>	<p>Cumplir con los compromisos académicos y con las recomendaciones derivadas de la evaluación para superación de las debilidades y el fortalecimiento de potencialidades.</p>
<p>11-Acceder a la flexibilización o temporalización cuando el estudiante presente algunas de las siguientes situaciones:</p> <p>-Se encuentre en proceso de evaluación o tenga un diagnóstico y las conductas disruptivas permanecen pese haber implementado diversas estrategias en el entorno escolar y familiar.</p>	<p>Presentar un documento avalado por la entidad prestadora del servicio que demuestre alguna de esas condiciones y responda a los compromisos acordados al momento de definir y pactar la estrategia.</p> <p>Cabe agregar, que la conducta adictiva hace referencia al uso, abuso de sustancias ingeridas, inhaladas y fumadas que alteran el nivel de consciencia. Los jóvenes que consumen deben de ser evaluados inicialmente por EPS y tener un adecuado manejo, asumiendo por cuenta propia la desintoxicación y tratamiento</p>

	<p><b>integral: Psiquiatría, psicología y farmacología.</b></p>
--	---

<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Acceda a procesos de habilitación y rehabilitación integral.</b></li> <li>• <b>Tenga una enfermedad grave que requiera hospitalización o derive en una incapacidad.</b></li> <li>• <b>Presente licencia de maternidad o la hora de lactancia a la que por ley tiene derecho.</b></li> <li>• <b>Aquellos estudiantes que presenten conductas disruptivas por uso de sustancias psicoactivas (SPA), que conllevan a un deterioro familiar, social y académico, y se le dificulta el acatamiento de normas e instrucciones y en su comportamiento utilizan la agresión, la intimidación física, verbal gestual y relacional con su entorno.</b></li> </ul>	
<p><b>12-Disfrutar de actividades de descanso pedagógico durante la jornada escolar.</b></p>	<p><b>Hacer buen uso de los descansos en las horas y espacios indicados para tal fin.</b></p>
<p><b>13-Permanecer en las aulas de clase durante las jornadas y no ser retirado(a) de las actividades pedagógicas por ningún docente sin haber agotado los requisitos de: diálogo, llamado de atención, anotación en el observador.</b></p>	<p><b>Tener un comportamiento adecuado para el libre desarrollo de las actividades en el aula de clase y realizar las actividades programadas por los y las docentes de acuerdo con los lineamientos establecidos para el desarrollo de las actividades pedagógicas.</b></p>

<p><b>14-Ser estimulados por buenos desempeños académicos, deportivos, culturales y a quienes representen la institución ante la sociedad.</b></p>	<p><b>Representar la institución de manera adecuada en los diferentes eventos.</b></p> <p><b>Compartir con sus pares sus aprendizajes.</b></p>
<p><b>15-Recibir en un lapso de tres días hábiles la constancia que lo acredite como estudiante de la institución.</b></p>	<p><b>Solicitar respetuosamente en el tiempo y formato estipulado por la institución la documentación que requiera.</b></p>
<p><b>16- Recibir una educación inclusiva que contenga los ajustes razonables (metodológicos, evaluativos, entre otros) que sean necesarios para garantizar su permanencia y promoción de acuerdo a las políticas vigentes de educación inclusiva. (PIAR DECRETO 1421).</b></p>	<p><b>Responder con los compromisos que se deriven de los ajustes razonables realizados.</b></p>

<p><b>DESDE LO SOCIAL</b></p>	
<p><b>17-Participar en diferentes actividades culturales, recreativas, deportivas y académicas a nivel interno y externo, considerando las habilidades y las restricciones determinadas por los profesionales competentes y cumpliendo con los lineamientos establecidos en los manuales de procedimientos para tales eventos.</b></p>	<p><b>Representar la Institución en diferentes actividades culturales, recreativas, deportivas y académicas a nivel interno y externo sin ningún tipo de discriminación por sus características biológicas, psicológicas y socioculturales.</b></p> <p><b>Reflejar los principios y el lema institucional en las salidas programadas.</b></p> <p><b>Acogerse al procedimiento establecido por secretaría de educación y al PEI para la participación en eventos de integración comunitaria y/o salidas pedagógicas de la institución.</b></p>

	Participar en los eventos recreativos, deportivos y culturales de la institución dentro y fuera de ella, siempre y cuando no tenga en el momento, sanciones disciplinarias por comportamientos inadecuados.
18-Respetar y valorar sus bienes personales y los de los demás.	Cuidar, respetar y valorar los bienes propios y ajenos.
19-Ser respetado y respetada en la integridad física, psicológica, moral y social.	Respetar la integridad física, moral, psicológica y social de todos los integrantes de la comunidad educativa y de visitantes.
20-Ser elegido y elegir los representantes del Gobierno Escolar sin ningún tipo de discriminación.	Participar libre y democráticamente en la elección de los diferentes estamentos del Gobierno Escolar.
21-Utilizar permanentemente instancias de diálogo, conciliación, concertación, mediación y tolerancia a nivel institucional.	Buscar la mediación, a través de las competencias comunicativas como el dialogo y la escucha respetuosa, manejo de las emociones en todo momento para la solución pacífica del conflicto para el logro de una sana convivencia.

22- Ser respetado en su intimidad y el libre desarrollo de la persona dentro de los lineamientos establecidos en este manual.	Respetar la intimidad y el libre desarrollo de la personalidad de todos los miembros de la comunidad educativa dentro de los lineamientos establecidos en este manual.
23-Ser reconocido como miembro de la Comunidad educativa dentro y fuera de la institución.	Portar correctamente los uniformes, (de gala y educación física), que le identifican como integrante activo de la Institución educativa Las Nieves, tanto en actividades internas como externas programadas por esta.
24-Exigir el cumplimiento del artículo 29 de la Constitución Nacional en sus numerales 7 y 8, sobre el Debido Proceso.	Seguir el Debido Proceso de acuerdo a lo establecido en el Manual de Convivencia.

<p><b>25- Presentar recursos de reposición y apelación ante el Rector(a) y Director(a) de núcleo, respectivamente en caso de ser necesario.</b></p>	<p><b>Hacer uso correcto de los recursos de reposición y apelación a que se tiene derecho en el tiempo estipulado.</b></p>
<p><b>26- Interrumpir su jornada académica en la institución solo por una causa justa o cuando sea necesario con la debida autorización escrita del acudiente.</b></p>	<p><b>Cumplir con los requisitos para la solicitud de permisos, presentando la autorización escrita y firmada por el acudiente en el cuaderno comunicador y garantizando que viene a recogerlo un adulto responsable, autorizado por el padre o madre.</b></p> <p><b>-Presentar al día los las diferentes actividades que se desarrollaron en su ausencia.</b></p>
<p><b>27- Recibir adecuadamente el complemento alimenticio ofrecido por el programa de alimentación escolar.</b></p>	<p><b>Cumplir con las normas establecidas por el restaurante escolar y consumir racional y adecuadamente los alimentos ofrecidos.</b></p>
<p><b>28- Expresar libre y responsablemente las inquietudes, sugerencias, felicitaciones quejas y reclamos utilizando los medios de comunicación establecidos por la institución.</b></p>	<p><b>Hacer uso adecuado de los canales de comunicación. (Buzón, sonido institucional, pagina web, redes sociales, entre otros.).</b></p> <p><b>Bajo el principio de confidencialidad.</b></p>

<p><b>29- Participar en la autoevaluación y planteamiento de planes de mejoramiento institucional.</b></p>	<p><b>Participar activamente en la autoevaluación y formulación de planes de mejoramiento institucional, en caso de ser convocado.</b></p>
<p><b>30- Recibir dentro de la institución un buen trato por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</b></p>	<p><b>Practicar normas de sana convivencia con todos los miembros de la comunidad educativa, dentro de la institución.</b></p>
<p><b>31- Conocer los reglamentos de los espacios institucionales:</b></p> <p><b>biblioteca, laboratorio, restaurante escolar, aula de informática, aula de clase y tienda escolar</b></p>	<p><b>Cumplir los reglamentos establecidos en cada espacio.</b></p>

<p><b>32-Disfrutar de los diferentes servicios (restaurante, tienda escolar, biblioteca, jornadas complementarias, transporte escolar...) y espacios físicos de la institución.</b></p>	<p><b>Dar buen uso de los espacios institucionales como: aulas de clase, sala de informática, biblioteca, patio salón, servicios sanitarios, laboratorio, cancha, terrazas, etc.</b></p> <p><b>Permanecer en los sitios asignados para cada una de las actividades académicas.</b></p> <p><b>Hacer uso racional del agua, papel y demás elementos.</b></p> <p><b>Hacer buen uso de los alimentos suministrados por el restaurante escolar.</b></p> <p><b>Cumplir con el reglamento del transporte escolar. (Art. 45 del presente manual).</b></p>
<p><b>DESDE LA COMUNICACIÓN</b></p>	
<p><b>33-Acceder al servicio de telefonía fija pública del que dispone la Institución.</b></p>	<p><b>Hacer uso correcto y racional del servicio de telefonía fija pública, con previa autorización de coordinación o de las y de los docente si se encuentra en horas de clase.</b></p>

<p><b>34-Acceder racionalmente a la telefonía celular y otros dispositivos electrónicos teniendo en cuenta que la institución no se hace responsable por daño o pérdida de ningún tipo de móvil o dispositivo electrónico.</b></p>	<p><b>En caso de una eventualidad familiar, informar a la persona competente, la necesidad del uso. Por lo cual el tono del celular debe permanecer en modo silencioso.</b></p> <p><b>Los juegos, música e internet del móvil y otros dispositivos, solo podrán ser usados en horas de descansos.</b></p> <p><b>El dueño del equipo electrónico es el único responsable de su cuidado</b></p>
--	---

<p><b>35-Recibir la información adecuada y oportuna sobre los procedimientos institucionales y legales para la solución de conflictos</b></p>	<p><b>Acudir de manera cortés a las llamadas institucionales para la solución de conflictos por medio del conducto regular y el debido proceso con los ajustes razonables acordes a sus características biológicas, psicológicas y socio culturales.</b></p>
<p><b>36-Conocer las diferentes tipos de situaciones de convivencia o disciplinarias según lo establecido en la ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 y tener oportunidad de reconocerla y mejorarla, si el tipo de situación lo permite.</b></p>	<p><b>Reconocer el tipo de situación establecidas en el Manual de convivencia, la ley 1620 y su decreto 1965, con actitudes positivas, demostrando compromiso de cambio, así como interés en resarcir los daños causados a cualquier miembro de la institución o sus instalaciones.</b></p>
<p><b>37-Recibir por parte de las directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa las respuestas oportunas y soluciones eficaces con respecto a los conflictos que se presentan.</b></p>	<p><b>Solicitar de manera respetuosa y oportuna a los docentes, directivas y demás miembros de la Comunidad Educativa la atención necesaria para la solución de conflictos.</b></p>
<p><b>38-Recibir comunicación oportuna a través de los diferentes medios de comunicación institucional.</b></p>	<p><b>Hacer uso responsable de los diferentes medios de comunicación.</b></p>

<p><b>39-Recibir las citaciones en el formato establecido o tener las orientaciones y el tiempo para consignar en el cuaderno comunicador las circulares informativas.</b></p>	<p><b>Presentar oportunamente la información enviada por la institución a los padres de familia y/o acudientes.</b></p>
<p><b>DESDE LA SALUD</b></p>	
<p><b>40-Gozar de una instalación limpia, agradable y sana.</b></p>	<p><b>Conservar en condiciones de limpieza, higiene y sanidad el ambiente de la institución en sus instalaciones físicas, enseres y bienes.</b></p>

<b>41-Gozar de una buena salud personal y colectiva.</b>	<b>Velar por la salud propia y la de los demás.</b>
<b>42-Convivir en un espacio educativo, donde se fortalezcan acciones tendientes al desarrollo de una buena salud pública y bienestar social.</b>	<b>Poseer hábitos saludables a nivel personal que incidan positivamente en la salud pública de todos los integrantes de la comunidad educativa</b>
<b>43- Ser valorado en su dignidad personal e integridad física.</b>	<b>Valorar su cuerpo y el de los demás respetando la integridad física.</b>
<b>44-Recibir los complementos nutricionales ofrecidos por los diferentes programas de bienestar que asume el Estado.</b>	<b>Hacer buen uso de los complementos nutricionales ofrecidos por el Estado a nivel Institucional.</b>
<b>45-Disfrutar de un espacio académico libre de contaminación ambiental y auditiva, que afecten la salud física y mental.</b>	<b>Evitar hacer ruidos estridentes propiciadores de estrés. Arrastre de pupitres, puntapiés a las puertas, silbidos, gritos o alaridos, en aulas, corredores y alto volumen en equipos tecnológicos. Además de sustancias químicas que afectan el medio ambiente.</b>
<b>46-Recibir el acompañamiento de los programas de Psicología y Apoyos Pedagógicos con los que cuenta la Institución y los que ofrece el Municipio de Medellín, para garantizar su atención integral.</b>	<b>Participar oportuna y racionalmente de los programas de Psicología y Apoyos Pedagógicos con los que cuenta la Institución y los que ofrece el Municipio de Medellín, para garantizar su atención integral.</b>

<b>47-La estudiante lactante tiene derecho a 60 días de educación no presencial, a recibir y desarrollar talleres de forma virtual o física cada 15 días.</b>	<b>La estudiante lactante deberá entregar los talleres y sustentar los mismos, previo acuerdo con el docente de área.</b>
---	---

48-La estudiante lactante tiene derecho a lactar al bebé en un tiempo especial de media hora durante la jornada académica.	El bebé debe ser traído a la institución por un familiar mayor de edad, para ser alimentado.
--	--

**Artículo 11. Derechos y deberes de los padres y madres de familia y/o acudiente desde la educación inclusiva**

Los padres de familia o acudientes de nuestros(as) estudiantes gozan de todos los derechos y garantías civiles reconocidas en la legislación colombiana. Así mismo la Institución educativa que propende por la inclusión y participación activa de los padres de familia como principales educadores de sus hijos(as), artífices de la unidad familiar y responsables de la formación de sus valores humanos en el proceso educativo, les recuerda que al legalizar la matrícula, el padre y madre de familia o acudiente adquiere también un conjunto de responsabilidades.

DERECHOS	DEBERES
<b>MATRICULA</b>	
1 Recibir información oportuna sobre el proceso de matrícula.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Realizar personalmente las diligencias para la matrícula de sus hijos e hijas y la cancelación de la matrícula cuando sea necesario. (en los plazos establecidos por la Institución).</li> <li>• En caso de no poder hacerlo personalmente debe delegar por escrito a la persona que se hará responsable de dicho proceso.</li> <li>• Entregar en el proceso de matrícula el diagnóstico del estudiante con su respectivo soporte clínico, así como de los controles, fórmulas médicas, tratamientos y recomendaciones realizados por profesionales que le atienden.</li> <li>• Suministrar la información necesaria para ubicación del padre o madre de familia en caso de requerirse, y</li> </ul>

	<p>Proporcionar los nombres, direcciones y número de teléfono de la vivienda, celular o teléfonos de otras personas que vayan a actuar como acudientes de sus hijos o hijas, cuando los padres y madres no puedan acudirlos. Igualmente, informar sobre cambios de dirección y teléfono que se realicen durante el año escolar</p>
<p>2 Recibir en el momento de la matrícula o antes, la lista de útiles escolares</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proporcionar los materiales y recursos necesarios para que él o la estudiante desarrolle normalmente su proceso de aprendizaje.</li> <li>• Asegurarse de que sus hijos o hijas lleven los implementos necesarios para las actividades académicas y abstenerse de traerles útiles escolares o trabajos dejados en el hogar, con el fin de formarlos en la responsabilidad.</li> </ul>
<p><b>FORMACIÓN INTEGRAL/CORRESPONSABILIDAD</b></p>	
<p>3- Garantizar el entorno protector para los estudiantes.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Garantizar que el estudiante no traiga elementos o sustancias que pongan en riesgo su integridad física y la de los demás miembros de la comunidad educativa.</li> <li>• Formar en la casa en la responsabilidad y el respeto.</li> <li>• Recoger personalmente a su hijo(a) en la institución para firmar la orden de salida cuando tenga que retirarse de la jornada escolar por alguna cita o diligencia urgente o en su defecto enviar a un(a) adulto(a) responsable con autorización por escrito y debidamente firmada.</li> <li>• Autorizar, por escrito, las salidas pedagógicas, actividades y/o eventos por fuera de la institución o del horario de la jornada escolar.</li> <li>• Orientar a sus hijos e hijas en los aspectos éticos, morales y sociales, proporcionándoles un ambiente de comprensión, cariño, respeto y buen ejemplo, corrigiéndolos de manera oportuna y adecuada</li> <li>• Fomentar en sus hijos o hijas normas de urbanidad y buenas costumbres, propendiendo por un excelente manejo de las relaciones interpersonales a nivel del hogar, de la Institución y en general de la comunidad.</li> </ul> <p>Dialogar frecuentemente con él o la estudiante para reforzar la labor de la Institución en formación y fortalecimiento del desarrollo afectivo y comportamental.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Evitar las agresiones físicas o verbales entre los</li> </ul>

	<p><b>miembros del grupo familiar, puesto que van en contra de la integridad física, moral y psicológica de sus propios hijos o hijas</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Fomentar y apoyar en sus hijos o hijas la participación en actividades académicas culturales, artísticas y deportivas que ayuden a su formación integral.</b></li> <li>● <b>Realizar acompañamiento presencial en el aula de clase al estudiante cuando sea requerido.</b></li> <li>● <b>Informar por escrito las inasistencias de su acudido a</b></li> <li>● <b>la institución en el momento de reintegrarse a sus actividades escolares.</b></li> </ul>
--	--

<b>COMUNICACIÓN</b>	
<p><b>4 Recibir con suficiente anterioridad las citaciones, circulares y boletines.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Firmar el cuaderno comunicador como constancia de que recibió la información.</b></li> <li>● <b>Asistir a las actividades que haya sido invitado</b></li> </ul>

<p><b>5 Recibir informes sobre el desempeño académico y comportamental de su hijo o acudido.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Mantener comunicación permanente con docentes, directivos docentes y profesionales de apoyo para hacer el seguimiento escolar académico y comportamental de los y las estudiantes a su cargo y analizar situaciones, crisis o asuntos específicos que incidan en el aprendizaje, la participación y la convivencia.</li> <li>• Asistir a la entrega de informe periódico de evaluación, reuniones, llamados urgentes de la Institución.</li> <li>• Aportar en la definición e implementación de estrategias de apoyo encaminadas a superar las barreras para el aprendizaje, participación y convivencia del estudiante y fortalecer su potencial.</li> <li>• Garantizar el cumplimiento de los acuerdos definidos y gestionar recursos externos para superar las barreras identificadas.</li> </ul>
--	---

<p><b>6. Solicitar explicaciones claras y precisas sobre el proceso, los logros y las dificultades de sus hijos o acudidos.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar de manera respetuosa explicaciones sobre los logros y/o dificultades de sus hijos, utilizando los espacios asignados para ello.</li> <li>• Acompañar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de las y los estudiantes después de la jornada escolar y en fin de semana.</li> <li>• Implementar las estrategias enfocadas a fortalecer el acompañamiento en casa.</li> </ul>
<p><b>7- Ser atendidos por el personal directivo, docente y administrativo de la Institución en los horarios establecidos para tal fin.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Respetar los horarios establecidos por la institución para la atención a padres y presentar el formato de citación debidamente diligenciado.</li> <li>• Seguir el conducto regular para la presentación de quejas y reclamos: docentes, coordinador, rectoría.</li> </ul>

<p>8- Estar informado(a) de aspectos internos de la institución como: horario de clases, ajustes al manual de convivencia, la ejecución del presupuesto, y demás aspectos de interés institucional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los padres y madres deberán velar permanentemente por mantener el buen nombre de la institución.</li> <li>• Consultar en la pág. web <a href="http://www.santacatalinadesiena.edu.co">www.santacatalinadesiena.edu.co</a> y en cartelera la información publicada.</li> </ul>
---	--

**PARTICIPACIÓN**

<p>9. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, de acuerdo con los mecanismos que para ello se estipulen con la organización de los diferentes mecanismos de participación.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar activamente de la asamblea general donde se nombran los diferentes mecanismos de participación: consejo de padres., comité de convivencia, consejo directivo, comisión de evaluación y promoción.</li> <li>• Informarse por los diferentes medios de que dispone la institución sobre la ejecución y evaluación del PEI.</li> </ul>
---	---

<p>10. Elegir y ser elegidos en igualdad de condiciones al Consejo de Padres de Familia y demás órganos del gobierno escolar sin discriminación en razón a su condición biológica, psicosocial y sociocultural.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Participar en las reuniones convocadas por la institución en pro de la calidad del servicio educativo.</li> <li>• De ser elegido debe asumir con responsabilidad el rol que le fue otorgado.</li> </ul>
---	--

**APOYO**

<p><b>11. Acceder a las orientaciones de los diferentes programas o proyectos de la Alcaldía Municipal que apoyan la gestión escolar.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Acudir a las citaciones generadas desde los diferentes programas o proyectos municipales que apoyan la gestión escolar.</li> <li>● Recibir las orientaciones de los profesionales de apoyo, acordes a las características particulares del estudiante.</li> <li>● Implementar las estrategias recomendadas para superar barreras para el aprendizaje y la participación del estudiante en el entorno escolar y familiar.</li> <li>● Garantizar el cumplimiento de las orientaciones dadas por los profesionales del área de la salud, docentes, directivos y/o profesionales de apoyo.</li> <li>● Activar las rutas de atención y prevención recomendada en los términos y de manera inmediata presentando soporte físicos de avance.</li> </ul>
<p><b>12. Participar en todos los programas de formación de padres y madres que brinde la institución, para cumplir adecuadamente con la tarea educativa que les corresponde.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>● Asistir a la escuela de padres, a los talleres programados por diferentes programas que tiene la institución.</li> <li>● Apoyar a la institución en el trabajo de formación integral que realiza con sus estudiantes</li> </ul>

<p><b>13. Recibir información sobre cualquier situación que afecte la salud física y mental de su acudido.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Informar cualquier enfermedad infecto-contagiosa que tengan sus hijos(as) como: varicela, sarampión, tuberculosis, entre otras. Evitar que vengan a clases para que no corran riesgo de contagio sus compañeros.</b></li> <li>• <b>Suministrar los medicamentos según prescripción médica y hacer seguimiento a los efectos secundarios de estos.</b></li> <li>• <b>Reportar al profesional de la salud correspondiente, los avances o retrocesos en el proceso de habilitación y rehabilitación integral.</b></li> <li>• <b>Informar oportunamente situaciones externas que estén generando cambios emocionales y comportamentales en el estudiante.</b></li> <li>• <b>Comunicar y presentar soporte de demoras y/o cambios en la prestación del servicio de salud que puedan estar incidiendo en el proceso de aprendizaje y participación del estudiante.</b></li> <li>• <b>Gestionar espacios con los docentes, directivos docentes y/o profesionales de apoyo para establecer acuerdos para suministrar la medicación durante la jornada escolar, de acuerdo a prescripción médica.</b></li> </ul>
<p><b>CONVIVENCIA</b></p>	

<p><b>14. Representar a su hijo(a) o acudido(a) en todas las actuaciones en las que sea necesario o conveniente y, especialmente, en las reuniones en las que se estudien situaciones tipo I, tipo II y tipo III (decreto 1965).</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguir el conducto regular al presentar algún reclamo o sugerencia dependiendo de la situación a tratar y hacerlo de manera oportuna. Con base en el artículo 38 del presente manual, donde se describe el procedimiento.</li> <li>• Ser corresponsable en el cumplimiento del manual del convivencia</li> <li>• Responder económicamente por los daños que ocasionan sus hijos(as) o acudidos en la institución o a terceras personas.</li> <li>• Realizar devolución a la institución educativa de aquellos objetos no pertenecientes a sus hijos o hijas.</li> <li>• Participar en la construcción de estrategias y acciones pedagógicas acordes a la situación y con los ajustes razonables coherentes a las particularidades de cada estudiante.</li> </ul>
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Activar las rutas de atención integral sugeridas para superar las barreras para la participación y garantizar el cumplimiento de los acuerdos derivados del debido proceso.</li> <li>• Reportar al profesional del sector salud, las situaciones en que se ha involucrado el estudiante, con fines de enriquecer proceso de evaluación, diagnóstico y tratamiento integral.</li> <li>• Presentar a la institución educativa avances en proceso de evaluación y tratamiento integral, y las medidas terapéuticas para prevenir futuras situaciones que alteren el clima y la convivencia escolar.</li> </ul>
<p><b>15- Apelar e interponer recurso de reposición frente a una sanción específica</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hacer los reclamos, presentar las quejas y sugerencias conforme al procedimiento estipulado para ello en este manual de convivencia.</li> </ul>

<p><b>16- Recibir un trato cortés y respetuoso por todos(as) los demás miembros de la comunidad educativa.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Brindar un trato cortés y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.</b></li> <li>• <b>Evitar escándalos públicos, agresión física o verbal, a cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro y en las inmediaciones de la institución.</b></li> </ul>
--	---

**Artículo 12 Deberes y derechos de los y las docentes en el marco de la educación inclusiva**

DERECHOS	DEBERES
<p><b>1. Recibir un trato justo y respetuoso por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Respetar a todos los miembros de la comunidad educativa, resaltando valores y fortalezas en cada uno de ellos.</b></li> <li>• <b>Hablar positivamente de la institución y de su comunidad educativa dentro y fuera de ella.</b></li> <li>• <b>Evitar confrontaciones con el estudiante, ante sus compañeros, realizarlas en privado y en presencia del acudiente.</b></li> </ul> <p><b>Fomentar valores tales como la honestidad, la verdad, la justicia, la libertad y la responsabilidad</b></p>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Ser justo, objetivo, imparcial y oportuno al evaluar a sus estudiantes.</b></li> </ul>
<p><b>2. Ser escuchado y atendido en sus inquietudes y reclamos siguiendo el conducto regular y el debido proceso.</b></p>	<p><b>Seguir el conducto regular.</b></p> <p><b>Usar un lenguaje respetuoso y cortés.</b></p>
<p><b>3. Elegir y ser elegido en igualdad de condiciones para formar parte del Consejo Directivo, Consejo Académico o Comité De Convivencia.</b></p>	<p><b>Cumplir plenamente con todas las responsabilidades que se le otorguen de acuerdo a sus funciones.</b></p> <p><b>Realizar indagación de las necesidades y percepciones de sus representados.</b></p> <p><b>Socializar decisiones que se tomen en cada estamento con sus representados.</b></p>

<p><b>4. Participar en los programas de investigación y bienestar social.</b></p>	<p><b>Socializar la información recibida con el grupo de docentes y plantear en conjunto estrategias que permitan enriquecer su quehacer docente.</b></p>
<p><b>5. Obtener permisos debidamente justificados de acuerdo decreto 2277 artículo 57 y 1278 artículo 67 Directiva ministerial 16.</b></p>	<p><b>Informar a los directivos sus ausencias y justificarlas dentro de los parámetros establecidos, presentando los soportes pertinentes.</b></p> <p><b>Garantizar la prestación del servicio cuando el permiso no corresponda a calamidad doméstica de un hecho imprevisible.</b></p>
<p><b>6. Ser informado oportunamente acerca de las decisiones y actividades.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Participar en las actividades agendadas.</b></li> <li>• <b>Participar activamente en procesos orientados por los diferentes programas y proyectos del municipio que apoyan la gestión escolar.</b></li> </ul>
<p><b>7. Recibir información precisa y oportuna por parte de la familia y/o profesionales de apoyo institucional, referente a la condición de estudiantes con discapacidad, talento excepcional y otros trastornos que afectan la conducta, el desempeño académico y la convivencia escolar.</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Mantener una comunicación asertiva, con la familia, el estudiante y profesionales de apoyo institucional que hacen parte de los diferentes programas y proyectos del municipio.</b></li> </ul> <p><b>Remitir a los profesionales de los diferentes programas de apoyo a la gestión escolar, cuando se presuma o se tenga conocimiento de la presencia de una discapacidad, un talento excepcional y otros trastornos que afecten significativamente la conducta y la convivencia escolar. Orientar a la familia para que a través del sistema de salud acceda a una evaluación integral, en caso de que la institución no cuente con el recurso.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Colaborar con los profesionales de apoyo en la citación de acudientes.</b></li> <li>• <b>Participar en la caracterización de los estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros trastornos que afecten significativamente el aprendizaje y la participación al inicio del año y evidenciar avance en el proceso finalizando el año, de la mano con los profesionales de apoyo siempre y cuando se cuente con dicho recurso. Compartir información relevante con todos los</b></li> </ul>

	<p><b>docentes implicados en el proceso educativo del estudiante. Usar instrumentos compartidos por programas de apoyo como la UAI para dicho fin.</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>● <b>Hacer el seguimiento en los procesos de evaluación y tratamiento integral de los estudiantes, solicitando los respectivos soportes clínicos y compartiendo información con los docentes de las diferentes áreas para la elaboración del PIAR. (decreto 14-21 de 2017)</b></li><li>● <b>Participar activamente en los espacios concertados con los programas de apoyo a la gestión escolar.</b></li></ul>
--	--

- **Implementar las estrategias suministradas por los profesionales de apoyo institucional y del área de la salud.**
- **Identificar las barreras que limitan el acceso, la permanencia y la promoción del estudiante, desde el entorno familiar y escolar, proponiendo acciones tendientes a superarlas.**
- **Efectuar los ajustes razonables (estrategias, métodos de evaluación, recursos, otros) que garanticen el acceso, la permanencia y la promoción de los estudiantes que presenten un diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros trastornos que afecten significativamente el aprendizaje y la participación.**
- **Destinar espacios para la sustentación de los trabajos cuando se implemente estrategias de temporalización de la jornada escolar.**
- **Realizar seguimiento a los estudiantes que dentro del tratamiento son medicados y realizar informes (listas de chequeo) en caso de ser solicitados por el especialista a través de los acudientes**
- **Permitir el apoyo permanente de la familia para el suministro de la medicación de forma exacta según especialista.**

<p>8. Participar en los cursos de capacitación y reuniones informativas que la institución o la secretaría de educación programen.</p>	<p>Asistir a las actividades propuestas por el ente organizador.</p>
<p>9. Conocer el PEI.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplir con el plan de estudio aprobado por la institución.</li> <li>• Aplicar adecuadamente el manual de convivencia y el SIEE.</li> <li>• Aplicar el modelo pedagógico adaptado por la institución en sus prácticas de aula.</li> <li>• Cumplir con el perfil del docente establecido en la institución.</li> </ul>

**Artículo 13. Derechos y deberes del auxiliar administrativo en el marco de la educación inclusiva**

DERECHOS	DEBERES
<p>Recibir toda la información y los insumos necesarios para efectuar proceso de matrícula.</p>	<p>Velar porque los acudientes reporten y entreguen toda la información y documentación requerida acorde a los requisitos de ingreso. En caso que se trate de un estudiante con diagnóstico clínico, solicitar los soportes requeridos.</p> <p>Reportar en el SIMAT en el anexo 5A y 6A, los diagnósticos de los estudiantes de acuerdo a las</p>

	<p>Orientaciones Ministeriales vigentes, de la Secretaria de Educación y los profesionales de apoyo determinados para éste fin, Así como custodiar los soportes diagnósticos y de controles realizados suministrados por la familia o profesionales de apoyo.</p>
--	---

<b>Recibir un buen trato.</b>	<b>Brindar un buen trato a la Comunidad educativa.</b>
<b>Recibir de manera oportuna la información necesaria para ejecutar su labor.</b>	<p><b>Imprimir los informes académicos.</b></p> <p><b>Sacar los certificados solicitados por la comunidad en el término de tres días hábiles a partir del requerimiento.</b></p> <p><b>Mantener el archivo físico y digital actualizado. Organizar las circulares a padres de familia y docentes.</b></p> <p><b>Mantener el directorio actualizado.</b></p> <p><b>Mantener actualizado los libros reglamentarios asignados: matriculas, hojas de vida de docentes y personal de apoyo, libro de actas de grado y otros</b></p>

#### **Otros deberes institucionales en el marco de la Educación Inclusiva**

**Deberes institucionales retomados y ajustados de la Ley Estatutaria 1618 de febrero de 2013, referente a los deberes de los establecimientos educativos estatales y privados, y otras acciones sugeridas por la Guía 34 del Ministerio de Educación Nacional, el Índice de Inclusión para Colombia y la Herramienta de autoevaluación integrada de la Secretaría de Educación de Medellín 2017, para la atención de Todos los estudiantes incluyendo a quienes presentan una situación de vulnerabilidad como, necesidades educativas especiales por discapacidad, capacidades o talentos excepcionales, desplazamiento, analfabetismo, entre otros**

#### **Artículo 14. Deberes gestión administrativa**

- **Identificar las barreras que impiden el acceso, la permanencia y el derecho a una educación de calidad a todos sus estudiantes y realizar las gestiones respectivas ante los organismos competentes para eliminar o minimizar su impacto.**
- **Revisar periódicamente las acciones para la educación inclusiva definidas en el plan de mejoramiento y plan de acción institucional, analizando los resultados y el impacto de su gestión.**
- **Realizar seguimiento a la permanencia educativa de todos los estudiantes y adoptar las medidas pertinentes para garantizar su permanencia escolar.**
- **Implementar acciones de prevención sobre cualquier caso de exclusión o discriminación por características biológicas, psicológicas o socioculturales de los estudiantes.**
- **Contemplar en su organización escolar tiempos y espacios que estimulen a los miembros de la comunidad educativa a emprender o promover la investigación y el desarrollo, y promover la disponibilidad y el uso de nuevas tecnologías, necesarias para la atención a todos los estudiantes.**
- **Propender porque el personal docente sea idóneo y suficiente para la implementación de una educación inclusiva, así como fomentar su formación y capacitación permanente para la atención a la diversidad presente en todos los estudiantes.**

- **Desarrollar políticas de reconocimiento y estímulos a los integrantes de su comunidad educativa que lideren acciones inclusivas.**
- **Realizar acciones para identificar y divulgar experiencias significativas que sirvan de modelo para la atención a la diversidad.**
- **Garantizar que el PEI esté construido desde el enfoque de educación inclusiva y de acuerdo a la normatividad vigente para la atención a la diversidad.**
- **Diseñar e implementar estrategias para la caracterización de los estudiantes desde la diversidad biológica, psicológica y sociocultural, determinando el análisis y seguimiento a los indicadores educativos (asistencia-ausentismo escolar, seguridad y convivencia, permanencia, desempeño académico, promoción por grado, área, nivel) y a los resultados en las pruebas externas (Saber y Olimpiadas del Conocimiento, entre otras); estos datos deben tenerse en cuenta en el Plan de Mejoramiento y Plan de Acción, incidiendo en diseños universales y prácticas institucionales sin barreras para el aprendizaje, la participación y el sostenimiento del progreso académico y formativo de Todos los estudiantes.**
- **Implementar un programa de inducción y reinducción para todas las personas que llegan a la institución incluyendo acciones de sensibilización que los orienten en la comprensión y el respeto por las diferencias inherentes al ser humano.**

#### **Artículo 15. Deberes gestión académica**

- **Revisar y actualizar de manera permanentemente su plan de estudios, para que sea accesible a la diversidad poblacional presente en la institución educativa.**
- **El Consejo Académico orientará la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permitan el acceso al currículo de Todos los estudiantes.**
- **El Comité de Evaluación y Promoción acompañará a los docentes en el proceso de evaluación y promoción flexible para dar respuesta a las características personales, intereses, ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes.**
- **Promover la investigación en temas que cualifiquen el que hacer docente y la atención a la diversidad.**
- **Diseñar y divulgar los instrumentos que se consideren necesarios para la caracterización de necesidades y potencialidades de los estudiantes que presentan un diagnóstico de discapacidad, talento excepcional, TDAH u otros trastornos que afectan significativamente el aprendizaje, la participación y la convivencia, así como las diferentes estrategias para eliminar las barreras identificadas desde los diferentes entornos.**
- **Crear Comunidades de Aprendizaje donde los docentes tengan la posibilidad de compartir y enriquecer sus aprendizajes con las experiencias significativas o buenas prácticas de sus pares para la atención a la población incluyendo aquellos que presentan discapacidad.**

#### **Artículo 16. Deberes gestión comunidad**

- **Promover en la comunidad educativa el desarrollo de actividades centradas en el respeto por la diversidad que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia de Toda la población.**
- **Asesorar a la comunidad educativa en la implementación de estrategias y mecanismos para promover el respeto por la diversidad.**
- **Desarrollar estrategias para conocer el entorno familiar de los estudiantes con el fin de apoyarlos en la eliminación de barreras para el aprendizaje, la participación y la convivencia.**

- **Intercambiar recursos y servicios con otras instituciones para fortalecer el desarrollo de acciones inclusivas.**
- **Fomentar que el servicio social estudiantil obligatorio realice apoyos institucionales tendientes a validar el respeto por la diversidad y apoyar en el aprendizaje y participación a población con mayor vulnerabilidad.**
- **Hacer seguimiento a los egresados vinculándolos a la vida institucional ayudando al logro de los fines misionales del Establecimiento Educativo.**

## **CAPITULO IX**

### **DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES Y SUS RELACIONES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS**

**Artículo 32°** La institución educativa difundirá y promocionará los derechos de los estudiantes y garantizará su ejercicio teniendo en cuenta la funda mentalidad y prevalencia de aquellos.

Igualmente, atendiendo al principio de corresponsabilidad, los formará en el ejercicio responsable de las obligaciones cívicas y sociales que correspondan a un individuo de su desarrollo.

#### **10.1 Artículo 33 ° DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa Santa Catalina De Sena tendrán los siguientes:

1. Ser sujeto de su propia educación, participando activamente en su proceso formativo.
2. Recibir un trato justo, equitativo, humano y respetuoso por toda la comunidad educativa.
3. Conocer el Manual de Convivencia en el momento de la primera matrícula y recibir orientación para su cumplimiento en el transcurso de su educación en la Institución.
4. Ser respetado en su dignidad y en sus procesos de maduración, en un ambiente de tolerancia, con base en las diferencias individuales y el pluralismo.
5. Recibir las clases y demás actividades curriculares en los horarios establecidos y participar en forma activa en ellas.
6. Utilizar los recursos materiales, y servicios profesionales de la Institución, de acuerdo con los reglamentos respectivos.
7. Contar con asesoría para su formación integral fundamentada en valores, en la conservación ambiental, en aprender a ser, a conocer, a hacer y a convivir dentro de un contexto de participación democrática y de trabajo colaborativo. Igualmente recibir asesoría espiritual, formativa, psicológica, comportamental y académica, en el momento en el que lo requiera, y recibir según sus necesidades las orientaciones para su formación integral.
8. Formular sus propios proyectos personales o grupales, de acuerdo con el PEI.
9. Expresarse libremente y efectuar los reclamos a que haya lugar, en forma adecuada y respetuosa, siguiendo el conducto regular.
10. Hacer uso del derecho de defensa, como lo establece el presente Manual, ante las instancias pertinentes, cuando sea llamado a responder por alguna situación presentada
11. De acuerdo a lo estipulado en el decreto 1290, para el mejor desarrollo de su proceso formativo el estudiante, tiene derecho a:

Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales

Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar.

Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas respecto a estas.

Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar sus debilidades en el aprendizaje.

Conocer el cronograma de las actividades anuales de la Institución.

Recibir información clara y oportuna por parte de los docentes y directivos docentes, acerca de las actividades que se desarrollan en la Institución y que tengan que ver con su vida de estudiante, tales como: actividades académicas, trabajos, tareas, evaluaciones, actividades de apoyo, de profundización y nivelación.

12. Disfrutar de un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la Institución, que le permita escuchar, comprender y asimilar los contenidos formativos.

13. Participar en las actividades programadas por la Institución.

14. Participar en las monitorias o comités para los cuales haya sido elegido oficialmente, y en las demás actividades.

**PARÁGRAFO:** A estos estudiantes no se les tendrán en cuenta las inasistencias causadas en virtud de esta representación, y los profesores acordarán con ellos las fechas de las evaluaciones y trabajos pendientes.

15. La Institución educativa SANTA CATALINA DE SIENA, se suscribe en todo lo previsto en la legislación vigente (Art. 52 Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 del deporte y demás normas). Por el cual se regulan las medidas compatibles con los derechos de los deportistas de Alto Rendimiento que representan nuestra Institución, con el objeto de brindar las garantías de éxito de su vida tanto deportiva como académica.

16. Conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento-seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.

17. Realizar las evaluaciones y trabajos que tenga pendientes por inasistencia a la Institución, el día de su reintegro a clases. A partir de la fecha tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.

18. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas.

19. Elegir y ser elegido democráticamente como representantes a las diferentes instancias de participación institucional.

20. Utilizar los procedimientos de tratamiento de conflictos establecidos y reglamentados en este Manual, como instrumentos de carácter educativo para mejorar las relaciones interpersonales en la comunidad educativa, y facilitar así el acercamiento y la participación de los sujetos en el tratamiento de conflictos.

21. Utilizar los espacios físicos de la Institución para realizar actividades académicas y complementarias, de acuerdo con la reglamentación establecida.

22. Utilizar los recursos de reposición y apelación, cuando le sea aplicada una acción pedagógica de tipo comportamental y/o académica.

23. Solicitar la aplicación del debido proceso, cuando se le responsabilice de la comisión de una situación comportamental o académica.
24. Recibir información oportuna cuando haya variación de la jornada escolar.
25. Solicitar los estímulos establecidos en el Manual, cuando estos no sean reconocidos, acogiéndose a los criterios institucionales.
26. Recibir información verídica y oportuna sobre los procesos de evaluación y promoción.
27. Participar activamente en la evaluación institucional.
28. Conocer la programación de cada asignatura al inicio del año lectivo: logros fundamentales e indicadores, competencias, criterios y sistemas de evaluación, recursos y procesos metodológicos.
29. No ser discriminado ni ridiculizado, en público ni en privado, bajo ninguna circunstancia.
30. Conocer las informaciones consignadas en la carpeta de comportamiento-seguimiento y hacer descargos antes de firmarlas.
31. Realizar las evaluaciones y trabajos que tengan pendientes por inasistencia a la Institución. A partir del día de su reintegro a clases tendrá cinco (5) días hábiles para acordar con los profesores las fechas de presentación de evaluaciones y trabajos pendientes.
32. Beneficiarse de actividades extra clase, debidamente planeadas y autorizadas.
33. Contar con servicios sanitarios en buen estado y aseados.

Parágrafo: derechos de los deportistas y de los estudiantes que participan en actividades extracurriculares académicas que impliquen ausencias de la institución educativa

- Se garantizará a los deportistas el acceso a la educación integral, a efectos de que cultiven y desarrollen positivamente todas las esferas de su personalidad, sin limitar su formación únicamente al ámbito deportivo.
- Recibir el apoyo académico de todo el profesorado, permitiendo de forma concertada el logro de los objetivos en cada uno de los cursos recibidos (explicaciones, exposiciones, evaluaciones etc.)
- Flexibilidad del calendario de exámenes y actividades académicas de prácticas obligatorias cuando estos coincidan con competencias oficiales justificadas mediante certificación de la federación deportiva correspondiente.

Parágrafo: Los derechos podrán reclamarse internamente mediante los procedimientos establecidos en el Título que se refiere al conducto regular y procedimental, en el caso de tener el carácter de derechos fundamentales, mediante las acciones establecidas en la Constitución y las leyes.

**10.2 Artículo 34° Respeto a los Derechos Humanos Sexuales y Reproductivos:** La comunidad educativa, creará las condiciones dignas donde se puedan satisfacer, las necesidades para el desarrollo integral de la persona y el respeto a los derechos sexuales y reproductivos, inalienables, inviolables e insustituibles de la condición humana.

Los estudiantes de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, tendrán derecho a;

1. Derecho a la libertad que excluye todas las formas de coerción, explotación y abusos sexuales en cualquier momento de la vida y en toda condición. La lucha contra la violencia constituye una prioridad.
2. Derecho a la autonomía, integridad y seguridad corporal. Este derecho abarca el control y disfrute del propio cuerpo libre de torturas, mutilaciones, y violencias de toda índole.
3. Derecho a la igualdad sexual. Se refiere a estar libre de todas las formas de discriminación. Implica respeto a la multiplicidad y diversidad de las formas de expresión de la sexualidad humana, sea cual fuere el sexo, género, edad, etnia, clase social, religión y orientación sexual a la que se pertenece.
4. Derecho a la salud sexual. Incluyendo la disponibilidad de recursos suficientes para el desarrollo de la investigación y conocimientos necesarios para su promoción. El SIDA y las ITS requieren de más recursos para su diagnóstico, investigación y tratamiento.
5. Derecho a la información amplia, objetiva y verídica sobre la sexualidad humana que permita tomar decisiones respecto a la propia vida sexual.
6. Derecho a una educación sexual integral desde el nacimiento y a lo largo de toda la vida. En este proceso deben intervenir todas las instituciones sociales.
7. Derecho a la libre asociación. Significa la posibilidad de contraer o no matrimonio, de disolver dicha unión y de establecer otras formas de convivencia sexual.
8. Derecho a la decisión reproductiva libre y responsable. Tener o no tener hijos; el espaciamiento de los nacimientos y el acceso a las formas de regular la fecundidad. El niño, niña y adolescente tienen derecho a ser deseados y queridos.
9. Derecho a la vida privada que implica la capacidad de tomar decisiones autónomas con respecto a la propia vida sexual dentro de un contexto de ética personal y social. El ejercicio consciente racional y satisfactorio de la sexualidad es inviolable e insustituible.

**PARÁGRAFO:** El respeto a la sexualidad debe ser promovido por todos los medios posibles. La salud sexual es un derecho humano básico y fundamental

### **10.3 DEBERES DE LOS ESTUDIANTES**

Además de los deberes y responsabilidades atribuidos en la Constitución Política, en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados y en las leyes, los estudiantes de la institución educativa tendrán los siguientes:

#### **10.4 Artículo 35°. ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD**

1. Asistir puntual y cumplidamente a las clases y actividades que la Institución programe para cada día o para ocasiones especiales.
2. Permanecer en la Institución en la jornada que se le asigne.

En caso de permanencia en la jornada contraria, solicitar el respectivo permiso al Coordinador, previa explicación de las actividades que va a realizar, el horario, el lugar donde va a permanecer y el responsable.

3. Acudir con puntualidad y prontitud a las citaciones hechas por Directivos, profesores o personal administrativo.
4. Movilizarse con prontitud, orden, prudencia y educación al ingresar a la Institución, a los actos comunitarios, al aula de clase y al retirarse de los mismos.

5. En caso de inasistencia a la Institución, presentar excusa escrita firmada por los padres o por el acudiente, expresando la fecha y el motivo de la ausencia. Anexar certificado médico en caso de incapacidad.

Parágrafo: Presentará excusa al docente el día de su reincorporación a la Institución.

6. Acordar con el profesor la fecha para la realización de evaluaciones, entrega de trabajos y de otras tareas asignadas durante su ausencia a clases, cuando ha presentado oportunamente la excusa.

7. Entrar y salir de la Institución únicamente por las porterías.

8. Solicitar con anterioridad permiso escrito al Coordinador o Docente respectivo, respaldado con la firma de los padres de familia o acudiente, cuando necesite ausentarse de la Institución.

9. Presentar oportunamente todas las evaluaciones, tareas, trabajos y diversas actividades académicas.

10. En caso de faltar a la Institución, ponerse al día con los compromisos académicos, asignadas durante su ausencia.

11. Evitar juegos en el aula de clase. Ante la ausencia del profesor, sólo se podrán realizar en el aula las actividades indicadas por el docente o las que autorice el Coordinador.

12. Presentar a los profesores la constancia de suspensión emitida por la Coordinación.

### **10.5 Artículo 36°. INFORMACIÓN**

1. Informar oportuna y claramente a sus padres o acudiente de las reuniones que programe la Institución.

2. Cuando los estudiantes programen actividades culturales, sociales y recreativas, deben estar autorizados por el profesor y el Coordinador.

3. Velar por la seguridad de la comunidad educativa, informando oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía observada dentro o en los alrededores de la Institución.

4. Utilizar las carteleras destinadas para el uso de los estudiantes, cuando se trate de dar avisos, informaciones, propagandas o libre expresión de su pensamiento, dentro de las normas de respeto al derecho de los demás.

### **10.6 Artículo 37°. COMPORTAMIENTO**

1. Dar buen trato a los miembros de la comunidad educativa, evitando apodos, alias o insultos.

2. Contribuir y posibilitar un ambiente tranquilo, sano y seguro dentro de la Institución y sus alrededores.

3. Respetar las creencias, opiniones y puntos de vista de los demás.

4. Cuidar y conservar las instalaciones y enseres de la Institución.

5. Respetar las pertenencias de los demás.

6. Restituir, reparar y/o reponer el daño causado a bienes de la Institución o de los miembros de la comunidad educativa.

7. Permanecer durante los descansos y el tiempo libre fuera de los pasillos, utilizando los espacios apropiados para cada actividad, manteniendo el orden, la tranquilidad y los buenos modales.
8. Cuidar, respetar, conservar y valorar todos los trabajos de los miembros de la comunidad educativa.
9. Promover la buena imagen de la Institución mediante un comportamiento correcto dentro y fuera de ella.
10. Portar permanentemente el carné estudiantil y la Agenda, presentarlo al docente y al personal administrativo o de servicios que lo solicite.

PARÁGRAFO: Cuando un estudiante cancela matrícula o finaliza su grado undécimo debe devolver el carné de estudiante al momento de recibir su papelería o su diploma en el caso de graduarse.

PARÁGRAFO: El egresado recibirá su carné, el cual será requisito para ingresar a las instalaciones de la Institución.

11. Generar un ambiente de tranquilidad, evitando comportamientos tales como: silbidos, uso de detonantes, golpes a las puertas, gritos dentro y fuera de la clase, juegos bruscos y otros.
12. Abstenerse de realizar toda clase de juegos de azar, negocios y compraventas dentro de la Institución.
13. Conservar un comportamiento correcto en los vehículos que prestan servicio de transporte, sea público o privado, y en el Metro, teniendo en cuenta las normas impartidas en estos medios de transporte.
14. Abstenerse de jugar en la vía pública para evitar posibles accidentes
15. Cumplir las normas dentro de las prácticas deportivas, recreativas y culturales, actuando con responsabilidad, evitando la agresión física y verbal. Utilizar correctamente los implementos deportivos exigidos.
16. Ingresar al laboratorio solamente cuando sea autorizado por la(s) persona(s) competente (s), cumpliendo con los reglamentos de cada dependencia.
17. Abstenerse de participar en desórdenes y agresiones dentro fuera de la Institución, y de inducir a otras personas a ello.
18. Asumir un comportamiento respetuoso en todos los actos comunitarios o eventos que programe la Institución.
19. Abstenerse de ejecutar cualquier tipo de soborno, chantaje, amenaza, presión o mentira por sí mismo o por otras personas.
20. Abstenerse de masticar chicle e ingerir alimentos durante las clases, en aulas y otras dependencias como: laboratorio, biblioteca y salas.
21. Asumir un buen comportamiento en la tienda, restaurante escolar y otras dependencias, respetando las filas o turnos.
22. Informar oportunamente, primero al personal de la tienda y luego a la Coordinación de Bienestar Institucional, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.
23. Conocer, respetar y acatar el Manual de Convivencia.

24. Hacer buen uso del ascensor, evitando juegos y daños, cumpliendo las normas recomendadas por el fabricante y la Institución, para que quien lo requiera lo encuentre en buen estado.

PARÁGRAFO: El ascensor sólo será usado por el personal Directivo, docente, oficios generales y los miembros de la Comunidad Educativa que por su condición de salud lo requieran.

### **10.7 Artículo 38: ACADÉMICOS**

1. Realizar el esfuerzo necesario y dedicar el tiempo suficiente para alcanzar los desempeños propuestos en cada asignatura.

2. Aprovechar el tiempo libre sin obstaculizar el trabajo y las actividades con charlas, juegos, visita a otras aulas a través de ventanas o de puertas.

3. Ser disciplinado y responsable en la realización de las diferentes actividades programadas.

4. Cumplir con la presentación de evaluaciones, tareas y demás actividades académicas, cuando falte a clase.

5. Actuar con honestidad y rectitud, evitando comportamientos tales como: intento de fraude, fraude, pagar o recibir pago por la elaboración de tareas o trabajos, suplantación, alteración de informes y otros.

6. Traer a la Institución solamente los implementos de trabajo que requiera y abstenerse de portar aparatos electrónicos y otros elementos que sean distractores para el desarrollo de las actividades académicas.

PARÁGRAFO: Apagar el celular durante las clases o actividades institucionales, tales como: Buenos días/tardes, actos cívicos, eucaristías, entre otros.

7. Cumplir con las responsabilidades académicas propias de su proceso formativo integral.

8. Respetar y promover la participación ordenada, fomentando un ambiente tranquilo que favorezca la escucha y el efectivo aprendizaje.

9. Acatar las observaciones e indicaciones de los monitores cuando el profesor no se encuentre presente en el aula de clase.

10. Atender las sugerencias e indicaciones que se le formulen en relación con su asistencia, comportamiento y rendimiento académico.

11. Cumplir con las actividades de apoyo y profundización programadas por la Institución.

#### **Parágrafo: Deberes de los deportistas**

- Informar por escrito a la Institución el tiempo que permanecerá ausente bien sea por práctica o por competencias.
- Convenir con cada uno de los profesores las actividades a realizar durante su ausencia.
- Entregar cumplidamente cada una de las actividades asignadas por el profesor.

- Solicitar con tiempo a sus profesores las tutorías extras que requiera para su mejor entendimiento académico.

### **10.8 Artículo 39. PRESENTACIÓN PERSONAL**

El uniforme es el distintivo que identifica al estudiante de La institución educativa Santa Catalina de Siena, porque: da sentido de pertenencia a la Institución, representa un alivio económico para los padres de familia y da sentido de igualdad evitando la competencia y rivalidad entre los estudiantes por la moda, marcas y estilos en el vestir.

Si algún estudiante presenta alguna situación que le impida portar el uniforme debe ser avisado a la Institución Educativa por el acudiente del mismo de manera escrita y el consejo directivo analizara la situación.

Normas para el uso del uniforme

1. Los alumnos de undécimo, tendrán la opción de adquirir saco o chaqueta distintiva del grado, previa aprobación del Consejo Directivo, acorde con la identidad institucional
2. Evitar el uso de gorras, pasamontañas, correas con taches, brazaletes y manoplas.
3. Utilizar maquillaje suave y discreto acorde con la identidad institucional.

- Procurar en todo momento mantener un buen aseo personal.

### **10.9 Artículo 40° CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE**

1. Preservar, mejorar y recuperar el ambiente dentro y fuera de la Institución.
2. Participar activamente en las campañas de aseo y ornamentación de la Institución.
3. Cumplir con los turnos de aseo asignados.
4. Depositar las basuras y residuos sólidos en las canecas y recipientes destinados para tal fin, teniendo en cuenta la clasificación que permita el reciclaje.
5. Hacer uso correcto de los servicios sanitarios.

### **11.0 Artículo 41°. SALUD**

1. Abstenerse de portar, consumir o distribuir cigarrillos, licores, estupefacientes, alucinógenos y toda clase de sustancias psicoactivas o utilizar material pornográfico dentro de la Institución.
2. Abstenerse de portar y utilizar armas y todo tipo de sustancias explosivas dentro de la Institución.
3. Acatar toda medida preventiva y de seguridad que la Institución imparta con el fin de cuidar la salud individual y pública.

### **11.1 Artículo 42°.RELACIONES DE LOS ESTUDIANTES CON LOS DEMÁS ESTAMENTOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

Las relaciones de los estudiantes con los integrantes de los demás estamentos de la comunidad educativa estarán regidas por la escucha, la circulación de la palabra, la argumentación, la interlocución válida, el disenso, el consenso, la construcción de acuerdos y el cumplimiento de los compromisos.

1. El profesor responsable de cada grupo promoverá, en el aula, espacios que contribuyan al logro de estas condiciones y a la prevención de cada una de las violencias al interior de la Institución.
2. En su proceso de socialización y formación política los estudiantes establecerán relaciones signadas por el respeto, el reconocimiento y la apropiación del sentido de la diferencia de tal manera que pueda lograrse el bienestar entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
3. Los estudiantes atenderán con respeto las órdenes y orientaciones dadas por los profesores y directivos docentes. En caso de estar en desacuerdo con las orientaciones deben hacerlo conocer argumentando sus razones. La institución educativa abrirá espacios de negociación que permitan dirimir el asunto de manera pacífica.
4. La institución educativa no propiciará ni admitirá ninguna clase de maltrato, ni violencia entre estudiantes-estudiantes, docentes-estudiantes, estudiantes-docentes o algún otro integrante de la comunidad educativa.

## **CAPITULO X**

### **DEBERES Y DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES**

#### **11.1 Artículo 43° DEBERES DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES**

1. La familia es parte fundamental de la comunidad educativa y para la Institución educativa Santa Catalina De Sena es de vital importancia trabajar con ella de forma alineada, coherente y respetuosa en torno a la formación de sus hijos. Por eso, la base de la relación entre la familia y la Institución es la cooperación mutua, bajo el principio de corresponsabilidad en el desarrollo integral de los estudiantes.
2. Así, desde el deber, la acción de los padres hacia su hijo se cumple al: Conocer e interiorizar la filosofía de la Institución Educativa y el presente Manual de Convivencia, para cumplirlos y hacerlos cumplir por sus hijos. Entender que la Institución no es la única que apoya el proceso de formación ni tampoco la generadora total de dicha formación.
3. Ser leal, comprometidos y apoyar la filosofía de la Institución, puesto que al matricular a sus hijos han aceptado libremente estos compromisos, el Manual de Convivencia, y todas las demás reglas.
4. Respetar y dar buen trato a todas las personas que conforman la Comunidad Educativa.
5. Asistir a actividades programadas tanto por la Institución como por el Consejo de Padres.
6. Pedir de manera respetuosa información sobre el proceso de desarrollo de su hijo a través de los canales de comunicación que la Institución ofrece.
7. Analizar los informes periódicos de evaluación y realizar seguimiento.
8. Llevar a cabo las estrategias sugeridas en las reuniones de entrega de informes de evaluación o en reuniones citadas para superar las dificultades de orden académico o de desarrollo humano de su hijo.
9. Acatar las decisiones tomadas por las Directivas de la Institución y los profesores.
10. Velar porque sus hijos se presenten con el uniforme exigido por la Institución, cumpliendo las normas de presentación personal, modales y buen comportamiento en todo momento.
11. Enviar las excusas que justifiquen la inasistencia de sus hijos, firmadas por los médicos o entidades acreditadas, dentro de los plazos acordados.
12. Asumir responsabilidad por las pérdidas o daños de cualquier bien o equipo.
13. Proteger, orientar y tomar las medidas correctivas pertinentes con respecto a sus hijos en caso de consumo de licor o sustancias psicoactivas que perjudiquen su integridad personal.
14. Asumir posiciones claras y éticas frente a cualquier forma de intimidación, acoso o violencia de la cual su hijo sea protagonista.
15. Matricular a sus hijos en los días y horarios señalados para ello. En caso de no hacerlo oportunamente, la Institución podrá disponer libremente del cupo sin necesidad de aviso previo.
16. Cumplir estrictamente con las obligaciones adquiridas a través del Contrato de Matrícula.
17. Participar, a través de los órganos del Gobierno Escolar, en las actividades y cargos pertinentes.
18. Recoger a los alumnos en la Institución y/o estar pendientes al finalizar la jornada escolar o las actividades extracurriculares de la seguridad de los mismos en su traslado a casa.
19. Presentar, en forma respetuosa y amable, sus solicitudes y reclamaciones ante los docentes, el personal de la Institución y sus directivas.

20. Participar activamente de los proyectos, actividades, conferencias e invitaciones que les haga la Escuela de Padres, para optimizar sus herramientas de formación de sus hijos e insertarse en procesos de formación constante que redunden en el bienestar de los estudiantes.
21. Firmar las actas o constancias de reuniones que con ocasión del procedimiento formativo hayan de suscribirse durante el año lectivo.

## **11.2 Artículo 44 ° DERECHOS DE LAS FAMILIAS O ACUDIENTES**

Considerando que los padres forman parte central de la Comunidad Educativa de la Institución Educativa y teniendo en cuenta que al suscribir el contrato de Matrícula éstos quedan vinculados a la institución, los padres de los alumnos gozan de los siguientes Derechos:

1. A obtener de la Institución una calidad óptima de educación y exigir de ésta el cumplimiento de las obligaciones académicas a su cargo.
2. A conocer el Manual de Convivencia y demás normatividad de la Institución.
3. A ser atendidos y recibir los informes sobre comportamiento y rendimiento académico de sus hijos.
4. A presentar, en forma respetuosa, solicitudes y reclamaciones ante los docentes o directivas de la Institución.
5. A solicitar certificados, constancias y boletines de resultados de acuerdo con la ley.
6. A postularse para los cargos de Gobierno Escolar que prevean las leyes o los reglamentos de la institución.
7. Conocer el Sistema de Evaluación y Promoción de los Estudiantes.
8. A acompañar el proceso evaluativo de los alumnos.
9. A recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos

## **CAPITULO XI**

### **DEBERES Y DERECHOS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS-ADMINISTRATIVOS**

**12.1 Artículo 45°. DERECHOS DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS** De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo o de prestación de servicios; el/la profesor/a de la Institución Educativa tiene derecho a:

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de los proyectos y programas de la institución.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con estudiantes, padres de familia u otros miembros de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Elegir y ser elegido como representante de los docentes ante el Consejo Directivo y demás organismos existentes en la Institución.
6. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño profesional.
  
7. Recibir capacitación para cualificar su práctica docente y su desempeño profesional.
8. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
9. Ser evaluado y retroalimentado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento pedagógico.
10. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor docente.
11. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
12. Ser reconocido como persona y en su desempeño docente mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.
13. Todos los derechos contemplados para los docentes en el reglamento interno de trabajo.

### **12.2 Artículo 46° DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS/AS PROFESORES/AS Y DIRECTIVOS/AS**

De conformidad con la Constitución Política, la Ley General de Educación, el Código Sustantivo del Trabajo, su contrato de trabajo, el/la profesor/a y Directivo de la Institución Educativa debe:

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Formar a los estudiantes en valores propios de la nación colombiana, irradiando estos principios en todas sus acciones formativas.
3. Orientar al estudiante, al padre de familia o acudiente, frente a las dificultades académicas y/o comportamentales y sobre los correctivos que se asumen.
4. Dinamizar el Proyecto Educativo Institucional, Manual de Convivencia Escolar y proyecto del área a la cual pertenezca.
5. Acompañar el desarrollo de actividades complementarias y estrategias de apoyo.
6. Cumplir la jornada laboral y asignación académica de acuerdo con las exigencias institucionales.
7. Interesarse por su actualización permanente en los campos de la ciencia, la tecnología y su actividad pedagógica.

8. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a los estudiantes, padres de familia y demás personas de la institución, atender a los padres de familia y a los estudiantes en el lugar y en el horario establecido.
9. Dar un trato cortés a sus compañeros y compartir sus tareas con espíritu de solidaridad y unidad de propósito.
10. Exigir puntualidad, uso correcto del uniforme, buena presentación personal, orden y respeto en las clases y demás actividades que estén a su cargo.
11. Hacer acompañamiento durante los descansos y actos comunitarios programados por la institución.
12. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
13. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos, materiales, laboratorios y salones confiados a su manejo.
14. Ser justos al evaluar el proceso de cada estudiante teniendo en cuenta las diferencias individuales. Considerar la evaluación como un proceso permanente y objetivo para valorar el nivel de desempeño de los estudiantes.
15. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
  
16. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
17. Velar por el cumplimiento de los fines de la educación.
18. Brindar orientación permanente a los estudiantes para su desarrollo integral frente a la toma de decisiones.
19. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
20. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante
21. Abstenerse de entablar cualquier tipo de relación afectiva o comercial con los/as estudiantes y los Padres de Familia.
22. En el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, tendrán las siguientes responsabilidades:

- Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual de Convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

- Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

- Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo. • Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

Parágrafo 1. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidos por la Institución Educativa para los/as profesores/as, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO.

Parágrafo 2. Cuando los docentes incumplan sus deberes de tal manera que afecten el normal desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad, o las exigencias que implican su profesión, cometan actos contra la moral o incumplan lo establecido en el manual, los estudiantes o el padre de familia podrán acudir ante el Rector para que estudie el caso y determine los procedimientos a seguir, conforme al REGLAMENTO INTERNO DEL TRABAJO.

### **12.3 Artículo 47°. DERECHOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

1. Participar en los procesos de planeación, ejecución y evaluación de su área o servicio.
2. Presentar propuestas y sugerencias para el mejoramiento de los procesos y la calidad institucional.
3. Ser escuchado oportunamente por sus directivos o instancias pertinentes en las dificultades presentadas con algún miembro de la institución.
4. Recibir un trato justo, respetuoso y cordial por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.
5. Ser orientado oportunamente de manera oral o por escrito en los desaciertos que se presenten en su desempeño laboral.
6. Recibir capacitación para cualificar su labor y su desempeño.
7. Participar en actividades deportivas, recreativas, culturales y sociales que le brinden descanso y un sano esparcimiento.
8. Ser evaluado periódicamente por la instancia correspondiente, con miras a su mejoramiento.
9. Recibir oportunamente los implementos y materiales necesarios para el desempeño de su labor.
10. Recibir oportunamente orientación humana, espiritual y psicológica que le garanticen bienestar.
11. Ser reconocido como persona y en su desempeño laboral mediante estímulos brindados por la comunidad educativa.

### **12.4 Artículo 48°. DEBERES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

1. Cumplir la Constitución y las leyes de Colombia.
2. Irradiar en sus acciones los valores propios de la nación colombiana.
3. Orientar a compañeros y subalternos frente a las dificultades presentadas y sobre los correctivos que se asumen.
4. Cumplir la jornada laboral y las funciones asignadas de acuerdo con las exigencias institucionales.
5. Interesarse por su actualización permanente.
6. Brindar un trato respetuoso justo y cortés a las personas de la institución.
7. Ser puntual, mantener buena presentación personal, orden y respeto en las actividades que estén a su cargo.
8. Asistir puntualmente a las reuniones y demás eventos programados por la institución.
9. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
10. Ser justos al evaluar a sus compañeros.
11. Cumplir las órdenes inherentes a su cargo que le imparta su jefe inmediato.
12. Observar una conducta pública acorde con el decoro y dignidad del cargo.
13. Velar por el cumplimiento de los fines de la institución.
14. Escuchar las sugerencias e inquietudes de la comunidad educativa.
15. Crear un ambiente de amistad y respeto participando activamente de éste, con todo el personal de la institución y la comunidad circundante.
16. Cumplir a cabalidad con el manual de funciones asignado para el cargo.
17. Respetar y cumplir con el reglamento interno de trabajo.

18. Informar oportunamente cuando se tenga conocimiento de cualquier situación que atente contra algún miembro de la comunidad.

Parágrafo. El incumplimiento de los deberes y funciones establecidas por la Institución para el personal, cometer actos contra la moral o incumplir lo establecido en el manual, será motivo de proceso disciplinario por parte de las instancias correspondientes y acorde con lo estipulado en el REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO

## **CAPÍTULO XII**

### **PERFILES COMUNIDAD EDUCATIVA**

#### **13.1 Artículo 49. De los estudiantes**

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena, en su labor formativa, se propone orientar a los estudiantes para que en su desempeño futuro sean personas que:

- Descubran el sentido de la vida, la amen y respeten.
- Tengan un conocimiento real del mundo en que viven, aceptación de sí mismos y de los demás, respetando los Derechos Humanos.
- Elijan opciones rectas y libres en la vida diaria, participando democráticamente. Compartan con los otros por medio de una entrega generosa y sincera.
- Demuestren compromiso con la patria.
- Protejan el medio ambiente y los recursos naturales mediante el control de basuras y desperdicios, el uso racional de los recursos y la preservación de la vida.
- Integren a su vida los valores que facilitan la Convivencia Social.

#### **13.2 Artículo 50°. De los Padres de Familia o Acudientes**

La institución frente a las necesidades de la familia de hoy, precisa de una fuerte relación con los padres de familia como agentes de su propia realización y, como meta de este trabajo, propone padres que:

- Den testimonio de vida y promuevan la práctica de los valores humanos.
- Logren un diálogo formativo en el hogar, cultivando las relaciones personales de amor, respeto y cariño.
- Se preocupen por la capacitación como papás, para poder cumplir con su misión de primeros educadores de sus hijos.
- Cultiven y propicien las buenas relaciones con los educadores de sus hijos y con otros padres de familia, compartiendo inquietudes y experiencias.
- Formen a sus hijos en la autoestima, en los valores humanos y fomenten el respeto por las personas, la naturaleza y los valores promovidos en la Institución.
- Participen de todas las actividades de la Institución y sean responsables con este y con sus hijos.
- Demuestren los valores que facilitan la convivencia social.
- Apoyen la filosofía, políticas y normas de convivencia de la Institución.
- Brinden un acompañamiento efectivo en el proceso académico - formativo de sus hijos, trabajando en equipo con la Institución.

#### **13.3 Artículo 51°. De los Docentes**

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena requiere de docentes que:

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
2. Expresa madurez en el compromiso personal, Muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar, Orienta a sus estudiantes con su ejemplo.
3. En sus Responsabilidades: cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución.

4. Es coherente con la pedagogía y la formación integral impartida. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
5. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
6. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

#### **13.4 Artículo 52°. PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS**

Son las personas nombradas por la institución para el desarrollo de funciones específicas en un área o servicio, siendo el/la responsable inmediato/a de ellas; con el fin de que la Institución funcione en un buen engranaje y se le preste un excelente servicio al cliente.

La Institución Educativa Santa Catalina de Siena requiere de personal administrativo y de servicios que:

1. Como persona: maneja excelentes relaciones interpersonales, enmarcadas en la cordialidad y el respeto por el otro. Utiliza un lenguaje prudente, respetuoso y honesto. Es ecuánime y comprometido. Vela por el más necesitado, es justo y equitativo.
  2. Expresa madurez en el compromiso personal, muestra coherencia entre su sentir, pensar y actuar.
  3. En sus responsabilidades: es coherente y cumple con las normas, el Reglamento y Filosofía de la Institución
  4. Cumple con todas las funciones establecidas para su cargo y con el reglamento interno de trabajo.
  5. Frente a la institución: responde con todos los requerimientos que desde su labor la institución le demande.
1. Participa de la capacitación y las actividades que la institución propone.

#### **13.5 Artículo 53°. ORIENTACIÓN Y PSICOLOGÍA ESCOLAR**

Este servicio existe en Santa catalina de Siena para la orientación y asesoría al alumno en su crecimiento y desarrollo vocacional, académico, personal y familiar, a través de actividades en grupo y asesorías individuales, así mismo en acciones encaminadas al fortalecimiento de la convivencia.

##### **Son funciones del Psicólogo:**

- Realizar actividades de orientación de grupo relacionadas con la asesoría para la elección vocacional y la formación personal.
    - Atender puntualmente a los grupos en las fechas y horarios indicados.
    - Atender oportunamente las entrevistas individuales solicitadas.
    - Atender a los padres de familia en reuniones, encuentros formativos y entrevistas personales.
- Para hacer uso del servicio de Psicología, el alumno debe:
- Asistir y participar en las actividades de grupo programadas.
  - Asistir puntualmente a las entrevistas solicitadas.
  - Avisar de sus entrevistas al docente y presentar las excusas oportunamente.

#### **13.6 Artículo 54. Los estudiantes Líderes integrantes del Gobierno Escolar.**

La representación estudiantil y el perfil de los estudiantes que actuarán ante el gobierno escolar.

El estudiante de la Institución Educativa Santa Catalina de Siena, que represente a sus compañeros ante el Consejo Directivo, o como Personero Estudiantil; como Contralor Escolar, Líder Deportivo

o Representantes de Grupo y de Grado que hacen parte del Consejo Estudiantil, deben ser un estudiante con el siguiente perfil:

- a. Ser comprometidos y tener sentido de identidad y Pertenencia con la institución y con la comunidad educativa.
- b. Destacarse por su rendimiento académico.
- c. Tener capacidad de liderazgo Positivo, acorde con el Manual de Convivencia de la institución.
- d. Deben ser ejemplos de responsabilidad, dedicación, entrega y respeto.
- e. Disfrutar de una buena acogida en el grupo que representará.
- f. Manifestar en todas sus actitudes un comportamiento correcto.
- g. Tener perfil de mediador para la solución de conflictos.
- h. Haber cursado mínimo un año en la institución para la representación de grupo, y en el caso del Personero Estudiantil, Contralor Escolar y del Representante Estudiantil ante el Consejo Directivo, haber cursado como mínimo, dos años en la institución.

**Nota: para los cargos de estudiantes representantes como Personería Escolar, Contraloría Escolar y Representante al Consejo Directivo, los candidatos no pueden contar con contrato pedagógico o, haber tenido compromisos por situaciones tipo III (presuntivos delitos) de acuerdo al manual de convivencia y a la Justicia Colombiana.**

\  
\

## **CAPITULO XIII**

### **REPRESENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN**

**14.1 Artículo 53°.** En la Institución Educativa, el Gobierno Escolar facilita la participación activa, democrática y libre de todos los miembros de la comunidad educativa, para el fortalecimiento de la

democracia en la institución, celebrará anualmente una jornada que reúna la elección de representantes a las instancias escolares.

**PARÁGRAFO:** Las direcciones de grupo y del proyecto de democracia promoverán iniciativas a favor de un ejercicio constante de ciudadanía que permita a los integrantes de la comunidad educativa fortalecer su formación política.

**14.2 Artículo 54°.** CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR: El gobierno escolar es el conjunto de individuos y organismos encargados de la orientación, dirección y administración de las instituciones educativas. Estos órganos de gobierno se constituyen posibilitando la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa según lo dispone el artículo 142 de la Ley 115 de 1.994.

El Gobierno Escolar de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena estará conformado por:

El Consejo Directivo.

El Consejo Académico.

El Rector.

Los representantes en los órganos colegiados serán elegidos para períodos anuales, pero continuarán ejerciendo sus funciones hasta cuando sean reemplazados. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo para el resto del período

**14.3 Artículo 55°** Para la elección de las personas que participarán en el Gobierno Escolar y en otros órganos institucionales, estos deberán tener el siguiente perfil:

1. Capacidad de liderazgo.
2. Disponibilidad para el servicio y acción comunitaria
3. Idoneidad ética y profesional.
4. Sentido de pertenencia con el Proyecto Educativo Institucional.
5. Pertenencia con la Institución.
6. Identificación con la filosofía educativa de la Institución.
7. Capacidad de crítica.
8. Buen comportamiento y avances en los procesos básicos

**14.4 Artículo 56°** EL CONSEJO DIRECTIVO. Según lo establecen los artículos 142 y 143 de la Ley 115, el art. 21 del Decreto 1860 de 1994 y el Decreto 1075 de 2015, el Consejo Directivo, estará integrado por ocho (8) miembros así:

- El Rector, quien lo convoca y preside.
- Dos representantes de los docentes.
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes.
- Un representante de los egresados
- Un representante del sector productivo

**14.5 Artículo 57° FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** De acuerdo con el artículo 144 de la Ley 115 de 1994 y el artículo 23 del Decreto 1860 de 1994, son las siguientes:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.

2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el reglamento o manual de convivencia.
3. Adoptar el manual de convivencia y el reglamento de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.
5. Asumir la defensa y garantía de los derechos de toda la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el Rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del proyecto educativo institucional, del currículo y del plan de estudios y someterlos a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y en los reglamentos.
8. Controlar el buen funcionamiento de la institución educativa.
9. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del estudiante, que han de incorporarse al reglamento o manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
10. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución;
11. Recomendar criterios de participación de la institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
12. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas y sociales de la respectiva comunidad educativa.
13. Promover las relaciones de tipo académico, deportivo y cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
14. Fomentar la conformación de Asociaciones de Padres de Familia y de estudiantes.
15. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente en el decreto 1860.
16. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos propios y provenientes de pagos legalmente autorizados, efectuados por los padres y responsables de la educación de los estudiantes, tales como derechos académicos, uso de libros de texto y similares, y complementarios.
17. Darse su propio reglamento.

Además, de acuerdo con la Ley 715 de 2001 y su Decreto Reglamentario 992 de 2002, el Consejo Directivo tiene otras responsabilidades en relación con el Fondo de Servicios Educativos:

18. Analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante acuerdo, el presupuesto de ingresos y gastos a partir del proyecto presentado por el rector o director.
19. Definir la administración y manejo del Fondo y hacer el control permanente del flujo de caja ejecutado.
20. Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como también los traslados presupuestales que afecten el acuerdo anual de presupuesto.
21. Aprobar los estados financieros del Fondo de Servicios Educativos de la respectiva Institución, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes.
22. Reglamentar los procedimientos presupuestales, las compras, la contratación de servicios personales, el control interno, el manejo de inventarios y el calendario presupuestal, con sujeción a las normas vigentes.

**14.6 Artículo 58° CONSEJO ACADÉMICO.** (Artículo 24, Decreto 1860/94, Artículo 11, Decreto 1290 de 2009).

El Consejo Académico en la institución, es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento y está integrado por el Rector(a) quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada por cada área del Plan de Estudios.

#### **14.7 Artículo 59° Funciones:**

1. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del proyecto educativo institucional;
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el Decreto 1860 de 1994.
3. Organizar el Plan de Estudios y orientar su ejecución;
4. Participar en la evaluación institucional anual;
5. Conformar las Comisiones de Evaluación y Promoción para la evaluación periódica del rendimiento de los educandos y asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación;
6. Recibir y decidir los reclamos de los educandos sobre la evaluación educativa.
7. Aprobar el Sistema Institucional de Evaluación.
8. Servir de instancia en la atención y resolución de reclamaciones en la evaluación y promoción de los estudiantes (Resolución Rectoral 04 de 2010).
9. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

**14.8 Artículo 60° El Rector o Rectora,** El Rector o Rectora de la Institución Educativas representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

**14.9 Artículo 61° Funciones del Rector(a).** (Artículo 25, Decreto 1860/1994, Artículo 10, Ley 715/2001, Artículo 6, Decreto 4791/2008)

Le corresponde al Rector(a) del establecimiento educativo cumplir las siguientes funciones:

1. Orientar la ejecución del proyecto educativo institucional y aplicar las decisiones del gobierno escolar.
2. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
3. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
4. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
5. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
6. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
7. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya la ley, los reglamentos y el manual de convivencia.
8. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del proyecto educativo institucional.

9. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
10. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, atinentes a la prestación del servicio público educativo.
11. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el proyecto educativo institucional.

Las establecidas en la Ley 715 de 2001:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo Institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la institución y coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad, y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la secretaría de educación.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
  8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente, y en su selección definitiva.
  9. Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
  10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
  11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
  12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
  13. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
  14. Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución.
  15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la Institución Educativa al menos cada seis meses.
  16. Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen al mismo.
  17. Publicar una vez al semestre en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y la carga docente de cada uno de ellos.
  18. Las demás que le asigne el alcalde para la correcta prestación del servicio educativo.

Responsabilidades establecidas en el Decreto 4791 de 2008. En relación con la administración del Fondo de Servicios Educativos los rectores son responsables de:

1. Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.
2. Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

3. Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.
4. Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.
5. Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.
6. Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los organismos de control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.
7. Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.
8. Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**15.0 Artículo 62°. Personero (a) de los Estudiantes.** (Artículo 28°, Decreto 1860 de 1994) En la Institución Educativa Santa Catalina De Sena el Personero de los estudiantes cursa el grado Undécimo en la institución, y será encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el presente manual de convivencia.

**15.1 Artículo 63°** El personero(a) tiene las siguientes funciones:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
3. Presentar ante el Rector(a), las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.
5. Con base en el artículo 12 de la ley 1620 de 2013, el personero hará parte del Comité Escolar de Convivencia.

Parágrafo 1. El personero(a) de los estudiantes debe ser elegido dentro de los treinta días calendario siguientes al de iniciación de clases de cada período lectivo anual. Para tal efecto el Rector (a) debe convocar a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto y electrónico.

Parágrafo 2. El ejercicio del cargo de personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

**15.2 Artículo 64° CONTRALOR ESTUDIANTIL**

Será un estudiante que se encuentre debidamente matriculado en la institución educativa, que curse el grado décimo o undécimo del nivel de Educación Media, elegido democráticamente por los estudiantes matriculados. Es requisito para ser candidato a Contralor Escolar presentar el Plan de Trabajo.

Parágrafo: La responsabilidad del Contralor(a) Escolar, es incompatible con la del Personero(a) Estudiantil y con la del representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo.

### **15.3 Artículo 65° Funciones del Contralor Escolar.**

1. Liderar la Contraloría Escolar en la respectiva institución educativa.
2. Ser vocero de la Contraloría Escolar ante la comunidad educativa.
3. Convocar a los integrantes de la Contraloría Escolar a una reunión ordinaria cada dos meses, o extraordinaria cuando sea necesario.
4. Representar la Contraloría Escolar ante la Red de Contralores Escolares.
5. Representar la Contraloría Escolar ante la Contraloría General de Medellín.
6. Solicitar a la Contraloría General de Medellín las capacitaciones que estime necesarias para el adecuado desarrollo de las funciones que corresponden a la Contraloría Escolar.

Parágrafo. En ausencia permanente del Contralor(a) Escolar, corresponde al grupo de apoyo, designar entre ellos, un estudiante que reúna las calidades exigidas para el reemplazo, hasta terminar el periodo para el cual fue elegido el Contralor saliente.

**15.4 Artículo 68° CONSEJO DE ESTUDIANTES.** En todos los establecimientos educativos el Consejo de Estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos. Estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento o establecimientos que comparten un mismo Consejo Directivo.

El Consejo Directivo deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, sendas asambleas integradas por los alumnos que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso.

Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado. Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.
3. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
4. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.

### **15.5 Artículo 69° CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA.**

El consejo de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico del establecimiento. Podrá estar integrado por los voceros de los padres de los alumnos que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución, o por cualquier otro esquema definido en el seno de la asociación.

Se convocará dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del período lectivo anual, a sendas asambleas de los padres de familia de los alumnos de cada grado, en las cuales se elegirá para el correspondiente año lectivo a uno de ellos como su vocero. La elección se efectuará por mayoría de votos de los miembros presentes, después de transcurrida la primera hora de iniciada la asamblea.

## **15.6 Artículo 70° COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

La Institución Educativa cuenta con el Comité Escolar de Convivencia, creado de acuerdo con lo reglamentado en la Ley 1620 de 2013. Es un organismo consultivo que evalúa los casos de incumplimiento del presente Manual por parte de estudiantes, padres, Docentes, directivos y personal de servicios.

Serán integrantes ordinarios de este Comité:

- El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité.
- El personero estudiantil, el docente con función de orientación.
- El coordinador cuando exista este cargo.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

## **15.7 Artículo 71° Funciones del Comité Escolar de convivencia. Son funciones del comité:**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no

pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

### **15.8 Artículo 72. Reglamento interno del Comité de Convivencia Escolar**

El rector(a) de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 1098 de 2006, la Ley 1620 de 2013 y su Decreto Reglamentario 1965 de 2013, Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1377 de 2013. Teniendo presente que la Ley 1620 de 2013 Creó el sistema de Convivencia Escolar y formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la prevención y mitigación de la Violencia Escolar que promueva y fortalezca la formación ciudadana y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de los niveles educativos de preescolar, básica y media, prevenga y mitigue la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia. Además el Decreto 1965 de 2013 establece en su Artículo 22 la conformación de los Comité Escolares de convivencia “Todas las Instituciones educativas y Centros Educativos oficiales del País deberán conformar el Comité Escolar de Convivencia, encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la Convivencia Escolar” igualmente debe elaborar su Reglamento, el cual deberá hacer parte integral del Manual de Convivencia.

- El Rector(a) convoca, preside y vela en todo momento por el funcionamiento y buena marcha del Comité y de los procesos de convivencia en la Institución que lidera.
- El Comité se reunirá como mínimo una vez por mes. No obstante, el Rector(a) podrá convocarlo extra- ordinariamente, cuando existan casos de convivencia que afecten la dinámica y armonía escolar o cuando lo considere pertinente.
- Los miembros del Comité podrán llevar propuestas y casuísticas las cuales deberán ser atendidas y analizadas por el comité en pleno siempre y cuando favorezcan la convivencia escolar.
- Los miembros del Comité en lo posible deberán conocer previamente la temática a tratar en cada una de las reuniones.
- De cada sesión se dejará constancia de los temas tratados, de los acuerdos y de los compromisos a través de actas, para ello, el comité nombrará un Secretario(a)
- Cada integrante del Comité deberá conocer sus funciones y éstas serán fijadas en un lugar visible de la Institución.

## **CAPÍTULO XIV**

## RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

**15.1 Artículo 73°. DEFINICIÓN DE DEBIDO PROCESO.** Es un conjunto de garantías de carácter constitucional, cuyo objetivo fundamental es proteger los derechos fundamentales de las personas, asegurándoles que durante el proceso que puede ser judicial, administrativo o formativo van a recibir una pronta y debida justicia.

El debido proceso es un derecho fundamental, lo que significa que se puede tutelar, un derecho inherente a toda persona, con miras a asegurar una pronta y debida justicia. Debe ser observado y salvaguardado teniendo en cuenta **los procedimientos**, como la correcta forma de hacer algo y los **conductos regulares**, como el orden que se debe seguir ante la autoridad encargada o competente para atender el estudio y definición de la actuación que origina el conflicto.

### 15.2 Artículo 74°. FUNDAMENTOS Y PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DEL DEBIDO PROCESO.

1. **La legalidad:** El manual de convivencia de la I. E. Santa Catalina De Siena debe tener escrita las normas por las cuales realiza seguimiento y se sanciona a un estudiante.
2. **La presunción de inocencia:** Significa que todo estudiante de la I.E. Santa Catalina De Siena se presumirá inocente hasta que su responsabilidad por medio de la investigación sea confirmada.
3. **Del derecho de defensa.** (Constitución Política, Art. 29) Todo/a estudiante que haya incurrido en una situaciones o sea acusada/o de cometerla, tiene derecho a la defensa, a una investigación y juzgamiento, a conocer los cargos que se le imputan, a presentar pruebas y a controvertir las que existen en su contra, a interponer recursos, y a tener un apoderado quien podrá ser el acudiente o un abogado.
4. **Duda:** Significa que cuando exista una duda razonable que no sea posible eliminar, esta se resolverá a favor del estudiante investigado. Toda persona se presume inocente, mientras no se haya declarado culpable” (Art. 29, Constitución Nacional).
5. **Favorabilidad:** Después de determinar la responsabilidad de un estudiante frente a un hecho, se le aplicara la sanción más adecuada, teniendo en cuenta la tipificación de la situación.
6. **Cosa juzgada:** Significa que ningún estudiante será juzgado/a más de una vez por situación cometida ante un mismo hecho.
7. **Respeto por la dignidad humana:** Significa que ningún estudiante será sometido a tratos crueles e inhumanos, ni se le aplicaran sanciones que atenten contra su dignidad.
8. **Temporalidad:** Al estudiante solo le será aplicada una sanción después de haber sido encontrado responsable de la situación que se le adjudica. La institución tiene hasta seis meses calendario para llevar a cabo la investigación del hecho y para imponer el respectivo correctivo.
9. **Impugnación de los actos:** Significa que todos los estudiantes pueden impugnar las decisiones que consideren violan sus derechos, haciendo uso del conducto regular.

### 15.3 Artículo 75°. MECANISMOS DE INTERVENCIÓN

**15.3.1 MEDIACIÓN ESCOLAR:** La mediación escolar es un mecanismo alternativo para la solución de conflictos en la Institución Educativa Santa Catalina De Siena, esta busca fomentar espacios de paz y convivencia en la comunidad educativa para generar un ambiente abierto a la solución positiva de los conflictos, evitar los focos de violencia y armonizar las relaciones, a través de la figura de mediador, quien actuará como tercero imparcial buscando un acercamiento efectivo entre las partes en disputa.

**15.3.2 JUSTICIA RESTAURATIVA:** Establecer disciplina con perspectiva restaurativa implica reconocer que los conflictos tienen historia, que más que el daño a una norma se daña a las personas y sus relaciones cuando emergen los problemas, y que por ello esta disciplina debe basarse en reparar daños, asumir responsabilidades y lograr el empoderamiento de las víctimas. El manejo de la disciplina con enfoque restaurativo permite que los valores se reafirmen y que todos los implicados, incluso los espectadores/as puedan romper el esquema de la violencia y tomar parte activa en la construcción de una ética de la convivencia.

**15.3.3 Estrategia para el manejo de conflictos.** Una de las estrategias para el manejo de los conflictos es la **negociación**. Los pasos en la negociación de un conflicto son:

- . **Acordar**, o sea voluntad de las partes para negociar.
- a. **Conocer y respetar los diferentes puntos de vista**, implica *capacidad de escucha para mantener comunicación efectiva y asertiva*. Saber escuchar, preguntar, entender necesidades, intereses, angustias, temores y razones
- b. **Encontrar intereses comunes**, buscar intereses comunes, como una oportunidad para llegar a posibles acuerdos.
- c. **Generar posibles soluciones** o sea los implicados cooperan para encontrar varias alternativas de solución.
- d. **Evaluar las opciones**, o sea seleccionar las más convenientes.
- e. **Formalizar el acuerdo**. Se refiere al compromiso escrito que hacen las partes, las sanciones si hay incumplimiento y las instancias donde se puede acudir.

#### **15.4 Valores a practicar ante la solución de conflictos.**

. El estudiantado incorpora en la construcción de su proyecto de vida y teniendo en cuenta nuestra filosofía institucional los valores de la **AUTONOMÍA Y LA AUTOESTIMA** como la capacidad para gobernarse a sí mismo, teniendo en cuenta no sólo sus propias necesidades y deseos, sino las de los otros; esta capacidad condiciona los derechos de los demás.

- a. Demostrar una actitud crítica y reflexiva en torno a diferentes situaciones escolares y cotidianas, con disposición para amarse respetarse y aceptarse, asimismo.
- b. El profesorado asume el valor de **LA EQUIDAD** para luchar y defender con métodos pacíficos los derechos humanos, es líder en establecer relaciones sociales y humanas y enseñar el arte de vivir como hermanos, recurre a los procedimientos de mediación y conciliación en la resolución de conflictos.
- c. El Directivo fundamenta el diálogo y el ejercicio de la autoridad en **EL RESPETO a la vida y a la dignidad humana**.
- d. El mediador es la persona que escucha activamente, identifica el problema, evidencia sus causas y las consecuencias que ha generado en los diferentes comportamientos de los vinculados en la disputa. Permanece en constante diálogo y promueve solución con toda objetividad e imparcialidad, generando confianza y credibilidad.
- e. Padres, madre y/o acudiente con **RESPONSABILIDAD** acompañan el proceso educativo en cumplimiento de ser los primeros educadores de sus hijos. Dispuestos a contribuir en la creación de ambiente que facilitan la convivencia pacífica y a mantener una comunicación eficaz con la institución.

Para resolver conflictos con los estudiantes es necesario tipificar y aclarar los siguientes términos: -

- **Conflicto:** Forma de conducta competitiva entre personas o grupos. Ocurre cuando dos o más personas compiten sobre objetivos o recursos limitados percibidos como incompatibles o realmente incompatibles. La resolución del conflicto tiene como fin generar resultados positivos y además deja ver una necesidad de cambio de las dos partes. El conflicto desde la perspectiva moderna no se puede considerar como una conducta patológica sino como una conducta inherente a las relaciones entre los seres humanos.
- **Mediación:** Es un recurso de resolución de conflictos en que las partes reflexionan y dialogan con el objetivo de generar alternativas posibles para la solución de sus conflictos. Es un proceso voluntario y confidencial en el que las partes asumen responsabilidades para la construcción de las resoluciones; las personas son autoras de la solución de sus conflictos.

Cuando se dé un conflicto entre los estudiantes y los diferentes estamentos que pertenecen a la Comunidad Educativa, éste se debe resolver en primera instancia a través del proceso de mediación

## **15.5 MARCO CONSTITUCIONAL DEL DEBIDO PROCESO ESCOLAR**

El “*debido proceso*” en el ámbito escolar se fundamenta principalmente en la Convención Internacional de los Derechos del Niño, ratificada por Colombia a través de la Ley 12 de 1991, la Constitución Política de 1991 que lo consagró en su Artículo 29 como derecho fundamental y las pautas generales sobre las cuales se debe regir mínimamente. Así mismo en la Ley 115 - Ley General de Educación, en su artículo 87. De igual manera la Ley de Infancia y Adolescencia - Ley 1098 de 2006, en el artículo 26 que desarrolla el artículo 44 de la Constitución Política, sobre los derechos de los niños.

Además de las normas anteriores, también se tienen en cuenta los acuerdos del Consejo Directivo, las resoluciones rectorales y fundamentalmente el Manual de Convivencia Escolar, así como;

- Comunicación de la apertura del proceso
- Formulación de las normas presuntamente vulneradas
- Notificación de las pruebas que fundamentan los cargos imputados.
- Indicación del término durante el cual podrá presentar descargos.
- Pronunciamiento definitivo, mediante acto motivado y congruente.
- Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron.
- Posibilidad de controvertir mediante los recursos pertinentes.

Se incluye este capítulo en el Manual de Convivencia escolar en el cual se consagran los derechos y obligaciones de los estudiantes, así como los aspectos específicos que atañen a la vida institucional. Antes de iniciar en la Institución Educativa el “*debido proceso*” en materia *disciplinaria* y *comportamental*, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

El debido proceso escolar, en la Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

## **15.6 IMPLEMENTACIÓN DEL DEBIDO PROCESO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SANTA CATALINA DE SENA**

**Artículo 76°** La Institución Educativa señala en este capítulo del Manual de Convivencia el protocolo que realizará en el debido proceso que se aplicará en aquellas situaciones disciplinarias o comportamentales de los estudiantes. En él se contemplará el trámite, los procedimientos que conformarán y materializarán el debido proceso, que se aplicará en todos los casos.

La aplicación del debido proceso está provista de elementos y etapas mínimas que se desarrollan a continuación.

Antes de iniciar en la Institución Educativa el “*debido proceso*” en materia *disciplinaria* y *comportamental*, se aplicarán los Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos para hacer más efectivo el proceso de formación de los niños, niñas y adolescentes.

## **15.7 ETAPAS DEL DEBIDO PROCESO EN LA VIDA ESCOLAR**

El debido proceso escolar, en las Instituciones educativas se inicia agotando la vía de la mediación escolar como método alternativo de solución de conflictos, donde entre pares, y con la ayuda de un compañero debidamente capacitado actuando de forma neutral, acerca a los jóvenes en conflicto a solucionar sus diferencias.

Si dentro de la mediación las partes llegan a acuerdos, se obvia todas las etapas del debido proceso.

**15.7.1 Conocimiento del caso.** Se da cuando hay un hecho que no se corresponde con las disposiciones del Manual de Convivencia y es formulada por quien tiene competencia o funciones para conocerla, como lo es: el rector(a), los coordinadores(as), los docentes y los estudiantes, o entre quienes están involucrados.

- La queja debe ser formulada y recibida de manera clara, cierta, veraz, concreta y oportuna, y hacerse mediante un informe debidamente sustentado, concreto y suscrito por uno de ellos.
- **Flagrancia:** Cuando se realiza una conducta enmarcada en el manual de convivencia y es observado ejecutándole por alguna autoridad de la institución educativa, resulta tan evidente que no necesita pruebas.

**15.7.2 La Averiguación preliminar.** Tiene como finalidad verificar la ocurrencia de los hechos y la presencia de las personas que intervinieron en ellos. De esta investigación se deja constancia en un acta o en un informe completo que incluye circunstancias de modo, tiempo y lugar sobre los hechos y los responsables.

Si realizada la averiguación se establece que efectivamente ocurrieron los hechos que contraviene la convivencia escolar y transgrede las normas del manual de convivencia, se procederá a iniciar el proceso.

**15.7.3 Aviso de Apertura del proceso disciplinario:** La apertura formal del “*debido proceso*” parte del comunicado de la Rectoría en el cual manifiesta que, con base a la averiguación preliminar hay mérito y teniendo en cuenta las disposiciones normativas, para abrir el proceso disciplinario al estudiante.

Del documento que da apertura a la investigación, se le comunica en forma escrita al estudiante, a sus padres o acudiente, a la vez que se le entera que cuenta con tres (3) días hábiles para que concurra a la presentación de sus “descargos”, de lo contrario se proseguirá con la investigación disciplinaria.

#### **15.7.4 Comunicación y notificación.**

La comunicación a través de la cual se entera al estudiante de la apertura del proceso en su contra deberá notificarse y entregarse en forma personal, dejando constancia de ello. En este momento se vincula el estudiante al proceso y se le solicita que aporte las pruebas y demás actuaciones que considere pertinentes y convenientes para su defensa dentro del proceso.

La Notificación es la forma en la que se INFORMARÁ las actuaciones del proceso disciplinario a los interesados, la cual se podrá hacer de la siguiente manera;

- Personal: Es el procedimiento mediante el cual se da a conocer al estudiante y su representante legal el aviso un de que se la va abrir un proceso disciplinario.
- Esta notificación se podrá realizar al correo electrónico del padre de familia o acudiente, previa autorización de éstos para recibir este tipo de comunicaciones.

**15.7.5 Etapa probatoria.** Las pruebas que se recojan deben procurar el respeto y la preservación de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, respetando su intimidad, el libre desarrollo de la personalidad, la libertad, el buen nombre, la integridad física y psicológica y las condiciones particulares de éstos. Se debe tener en cuenta: “la edad del niño, niña o adolescente, y por ende, su grado de madurez psicológica”.

La etapa probatoria se realizará en el término no mayor de cinco días hábiles, tiempo en el cual las partes podrán aportar y controvertir pruebas recaudadas.

Las pruebas que se recauden deben ser reales, físicamente posibles, pertinentes, conducentes, y ante todo, oportunas. Las más comunes son:

- Pruebas Testimoniales: declaraciones, testimonios, versiones o entrevistas que ofrecen el conocimiento que tiene de unos hechos y que son recibidos por el o la Rector(a) y debidamente documentadas.
- Pruebas Documentales: Como informes, oficios, libros, reportes, memorandos, comunicados y cualquier escrito que tenga relación con los hechos que se investigan.
- Pruebas Técnicas: pruebas que a través de medios técnicos o de verificación ayudan a esclarecer o explicar hechos o circunstancias de modo, tiempo y lugar, por ejemplo examen de toxicología, historias clínicas.
- Cualquier otro medio de prueba contemplado en nuestra legislación.

#### **15.7.6 Decisiones de primera instancia**

Terminadas las etapas mínimas antes descritas y examinadas las pruebas se procede a proferir, emitir o expedir la decisión de primera instancia, debidamente motivada. Esta consiste en el acto administrativo que da por terminada esta etapa del debido proceso y se concreta en la resolución rectoral, la cual deberá contener los elementos constitutivos de dichos actos: objetivo, sujeto y motivo, entre otros.

La Resolución deberá ser debidamente motivada, estar suscrita por el rector(a), numerada y fechada. Dicha motivación debe ser lo más amplia posible, recoger en ella una síntesis del proceso mismo, mencionar los hechos, citar las pruebas que sirvieron de fundamento a la decisión y valoración en razón de dicha disposición.

La parte resolutive debe ser explícita, que es donde se decide de fondo y se dicta la decisión correspondiente. Al final debe contener un párrafo en el cual se conceden expresamente los recursos (reposición o apelación), indicando el término de su presentación.

El acto sancionatorio deberá contener como mínimo:

1. Relación sucinta de los hechos investigados
2. Relación de descargos presentados por el estudiante
3. Relación de todas las pruebas aportadas y/o allegadas al proceso
4. Normas del manual de convivencia que se infringieron y que le otorga a los hechos el carácter de situación.
5. Identificación del autor o autores de los hechos
6. Grado de responsabilidad de cada autor
7. Tipo de situación
8. Razones de la decisión a adoptar.
9. Sanción que se impondrá.
10. Parte resolutive en concordancia con la parte considerativa.
11. Recursos que proceden contra el acto administrativo, tipo, plazo para presentarlo y ante quien se debe presentar.

Este acto administrativo debe ser notificado personalmente al estudiante y a sus padres o acudientes, entregándoles una copia del mismo para lo cual se enviará una citación al correo electrónico registrado o la dirección registrada en el contrato de matrícula. El estudiante y su respectivo acudiente deberán presentarse dentro de los cinco días siguientes para notificarse del correspondiente acto, si no lo hicieron se le enviará copia del mismo a la dirección que reposa en su matrícula.

## 15.8 Recursos

La Resolución que pone fin al proceso disciplinario en primera instancia, admite los recursos de reposición y apelación, de los que podrá hacer uso el disciplinado.

1. El recurso de **reposición** se presenta ante la persona que firma el acto administrativo, dentro de los cinco días hábiles siguientes de notificado el acto, este consiste básicamente en controvertir la decisión tomada con el fin de que modifique, aclare, revoque o confirme, la decisión.

El conocimiento, estudio y decisión de dicho recurso, deberá responderse dentro de los cinco días hábiles siguientes de recibido el recurso. Si no se resuelve en este término de tiempo se considera que ha operado el silencio administrativo negativo y se concede el de apelación, mediante acto motivado, si se interpuso como subsidiario.

1. El recurso de **apelación** es la posibilidad de controvertir la decisión de la primera instancia ante una segunda instancia. Se presenta ante la Rectoría, pero deberá ser conocido, estudiado, resuelto y finalmente decidido por el Secretario de Educación o su delegado.

El término para interponer y sustentar el recurso, por parte del estudiante, es de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución que decide el proceso, si no se interponen los recursos la resolución rectoral queda en firme.

Si la primera instancia cambia o modifica su decisión inicial con base en el recurso de reposición no se tendrá que tramitar el recurso de apelación, pero se da el trámite al segundo, cuando se negó el recurso de reposición, se debe remitir siempre y cuando se presente el recurso de reposición como principal y el de apelación como subsidiario.

Pero si al resolver el recurso de reposición se mantiene la decisión inicial, inmediatamente con la confirmación, mediante acto administrativo de su primera decisión, le dará traslado al Secretario de Educación o su delegado para que trámite el recurso de apelación en un plazo no mayor de diez días hábiles. Para ello y en aras de garantizar el “debido proceso” debe acompañar todo el expediente y las pruebas que conforman la actuación administrativa que se adelantó y el escrito que soporta el disenso del apelante.

Una vez que se han decidido todos los recursos, el acto administrativo, queda en firme y se procederá a su ejecución, es decir al cumplimiento de las decisiones que se han tomado.

### **Cumplimiento de la sanción**

Es la etapa final de la actuación y es aquella que permite dar cumplimiento a la decisión de primera o segunda instancia.

## **15.9 FUNCIONARIOS E INSTANCIAS COMPETENTES**

Son los funcionarios e instancias competentes:

### **15.9.1 El rector(a)**

Es la persona que tiene la competencia en materia disciplinaria respecto de los estudiantes a su cargo, lo que le permite actuar válidamente en dichos procesos sin que sus decisiones se vean afectadas por algún vicio de ilegalidad.

El fundamento legal de la función y competencia del Rector(a) en materia disciplinaria lo consagra el Art. 25 del Decreto 1860 de 1994 en el literal g) “Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuyan la ley, los reglamentos y el Manual de Convivencia escolar”. Y el artículo 10.11 de la Ley 115 de 1994: “Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes”.

### **15.9.2 Los coordinadores(as)**

La función del coordinador(a) está descrita en el Decreto Ley 1278 de 2002, artículo 6: “*auxilia y colabora con el rector en las labores propias de su cargo y en las funciones de disciplina de los alumnos o en funciones académicas o curriculares no lectivas*”. Ellos(as) son quienes conducen, instruyen, orientan o tramitan los procesos o proveen información; son los encargados de sustentar toda la actuación, más no asumen de lleno las funciones atribuidas al Rector, toda vez que no tienen facultad para proferir válidamente actos administrativos o resoluciones que deciden los procesos disciplinarios como parte de un debido proceso.

### **15.9.3 Los docentes**

Los docentes son, muchas veces, el punto de partida para una actuación administrativa de carácter disciplinario o comportamental. Ellos conocen los hechos de manera inmediata y próxima, además de circunstancias o eventos que puedan vulnerar las disposiciones del Manual de Convivencia Escolar, pues siendo éstos los encargados, ellos hacen registros, anotaciones, formulan quejas y orientan e instruyen a los estudiantes.

También acuden a procedimientos de tipo preventivo y a medidas pedagógicas formativas tendientes a incentivar el buen comportamiento para evitar al máximo llegar a un proceso disciplinario o comportamental. Aplican mecanismos alternativos de solución de conflictos.

### **15.9.4 El Consejo Directivo**

Al Consejo Directivo corresponde aprobar, mediante acuerdo, el Manual de Convivencia escolar y por ende todo lo relacionado con la fijación de la actuación administrativa en asuntos disciplinarios con estricto cumplimiento del debido proceso.

Esta instancia vela por la buena marcha de la institución. Es un órgano consultivo en lo relacionado con el comportamiento y la disciplina que se quiere tener en la institución, pero no le corresponde ejecutar o cumplir sus disposiciones reglamentarias, aplicando un principio de separación de funciones y colaboración armónica entre los organismos. Cf. Art. 23, b Decreto 1860 de 1994.

## **16.0 OTRAS INSTANCIAS INTERVINIENTES**

En el “*debido proceso*” existen instancias garantes de su ejecutoria y transparencia como:

- El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Defensorías de Familia que aseguran los derechos de los niños y adolescentes, entre ellos el fundamental de la educación.
- Comisarías de Familia. Dependencias de los entes territoriales, y cumplen funciones similares y complementarias a las que desempeñan los defensores de familia.
- La Policía Comunitaria y de Infancia y Adolescencia: tiene que ver con el comportamiento de los menores, no sólo en su vida familiar, social y comunitaria, sino también en la convivencia escolar.
- La Personería municipal. Es un organismo que hace parte del Ministerio Público y le corresponde cumplir funciones en lo que se refiere a la protección de los derechos de los niños y adolescentes, incluida la vida escolar.
- La Procuraduría provincial de Medellín y el Valle de Aburrá, ente del Ministerio Público con poder preferente en las investigaciones disciplinarias en los funcionarios públicos y en la protección de derechos de los niños, niñas y adolescentes.

**16.1 Artículo 77°. ACCIONES PREVENTIVAS.** Tienen una finalidad preventiva y orientadora, basados en el dialogo y la conciliación mediante las cuales se busca que el estudiante reflexione sobre su proceso de crecimiento personal, con el objeto de generar cambios positivos en su actitud.

**16.2 Artículo 78°. DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y DESCARGOS DEL ESTUDIANTE.** La Situación de convivencia o disciplinar se califica y describe de acuerdo a los resultados de la investigación que se realiza de los hechos ocurridos. El/la docente que haga la anotación, le hará saber al/la estudiante que tiene derecho a ser escuchado y a escribir sus respectivos descargos, si no lo hace también deberá dejarse la constancia escrita.

**16.3 Artículo 79°. LAS SANCIONES.** Cuando se esté adelantando un proceso que pueda derivar en la aplicación de una sanción se notificara oportunamente al acudiente acreditado ante la institución sobre la situación del estudiante. Las sanciones se aplicarán de acuerdo con el estado de desarrollo intelectual y físico del estudiante y su dosificación tendrá en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar. No se podrán imponer sanciones que comporten escarnio para el/a educando/a o que de alguna manera afecten su dignidad personal. Nadie podrá ser sometido/a a torturas ni a tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Constitución Política. Art. 12) (artículo 45 Ley 1098).

**16.4 Artículo 80°. RECURSOS DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN.** Contra los actos que se deriven de este procedimiento, se podrán interponer los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y podrán

ser interpuestos por el acudiente y/o por el estudiante, debiendo ser resueltos dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los respectivos recursos.

La interposición de recursos deberá hacerse por escrito.

El recurso de reposición se solicita ante la Rectoría de la institución y el recurso de apelación se interpone ante el superior inmediato del rector.

Mientras se resuelven los recursos de reposición y apelación, la sanción queda en suspenso y se aplicara solamente después de resueltos los recursos presentados

**16.5 Artículo 81°. REINCIDENCIA.** En la I.E. Santa Catalina De Siena por reincidencia debemos entender que el/la estudiante incurre de nuevo en una situación similar a otra cometida anteriormente por el/la misma estudiante; es decir se presenta en cierta manera una habitualidad de el/la estudiante a la comisión de la misma situación o una similar. La reincidencia en la comisión de una situación por parte de el/ la estudiante se tendrá en cuenta como un elemento de agravación y se considerara como un indicio de insensibilidad de el/la estudiante a la sanción y esto permitirá aplicar correctivos especiales.

**16.6 Artículo 82°. SITUACIÓN TIPIFICADA COMO CONDUCTA PUNIBLE.** Si los hechos que motiven un procedimiento disciplinario fuesen tipificados como conductas perseguibles de oficio (que requieran acción judicial), se comunicará bajo el principio de celeridad, a las autoridades competentes. (Ley 1098 de 2006).

En igual sentido la Ley 1620 de 2013 alude a estos hechos y los enmarca entre la Situaciones Tipo III que corresponden a las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**16.7 Artículo 83°. PRESCRIPCIÓN:** La prescripción de la acción para situaciones disciplinarias o de convivencia se da cuando el /la estudiante deje de pertenecer a la institución, o al finalizar el año lectivo, excepto cuando se realiza un contrato pedagógico para brindar acompañamiento y seguimiento en el año próximo a la activación del debido proceso.

**16.8 Artículo 84°** Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio de la institución educativa se clasifican en tres tipos:

1. Situaciones Tipo I. Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud. Artículo 40 del Decreto Reglamentario 1965, “corresponden a los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”.
2. Situaciones Tipo II. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:
  - que se presenten de manera repetida o sistemática.
  - que causen daños al cuerpo o a la salud, sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

3. Situaciones Tipo III. Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

### **16.9 SITUACIONES TIPO I:**

**Artículo 85°.** En la Institución Educativa Santa Catalina De Siena se consideran Como situaciones tipo I:

Interrumpir de manera sistemática el normal desarrollo de las clases o demás actividades programadas por la institución con charlas, chistes, bromas, gritos, ruidos, apodos y demás comportamientos que afecten el normal desarrollo de las mismas.

Charlas constantes, gritos y desórdenes que afecten el normal desarrollo de las actividades académicas, religiosas, cívicas, culturales, deportivas y formativas.

Fomentar la indisciplina o el desorden con el mobiliario, útiles escolares o alimentos.

Utilizar dentro del aula de clase u otras dependencias en los momentos pedagógicos, elementos tecnológicos no autorizados, (celulares, tabletas, audífonos, etc., nota: la institución no se hace responsable por pérdida, daño, préstamo de los aparatos electrónicos) excepto para las actividades en las cuales se requiera su uso adecuado.

Incumplimiento de las reglas de oro. (ver anexo).

Permanecer durante los descansos en el salón de clases o en sitios no autorizados.

Desacatar e interrumpir sucesivamente las orientaciones de los superiores.

Impedir la comunicación entre la institución y los padres de familia o acudientes.

Utilizar en forma inadecuada, dañar y/o rayar los pupitres, paredes, carteles, baños, muebles y demás enseres o material de ambientación de la institución.

Fomentar la indisciplina y el desorden en los pasillos y demás espacios de la institución.

Perturbar el medio ambiente mediante la utilización indebida de sustancias químicas.

Tomar o usar objetos sin autorización de su dueño o esconder elementos de trabajo de sus compañeros y/o docentes.

Realizar ventas dentro de la institución sin previa autorización administrativa.

Portar inadecuadamente el uniforme, usarlo el día que no corresponda o en espacios y situaciones que afecten el buen nombre de la institución.

Las manifestaciones amorosas que afecten la armonía del entorno escolar.

Mantener una actitud inadecuada en las formaciones, dentro del salón o en cualquier sitio donde se esté desarrollando actividades formativas.

Reincidencia continua y sistemática en cualquiera de las situaciones mencionados en el artículo anterior y el reiterado incumplimiento de los compromisos y deberes.

Irrespeto verbal y/o físico entre compañeros, y demás miembros de la comunidad educativa o particulares dentro y fuera de la institución de hecho o tentativa (riña, pelea).

El matoneo, bullying (reincidencia continua de agresión física, psicológica y verbal hacia otro u otros indefensos que conllevan a la deserción o al suicidio) y cyberbullyng, (la utilización de fotografías para publicarlas en Internet), atentando contra el buen nombre del colegio y de la persona.

Alterar documentos, libros de calificaciones, los registros de las evaluaciones de asistencia, certificaciones de estudio, constancias, excusas, evaluaciones, recibos, o cualquier documento de carácter legal o institucional.

Falsedad en documentos públicos y/o privados, fraude en todas sus formas y suplantación de identidad.

Atentar contra el patrimonio cultural, físico y ambiental. dentro y fuera de la institución.

Burla por medio de dibujos y letreros pornográficos y otros que atenten contra la dignidad de la persona en cualquier lugar como unidad sanitaria, muebles, enseres, equipos, paredes o dependencias de la institución y por cualquier medio, ridiculizando a compañeros, profesores y demás personas de la institución.

Encubrir acciones indebidas de otros compañeros.

Daño a la infraestructura de la institución para evadirse de la misma o para entrar clandestinamente.

Porte, tráfico, uso, suministro y/o utilización de armas, material corte punzante, material explosivo o inflamable que interfiera en la tranquilidad de la comunidad educativa. (Decreto 1108, art. 10 de 31 de mayo de 1994 plantea la exclusión del establecimiento).

Amenazas escritas o verbales a profesores y/o compañeros y demás personal.

Rebeldía o desacato permanente a las órdenes de los superiores.

Incidentes que atenten contra el buen nombre de la institución, especialmente aquellos que sean motivo de investigación judicial.

Hurto comprobado dentro o fuera de la Institución incluyendo su tentativa.

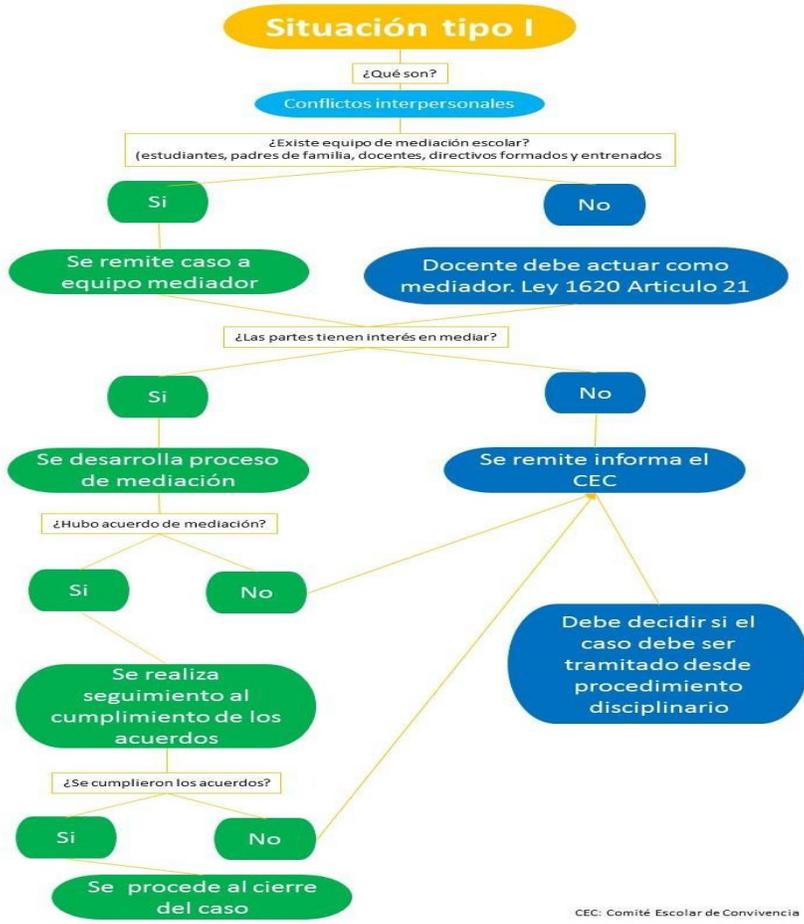
Vocabulario soez e impugnaciones contra la dignidad e integridad de los alumnos y demás integrantes de la institución.

## **SITUACIONES TIPO I**

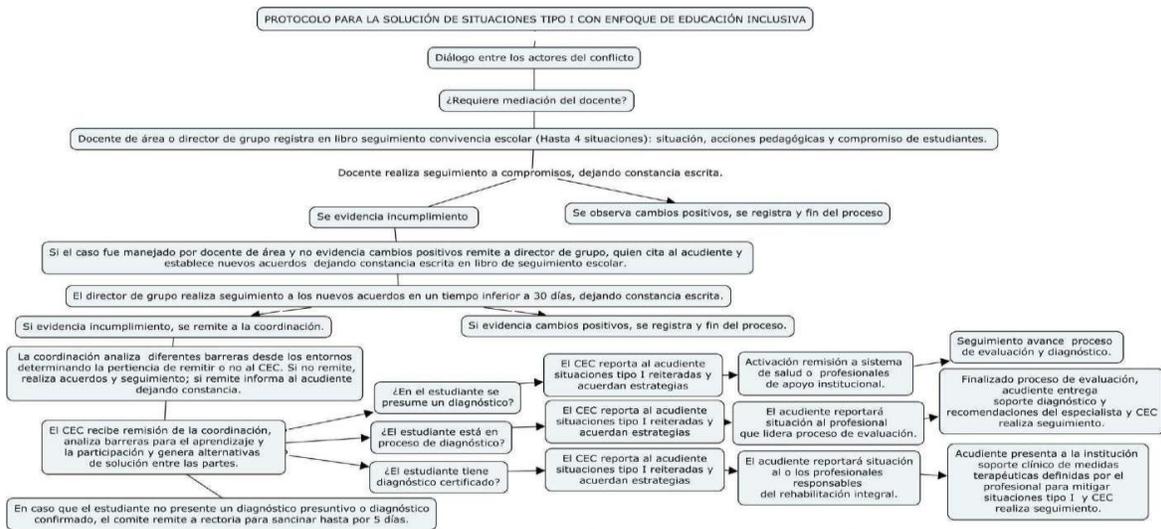
Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

1. No controlar impulsos y emociones durante los juegos, en las actividades académicas y en las relaciones interpersonales.
2. Arrojar huevos, harina, agua u otras sustancias o fluidos a integrantes de la comunidad Educativa al interior de la Institución.
3. Colocar apodosos o sobrenombres a sus compañeros o personal de la institución.
4. Utilizar expresiones o modales de irrespeto que dificulten la sana convivencia.
5. Liderar y motivar sistemáticamente comportamientos grupales que conduzcan a alterar el orden y la organización de la Institución.
6. Realizar cualquier acción o tener una actitud negativa que vaya en contra de la filosofía de la Institución.
7. Agresión verbal o uso de vocabulario soez u ofensivo contra cualquier integrante de la comunidad Educativa.
8. Practicar juegos violentos o bruscos.
9. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos que afecten la sana convivencia escolar.
10. Rebelarse verbalmente, de forma agresiva o irrespetuosa frente a las observaciones y/o recomendaciones de docentes, directivos docentes o personal administrativo de la Institución.

## **FLUJOGRAMA SITUACIÓN TIPO I**



## ENFOQUE DE EDUCACION INCLUSIVA



Este proceso atiende a los ajustes razonables definidos en la Ley 1346 de 2009 y Ley Estatutaria 1618 de 2013, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Con el apoyo de Escuelas para la Vida y la Unidad de Atención Integral de Medellín. 2015 y 2016.

## **17.0 Artículo 86° En la institución educativa son situaciones tipo II:**

Se pueden entender como aquellos que se cometen dentro del plantel, que causan perjuicio material, físico, moral y atentan contra los derechos de las personas, que entorpecen profundamente los objetivos institucionales y que afecten gravemente el normal desarrollo de conductas formativas, demostrando un estado de rechazo a las normas disciplinarias de carácter general y particular de la institución educativa, consagradas en este Manual.

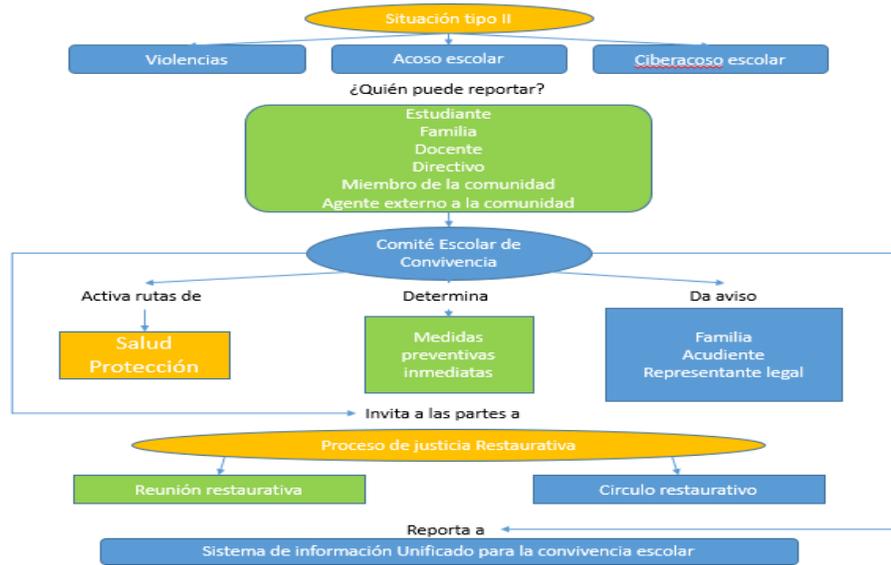
Corresponden a este tipo las situaciones la agresión escolar, el acoso (Bullying) y cibera coso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

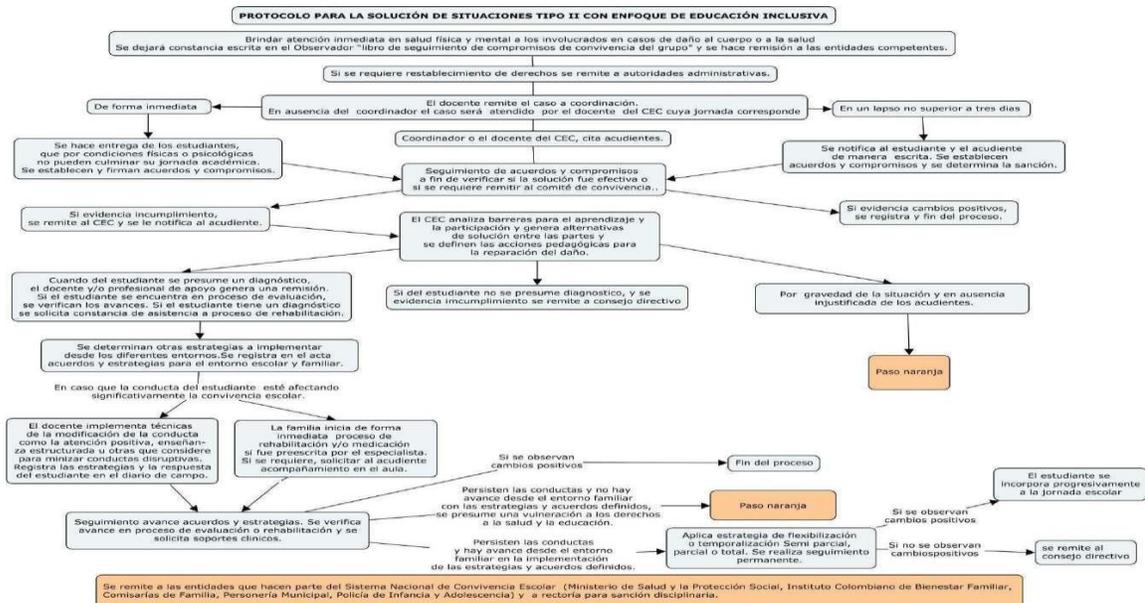
Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. Practicar el acoso escolar, matoneo o bullying en cualquiera de su formas en el entorno escolar o utilizando redes sociales u otros medios.
2. Agredir físicamente a cualquier integrante de la comunidad Educativa dentro de la institución o fuera de ella portando el uniforme de la Institución.
3. Valerse de medios escritos, orales, electrónicos o informáticos para promover y/o participar, fuera y dentro de la Institución en eventos de agresión, peleas callejeras, acoso o amenaza que ponga en riesgo la integridad de algún miembro de la comunidad; tales como: agravios, montajes ofensivos, calumnias, injurias, citaciones para pelear, burlas sistemáticas, etc; afectando así el derecho al buen nombre, a la privacidad, al libre desarrollo de la personalidad y al normal desarrollo de la vida institucional.
4. promover y/o iniciar altercados (discusiones y peleas) dentro y fuera de la Institución al momento de ingreso o salida.
5. Impedir con violencia, amenaza o engaño el libre ejercicio de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia y el cumplimiento de actividades programadas.
6. Realizar cualquier acto que afecten la sana convivencia escolar y no esté contemplado en el presente manual.

## SITUACIÓN FLUJograma TIPO II



## ENFOQUE EDUCACION INCLUSIVA



Este proceso atiende a los ajustes razonables definidos en la Ley 1346 de 2009 y Ley Estatutaria 1618 de 2013, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad. Con el apoyo de Escuelas para la Vida y la Unidad de Atención Integral de Medellín, 2015 y 2016.

### **17.1 Artículo 87° En la institución educativa son situaciones tipo III**

las que se correspondan con agresión escolar constitutiva de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro II de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyan cualquier otro establecido en la ley penal colombiana vigente (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

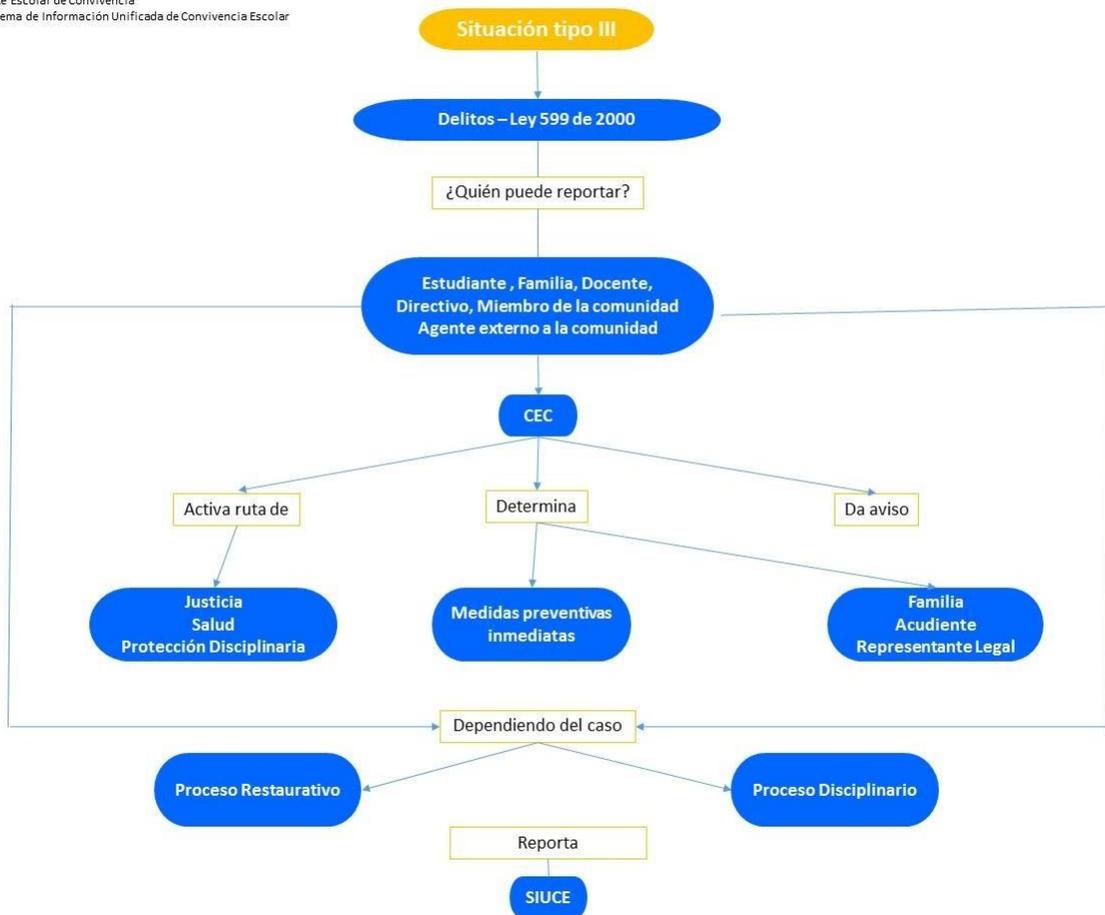
Se consideran situaciones tipo III las siguientes:

1. Realizar prácticas exhibicionistas dentro de la Institución Educativa.
2. Inducir, manipular u obligar a otra (s) persona (s) a realizar actos que por ser propios de la intimidad, de la sexualidad humana y de la vida privada deben ser producto de la libre decisión.
3. Portar material pornográfico o exhibirlo dentro de la Institución.
4. Portar, exhibir o guardar armas, explosivos u otros objetos con los que se pueda atentar contra la integridad física de los demás o perturbar el orden y la calma en la Institución Educativa.
5. Atentar contra la honra y el buen nombre de cualquier integrante de la comunidad Educativa.
6. Consumir, portar, distribuir, vender o incitar al consumo de bebidas alcohólicas y/o sustancia psicoactivas dentro de la Institución o por fuera de ella portando el uniforme Institucional.
7. Amenazar o intimidar a través de cualquier medio a algún integrante de la comunidad Educativa.
8. Utilizar registros fotográficos, video u otros medios para atentar contra la honra, el buen nombre, ridiculizar o maltratar de alguna forma a cualquier integrante de la comunidad Educativa.
9. Planear, liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro de la Institución o fuera de ella.
10. Hurtar pertenencias a cualquier integrante de la comunidad Educativa, o a la Institución.
11. Engañar o estafar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
12. Retener y/o secuestrar a algún integrante de la comunidad educativa.
13. Ser autor o cómplice de chantaje, extorsión o amenaza a los educadores, compañeros o empleados de la institución, para evitar ser sancionados disciplinariamente, para obtener indebidamente buenos resultados académicos o con cualquier otro fin.
14. Conformar o hacer parte de pandillas o bandas de la Institución con fines delictivos o para crear un mal ambiente escolar.
15. Acosar o abusar sexualmente de cualquier integrante de la comunidad educativa.
16. Fomentar y/o participar de cualquier actividad que afecte la integridad física y/o psicológico de los estudiantes de la Institución (proxenetismo, entre otros).
17. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho fundamental a la vida.

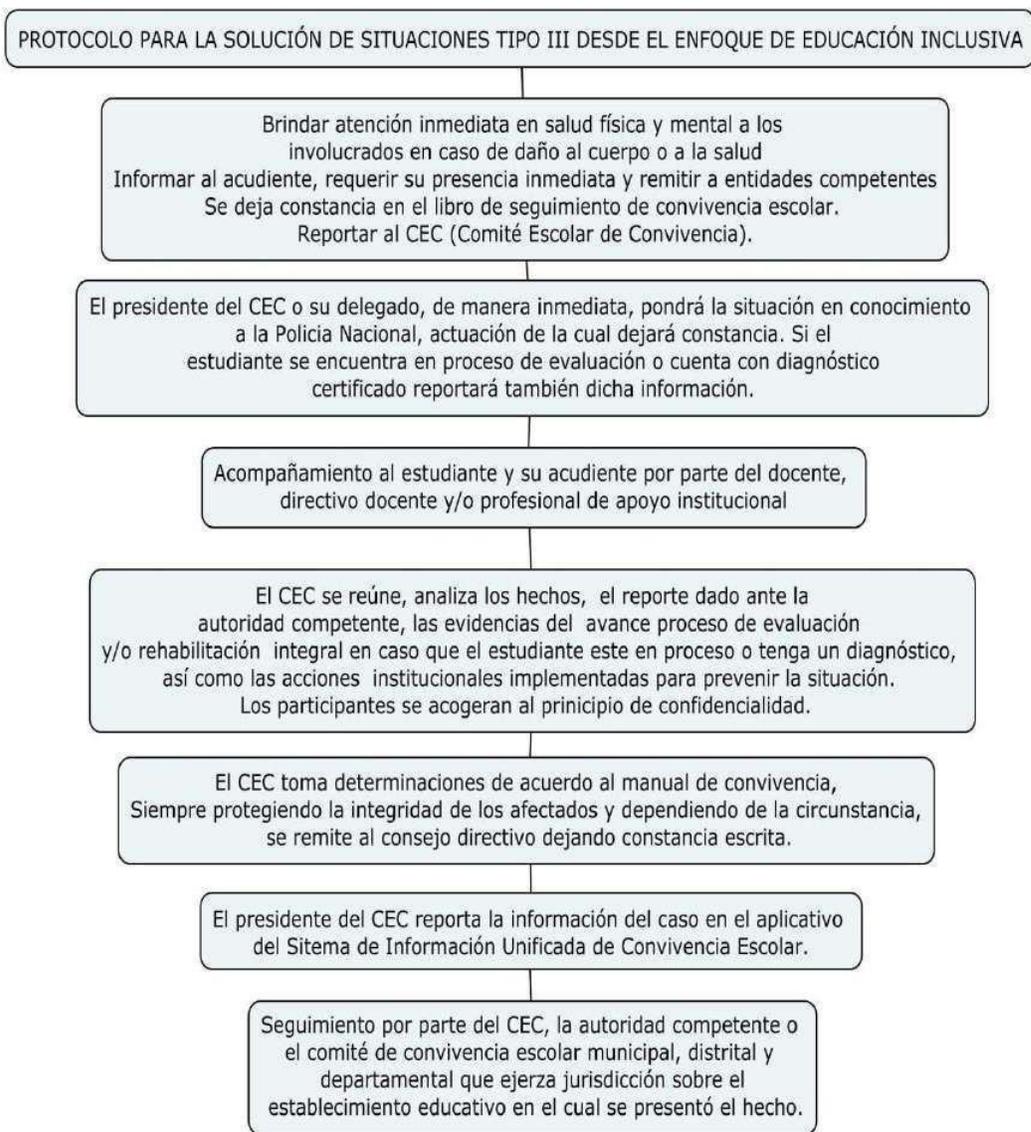
18. El ingreso, porte y uso de armas corto punzantes y/o de fuego.
19. Irrespetar la individualidad de integrantes de la comunidad educativa, mediante burlas, apodos, comentarios ofensivos o de cualquier otra forma a razón de su raza, credo religioso, condición económica, preferencias sexuales o cualquier otro elemento de diversidad.
20. Cualquier acto que de una u otra forma atente contra el derecho a la vida.
21. Realizar prácticas o actos sexuales dentro de la Institución.
22. Atentar contra los derechos humanos, sexuales y reproductivos de las personas.
23. Suplantar a compañeros o hacerse suplantar para cometer actos delictivos o evadir responsabilidades disciplinarias o con el objeto de presentar pruebas falsas.
24. Falsificar o alterar documentos, firmas o cualquier registro académico, comportamentales y/o libros reglamentarios oficiales.
25. Publicar mensajes, fotos, caricaturas, montajes en internet o vía celulares que atenten contra la vida e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa.
26. Cometer algún delito u otras conductas tipificadas como delito en el Código Penal; cuando haya sospecha acerca de estas, se solicitará ayuda a las autoridades competentes para que procedan de acuerdo con la Ley.

# FLUJOGRAMA SITUACIÓN TIPO III

CEC: Comité Escolar de Convivencia  
SIUCE: Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar



## ENFOQUE EDUCACION INCLUSIVA



**a.** Será obligación de los directivos, docentes y administrativos de los establecimientos educativos que detecten casos de tenencia o consumo de estupefacientes o sustancias psicotrópicas, informar de ello a las autoridades del establecimiento educativo; tratándose de un menor deberá comunicarse tal situación a los padres y al defensor de familia, y se procederá a decomiso de tales productos.

**b.** “En los reglamentos estudiantiles o manuales de convivencia se deberá incluir expresamente la prohibición a que se refiere el artículo anterior y las sanciones que deben aplicarse a sus infractores, con sujeción a lo dispuesto en la Ley General de Educación”.

c. Entre las medidas sancionatorias se contemplarán la amonestación, la suspensión y la exclusión del establecimiento, que se aplicarán teniendo en cuenta la gravedad de la infracción cometida y el procedimiento previsto en el manual”

d. “La institución no está obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quienes de manera constante y reiterada quebranten el cumplimiento del Manual de Convivencia” (Corte Constitucional. Sentencia T -/92 02).

**Parágrafo.** Cualquier conducta tipificada como delito en el Código Penal Colombiano se pondrá en conocimiento de las autoridades judiciales competentes, sin perjuicio de las acciones disciplinarias que tome la Institución. Igual procedimiento se realizará con las Situaciones Tipo III referidas en el presente Manual.

**Artículo 88°** Las situaciones tipo I y II deben ser atendidas y resueltas dentro de la institución educativa por el Comité Escolar de Convivencia, si así se amerita, o cumpliendo el conducto regular establecido.

**Artículo 89°** Cuando en la institución educativa ocurra una situación tipo III, el rector, en su calidad de presidente del Comité Escolar de Convivencia, remitirá un informe a la autoridad competente o, en todo caso, pondrá el asunto en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual dejará constancia y hará el seguimiento pertinente.

## **OTRAS DISPOSICIONES LEGALES**

### **SITUACIONES DISCIPLINARIAS:**

1. Ingresar a la Institución o al aula de clase después de la hora establecida sin justificación alguna.
2. No presentar excusa escrita cuando se deja de asistir a la institución, (se dispone de tres (3) días hábiles una vez regrese a las clases, para presentarla en la Coordinación).
3. Permanecer fuera del aula en horas de clase, negarse a ingresar al aula, o ausentarse de la misma sin autorización del docente.
4. Permanecer dentro del salón de clase o ingresar a este durante el descanso, sin autorización expresa de un docente o directivo docente.
5. Permanecer dentro de la Institución después de culminar la jornada escolar, salvo autorización de los directivos docentes.
6. Impedir el inicio puntual de la clase cerrando la puerta después que la persona encargada la ha dejado abierta.
7. Obstaculizar el ingreso o salida de los y las estudiantes al aula.
8. Portar incorrectamente el uniforme de la Institución o dejar de portarlo sin justificación escrita del acudiente.
9. Utilizar cualquier tipo de dispositivo eléctrico o electrónico durante la clase o actos oficiales de la Institución con fines diferentes a los académicos. (La Institución no se hace responsable por la pérdida o daño de estos aparatos).
10. Perturbar el normal desarrollo de clases, actividades académicas o culturales, mediante conversaciones no autorizadas, gritos, risas, burlas, juegos, silbidos, remedos, u otros.
11. Arrojar basuras o residuos de cualquier tipo en sitios distintos a los destinados para tal efecto.
12. Dañar, esconder o dar mal trato a los útiles escolares u objetos personales de sus compañeros o cualquier integrante de la comunidad Educativa.
13. Consumir alimentos (o chicle) durante la clase o actos oficiales de la Institución sin la debida autorización.
14. Ingresar sin autorización a las áreas o zonas de acceso y tránsito restringido, tales como: rectoría, secretaría, coordinaciones, sala de profesores, laboratorios, salas de informática u otros.
15. Practicar juegos de azar siempre y cuando su uso no sea parte de una actividad pedagógica.
16. Hacer mal uso de los elementos tecnológicos o didácticos facilitados por la Institución para propósitos pedagógicos.
17. Negarse a contribuir con el aseo del aula en el día o momento asignado.

18. Desacatar las instrucciones e indicaciones impartidas por los docentes o directivos docentes de la Institución.
19. Negarse a firmar un compromiso o contrato.
20. No presentar los planes de mejoramiento en las fechas estipuladas.
21. Presentarse a la institución sin los implementos necesarios desarrollo de las actividades curriculares.
22. Incumplimiento con las tareas y demás actividades institucionales.
23. Realizar actividades diferentes a las propuestas en clase
24. Encubrir la situación tipo I, II, III de algún compañero o compañeros sabiendo que está tipificada en el manual de convivencia.
25. Entorpecer o impedir la comunicación entre la Institución Educativa y los padres y/o acudientes.
26. Atentar contra el patrimonio cultural o ecológico de la Institución.
27. Realizar actividades ajenas al proceso formativo institucional como ventas, rifas, natilleras, fiestas o cualquier tipo de eventos dentro o fuera de la Institución Educativa y en nombre de la misma (salvo autorización del consejo directivo).
28. Dañar de manera intencional cualquier implemento entregado para su uso por parte de la Institución.
29. Ausentarse de la Institución sin la debida autorización de su padre o acudiente.
30. Dar información falsa a los docentes o directivos docentes.
31. Realizar actos que comprometan el buen nombre de la Institución durante las salidas pedagógicas.
32. Menospreciar o irrespetar los símbolos Patrios e Institucionales.
33. Hacer mal uso del uniforme Institucional.
34. Ingresar a la Institución por lugares no autorizados.
35. Ingresar a la Institución en horarios no autorizados.
36. Rayar paredes, baños, muebles, implementos o espacios de la Institución.
37. Causar averías o daños en paredes, baños, muebles, implementos o espacios de la Institución y se debe hacer responsable del daño causado.
38. Ridiculizar al docente en ejercicio de sus labores pedagógicas.
39. Interrumpir o sabotear las clases o demás actos comunitarios con charlas a destiempo, gritos, silbidos, apodos u otras expresiones que obstaculicen la debida atención.

40. Organizar actividades que impliquen recolección de dinero sin la debida autorización del consejo directivo.
41. Participar en juegos de azar con finalidades distintas a la didáctica
42. Realizar cualquier tipo de negocios de índole económica con profesores y alumnos u otro personal dentro de la institución.
43. Permanecer en sitios diferentes de la institución, en momentos que corresponden a las actividades escolares.
44. Indisponer el hogar con la institución llevando información distorsionada.
45. Organizar y realizar eventos utilizando el nombre de la institucionalización sin autorización para ello.
46. Faltar 5 días a la Institución Educativa sin justa causa.
47. Inducir a otros u otro a quebrantar las normas.
48. Presentarse con el uniforme en sitios públicos sin estar representando oficialmente la institución.
49. Incumplimiento a los acuerdos de convivencia y/o pedagógicos durante el año.
50. No asistir a los eventos académicos extracurriculares delegados por la Institución sin justa causa.
51. Realizar fraude en cualquier actividad académica.
52. Incumplir un compromiso pedagógico (con alcance disciplinario) entre el estudiante, su acudiente, el docente y la coordinación.
53. Hacerse suplantar o suplantar a un compañero (a), o acudiente con la finalidad de evadir obligaciones o responsabilidades de carácter disciplinario y/o académico.
54. Falsificar firmas, alterar o destruir libros, registros de calificaciones y documentos de carácter Institucional.
55. Desaparecer pruebas o evidencias correspondientes a procesos disciplinarios o académicos.
56. Ocultar maliciosamente su identidad dentro o fuera de la institución a fin de que no sea comprometido en la responsabilidad de un acto.
57. Hacer públicas las manifestaciones de afecto que son propias de la intimidad, de la sexualidad humana y de la vida privada, en los espacios institucionales; que por su naturaleza están dedicados de manera exclusiva a las actividades académicas y formativas.
58. Ingresar a la Institución bajo el efecto de bebidas alcohólicas y/o sustancias psicoactivas.

## **LEY 1801 DE 2016 (CÓDIGO DE POLICÍA)**

Será causal de aplicar un debido proceso, la ejecución de actos en contravía de cualquier disposición contemplada en el código de policía que atente contra el bien común o particular que afecten las condiciones de convivencia en materia de derechos – deberes, de conformidad con la constitución política y ordenamiento jurídico vigente.

Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente.

PARÁGRAFO 1: Los estudiantes del grado 11° que cometan situaciones tipo III podrán ser excluidos del acto oficial de graduación de bachilleres.

PARÁGRAFO 2: Cuando se cite al padre de familia y/o acudiente y este no se haga presente sin ninguna justificación escrita por su acudiente, el alumno no podrá asistir a clases.

### **Comportamientos y conductas reprochables que pueden ser sancionados como maltrato escolar o bullying.**

1. Ridiculizar al compañero por cualquier circunstancia ante los demás.
2. Falta de respeto, manipulación, coacción, desprecio, exclusión social, intimidación.
3. Amenaza a la integridad, abuso de conductas sexuales, humillación, ridiculización, difamación, aislamiento deliberado.
4. Amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico, o por medios electrónicos, contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantienen una relación de poder asimétrico, que se presenta en forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.
5. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
6. Cualquier agresión, física o verbal inclusive a su familia

## **CAPÍTULO XV: PROCEDIMIENTOS.**

### **ATENCIÓN A SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

#### **16.1 ARTÍCULO 97°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberán seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, las instituciones y entidades que conforman el Sistema deben garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en los establecimientos educativos o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

#### **16.2 ARTÍCULO 98° PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

La Ruta de Atención Integral inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité Escolar de Convivencia, para su documentación, análisis y atención a partir de la aplicación del manual de convivencia.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.



### 16.3 Artículo 99° PLAN DE CONVIVENCIA Y ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS

1. Recordar y concientizar a los estudiantes sobre: las situaciones contempladas en el Manual De Convivencia, las cuales fueron acogidas al momento de firmar la matrícula.
2. Sentido de pertenencia frente a los símbolos que representan la identidad institucional.
3. Conocer y vivenciar la filosofía Institucional
4. Generar estrategias para la autorregulación que permeen todas las dimensiones de su vida, teniendo en cuenta el modo y lugar.
5. Formación en valores y uso adecuado del tiempo libre
6. Participación activa de las familias y de la comunidad educativa en los procesos formativos institucionales.
7. Abrir puertas a los diferentes géneros, clases sociales, culturas y capacidades, para poder así compartir la experiencia de vivir y compartir juntos, para una formación orientada a la diversidad y respeto a las diferencias.
8. Diálogos individuales y grupales
9. Libro blanco de la convivencia en texto y en el blog de coordinación, donde se registran las acciones de sana convivencia con FELICITACIONES!, se socializan con la familia, ésta hace un reconocimiento.
10. Formaciones Generales cada 15 días, para unificar criterios en torno a las políticas Institucionales, socializar los registros del libro blanco.
11. Direcciones de grupo cada 15 días, a través de asesorías virtuales para fortalecer la sana convivencia institucional- familiar.

## **16.4 PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III**

### **16.5 Artículo 100° ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I**

La atención de las situaciones tipo 1, a que se refiere el numeral 1 del artículo 40 del Decreto 1965, tiene el siguiente procedimiento:

1. Estas situaciones serán manejadas directamente por el docente o director de grupo cuando se presente en el aula de clase.
2. Presunción de inocencia: se deben agotar todas las instancias antes de aplicar alguna sanción.
3. Llamado de atención verbal, en público o en privado según sea la situación presentada; se le recuerda las normas establecidas en la Institución Educativa y se le invita a reflexionar sobre sus acciones.
4. Si esta acción no genera un cambio de actitud en el estudiante, el paso a seguir sería:
5. Dialogar con los estudiantes involucrados en la situación y mediar de manera pedagógica para que éstos expresen sus puntos de vista de manera armoniosa y puedan generar estrategias para la reparación de los daños causados y la reconciliación dentro de un clima de sana convivencia en el establecimiento educativo.
6. Este diálogo debe generar una solución donde todas las partes involucradas tengan una resolución equitativa y justa, todo esto debe quedar consignado en el acta de acompañamiento y mediación.
7. Se considera como opción para la mediación:  
Entre estudiantes (mediador-representante de grupo)  
Entre estudiante y docente de área  
Entre estudiante y director de grupo.
  0. En caso que lo anterior no dé como resultado cambios en el actuar del estudiante, este deberá ser remitido a coordinación y se citará al padre de familia, esta citación se dará de manera escrita (se envía con el estudiante), si el padre de familia no asiste a la citación, será llamado telefónicamente y se concertará un nuevo encuentro; si al tercer llamado el padre de familia sigue ausente, se procederá a la activación de ruta por Comisaría De Familia.
  0. En la citación a padres de familia se le pondrá al tanto de la situación, se le presentará las acciones realizadas y se procede a la elaboración de compromisos y actividades pedagógicas a realizar.
  0. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del presente Decreto.

Parágrafo:

1. En caso que un estudiante saque el celular sin autorización en alguna actividad institucional, le será retirado por el docente a cargo, entregado a coordinación debidamente marcado y apagado durante toda la jornada.
2. Si estas acciones no generan cumplimiento de las pautas solicitadas se analizará si se aborda como tipo II o si se inicia formalmente debido proceso.

El proceso de mediación seguirá como procedimiento estándar el método de “Hablar hasta entendernos” que presenta Porro, B. (1999) en su libro sobre resolución de conflictos en el aula, con las variaciones que correspondan según el momento evolutivo de las niñas.

- a. Recobrar la calma: asegurar que las partes tienen la serenidad necesaria para iniciar una conversación.
- b. Hablar y escuchar respetuosamente: propiciar un ambiente en el que las partes se escuchen y hacer preguntas que les permitan a las partes entender el punto de vista del otro.
- c. Definir el problema en función de las necesidades de las partes: se buscarán los intereses ocultos detrás de los sentimientos de rabia o frustración.
- d. Buscar soluciones en conjunto, planear y escoger: se elaborará un plan de acción que incluya compromisos que las partes estén dispuestas a cumplir. En estos compromisos se deben tener en cuenta las acciones de reparación que puedan tener lugar.
- e. Hablar más: cuando es necesario estos compromisos deben ser discutidos para asegurar el cumplimiento de las partes.

### **16.5.1 ARTÍCULO 101 ° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO I:**

1. Diálogo continuo con el estudiante.
2. Elaboración de trabajos referentes al tema sobre el cual ha cometido la actuación, el cual será presentado ante el grupo o grupos implicados
3. Realización de campañas educativas con el objetivo de sensibilizar a los estudiantes sobre la importancia de los valores
4. Dar al estudiante una actividad extra que complemente el tema visto en el área y/o la asignatura, realizándose en la biblioteca y lo entregue al día siguiente al docente del área.
5. Por la reincidencia en el manejo de dispositivos de comunicación o audio (celular, audífonos etc.) Dentro de las aulas de clase o en actividades institucionales le será retenido para devolverlo posteriormente con previa citación a los padres de familia.
6. Reflexionar en familia sobre la actuación cometida y dejar por escrito las conclusiones de esta para entregarlas al docente y si el caso lo amerita socializar con el grupo.
7. Trabajo comunitario que tenga que ver con la actuación, tales como ayuda en la biblioteca, campañas de aseo y sensibilización del cuidado del medio ambiente, entre otros.

Parágrafo:

El incumplimiento del correctivo pedagógico implica reunión de las respectivas comisiones para evaluar la situación y definir acciones.

### **16.6 Artículo 102°. ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II**

La atención de las situaciones tipo II, a que se refiere el numeral 2 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. Presunción de inocencia: se deben agotar todas las instancias antes de aplicar alguna sanción.

2. El caso es asumido en primera instancia por el director de grupo y el docente de área, estos deberán reunir información de ambas partes: por medio de entrevistas individuales y grupales, dejando constancia de estas en el acta de mediación y acompañamiento.
3. Se deben brindar espacios para que las partes involucradas expresen y precisen los acontecimientos, esta información será confidencial.
4. Se determinan las acciones restaurativas para la reparación de los daños y el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
5. El director de grupo y coordinación serán los encargados de hacer seguimiento del cumplimiento de las medidas definidas para las partes involucradas y deben dejar constancia del mismo.
6. En caso que con estas acciones no se logre el cumplimiento de las pautas solicitadas se inician formalmente los correctivos pedagógicos correspondientes para situaciones tipo II.
7. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
8. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia y se Informara de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados.
9. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
10. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Decreto.
11. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

Parágrafo:

La primera fase de la atención en situaciones tipo II será abordada por el docente de área y director de grupo.

1. El comité escolar de convivencia una vez reciba el informe del docente de área y director grupo, analiza la necesidad de acudir al protocolo de atención a situaciones tipo III o tramitara según el protocolo para situaciones tipo II
2. En caso de que las partes involucradas no permitan el proceso de mediación se pasará directamente a la aplicación de correctivos pedagógicos correspondientes para situaciones tipo II.

#### **16.6.1 Artículo 103° CORRECTIVOS PEDAGÓGICOS SITUACIONES TIPO II:**

1. Presentarse a la institución educativa en horario contrario, para realizar acompañamiento a los grupos, docentes en actividades que les asignen.
2. Presentar excusa pública de manera reflexiva por medio de una actividad preparada como cartelera, afiche, cuento, canción entre otros.

3. Realizar consulta sobre las consecuencias de las acciones realizadas y hacer presentación al grupo de dicha consulta.
4. Reparación y /o pago del daño ocasionado a muebles, enseres, acompañado de un trabajo y/o actividad formativa.
5. Compromiso, Contrato pedagógico o Matrícula Condicional: esta se utilizará cuando el rector/a considera que la situación de convivencia o disciplinar permite una última oportunidad sin deteriorar en el estudiante el sentido de la norma ni convertirse en un mensaje nocivo para la comunidad. El incumplimiento de alguna cláusula del compromiso será motivo para considerar su expulsión inmediata de la institución.
6. Hacer un compromiso de permanencia por disciplina para ser cumplido por el resto del año escolar. El cual se podrá prorrogar de acuerdo con la decisión de la Comisión de promoción para el año lectivo siguiente.
7. Por exigencia de la Institución los estudiantes deben asistir a un centro de rehabilitación para personas de alcoholismo y/o drogadicción y presentar un certificado de asistencia a un proceso de rehabilitación. La familia se comprometerá directamente en este y costeará el tratamiento.
9. Remisiones a profesionales en el área de la salud que requiere, comprometiendo a la familia en traer seguimiento del tratamiento y las acciones realizadas frente al mismo.
8. Desescolarización: Si las acciones antes mencionadas no funcionan, se procede al beneficio de la desescolarización, respondiendo por las actividades académicas orientadas y realizando un trabajo reflexivo que debe entregar al director de grupo cuando regrese a la Institución.
9. La no proclamación como Bachiller: Para los estudiantes de undécimo grado que presenten situaciones tipo II, se les podrá sancionar con la no proclamación como bachilleres y el diploma se entregará en la Secretaría.

### **16.7 Artículo 104° Atención Situaciones tipo III**

En las situaciones tipo III la institución educativa atenderá los mandatos del protocolo establecido en el Artículo 44 del decreto 1965 de 2013 y diseñará, para caso específico un protocolo de acompañamiento pedagógico al estudiante mientras se resuelva el asunto por la autoridad competente.

**Artículo 105°** En situaciones tipo III la institución educativa podrá iniciar un proceso disciplinario con Debido Proceso a un estudiante que ha sido declarado penalmente responsable y la sentencia se encuentre en firme.

Ante situaciones tipo III, y previo análisis del caso en el consejo directivo con el reporte del comité de convivencia, deciden el trabajo formativo en casa temporal o por el resto del año en curso, pérdida del cupo para el año siguiente y/o Cancelación de matrícula.

La atención de las situaciones tipo III, a que se refiere el numeral 3 del artículo 40 del Decreto 1965, tienen el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
4. Se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia, el presidente del comité informará sobre los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
5. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia por escrito.
6. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

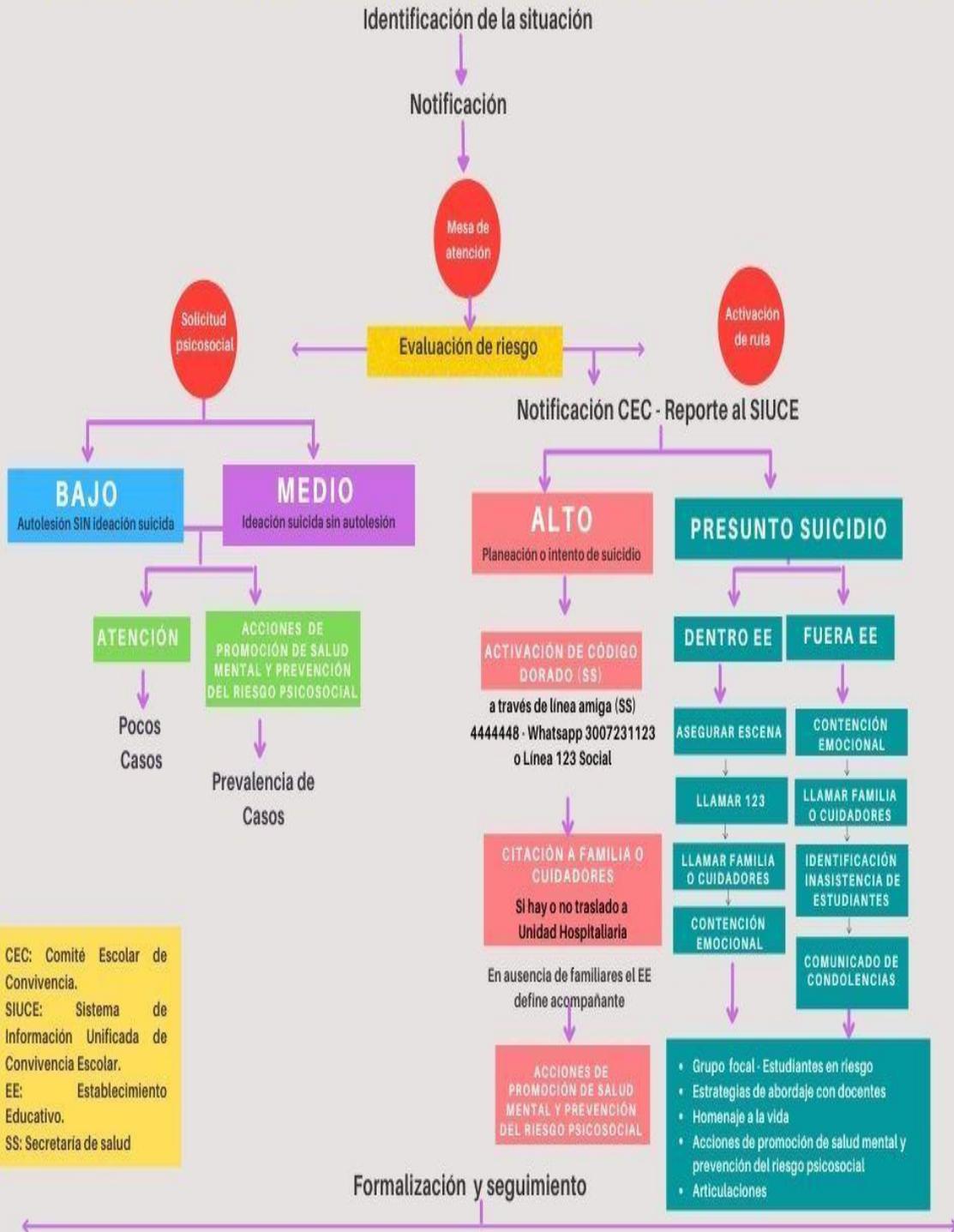
#### **16.7.1 Artículo 106°. Correctivos Pedagógicos**

1. Dar atención inmediata a los afectados
2. Activar ruta con la entidad pertinente
3. Llamar padres de familia y/o acudiente
4. Convocar comité de Convivencia
5. Realizar informe escrito
6. Hacer seguimiento a la situación.  
Realización de talleres, sustentación, registro en la agenda.

#### **16.8 Artículo 107°. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL**

##### **16.8.1 PROTOCOLO DE ATENCION COMPORTAMIENTO SUICIDA**

# PROTOCOLO DE ATENCIÓN DEL COMPORTAMIENTO SUICIDA PARA ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS



CEC: Comité Escolar de Convivencia.  
 SIUCE: Sistema de Información Unificada de Convivencia Escolar.  
 EE: Establecimiento Educativo.  
 SS: Secretaría de salud

# ▶ RUTA DE ATENCIÓN CONDUCTA SUICIDA

Identificación de la situación



Comité escolar de convivencia

▶ Clasificación

## BAJO

URGENCIA

## MEDIO

## ALTO

EMERGENCIA

Conducta autolesiva (NO Suicida)  
Ideación suicida (Pérdida del sentido de Vida)  
Relación con el fenómeno grupal

▶ Afectación en la salud mental  
▶ No esta comprometida la salud física

SOLICITAR CITA MÉDICA  
PRIORITARIA POR LA EPS  
(Formato derivación)

▶ Afectación en la salud mental, física  
y emocional  
▶ Valoración clínica

SE TRASLADA LA PERSONA POR  
SUS PROPIOS MEDIOS

▶ Intento de suicidio  
▶ Ideación, plan estructurado e intentos  
previos  
▶ Ideación con plan estructurado, con  
trastorno base (sin medicación o sin  
adherencia al tratamiento)  
▶ Ideación, plan estructurado: se  
encuentra agresivo y/o agitado con  
brote psicótico

SE ACTIVA CÓDIGO DORADO

EPS | Escuchaderos | Centros Integrales para la familia (CIF) | Línea amiga (604) 444-44-48 | Salud para el alma (604) 570-71-80

ALCALDÍA

ALCALDÍA

ALCALDÍA

GOBERNACIÓN

Línea amiga (604) 444-44-48 Línea 123 Social

## Líneas amigas

### Alcaldía de Medellín

Línea amiga  
(604) 444-44-48

Línea 123 Social

Escuchaderos

Centros Integrales para la Familia (CIF)

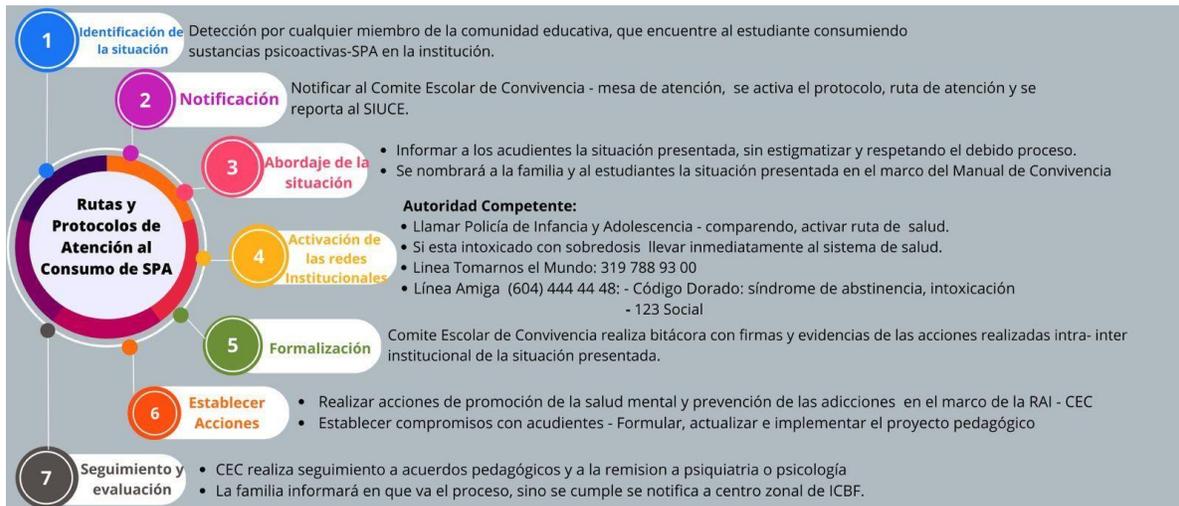
EPS

### Gobernación de Antioquia

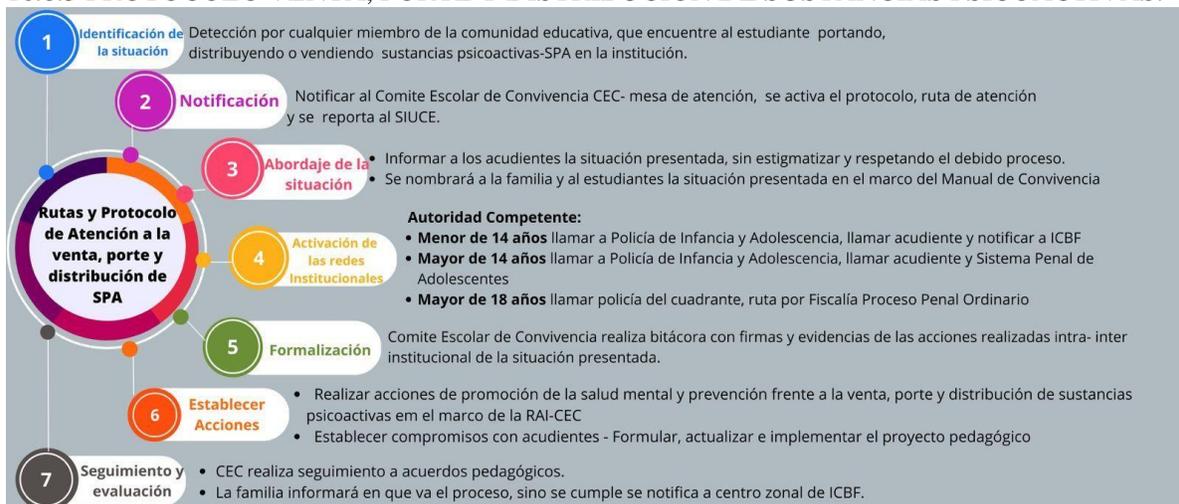
Salud para el alma  
(604) 570-71-80



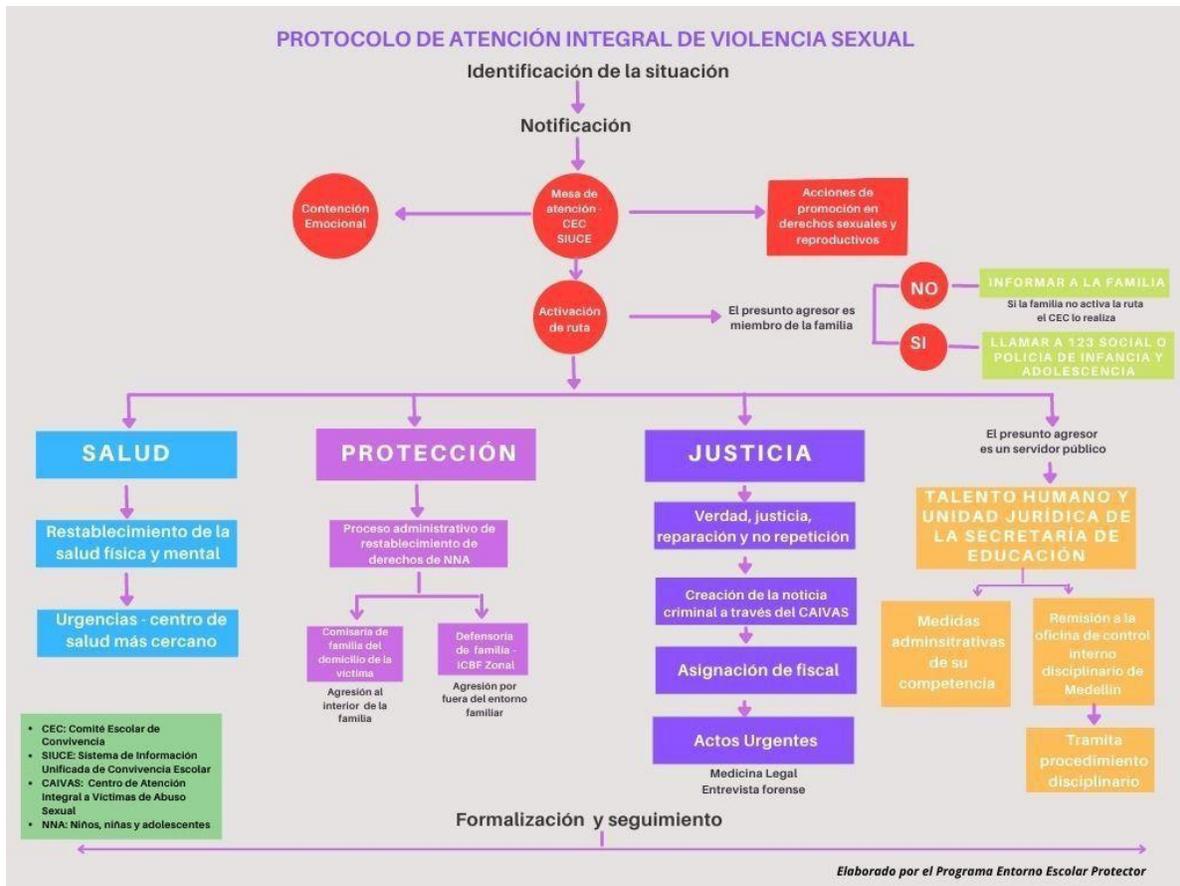
## 16.8.2 PROTOCOLO CONSUMO DE SUSUTANCIAS PSICOACTIVAS



## 16.8.3 PROTOCOLO VENTA, PORTE Y DISTRIBUCION DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS.



## 16.8.4 RUTA VIOLENCIAS SEXUALES



## 17.0 COMPONENTE DE SEGUIMIENTO

La institución educativa Santa Catalina De Siena hará el registro y seguimiento de las situaciones de tipo II y III.

1. La institución educativa hará seguimiento y evaluación de las acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia.

0. La institución educativa hará seguimiento y evaluación de la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.

### 17.1 PROCEDIMIENTOS PARA RESOLVER CONFLICTOS CON LOS ESTUDIANTES

**Artículo 108°** La institución Educativa ante la presentación de una situación de convivencia o disciplinar, utilizará medidas pedagógicas que propendan por la restauración del daño y la toma de conciencia frente a los sucesos para que estas conductas no vuelvan a presentarse, así mismo para que puedan restablecerse las relaciones entre los implicados y se fomente la solidaridad. Las ventajas de la Justicia restaurativa son:

- Permite el reconocimiento del otro que genera respeto, empatía y solidaridad.
- Fortalece el lazo entre los seres humanos y apoya construcción de cultura de paz,
- Hace consciencia de la necesidad de aprender a vivir juntos sin ocasionar daño a los congéneres y a la convivencia aunque existan conflictos.
- Disminuye la reincidencia
- Amplía opciones más formativas de justicia en la escuela
- Reduce la oportunidad de acudir al castigo por transgredir la norma
- Atiende a todos los actores involucrados en las violencias
- Genera un horizonte de reconciliación

**PARÁGRAFO:** Los procesos de reparación de daño complementan, pero no excluyen, procesos disciplinarios que puedan generar sanciones.

## **17.2 Artículo 109° FORMATOS UTILIZADOS EN EL PROCESO DE CONVIVENCIA.**

### **17.2.1 Observador del estudiante:**

Documento donde aparecen los datos personales y foto de cada estudiante del grupo. Está distribuido con las siguientes columnas: fecha, descripción de la situación, descargos del/la estudiante, clase de situación de convivencia o disciplinar que cometió el/la estudiante y firmas de las personas que intervinieron. **Se registran acciones, situaciones que fortalecen la sana convivencia.**

### **17.2.2 Libro Blanco de la convivencia:**

**Es una estrategia que fortalece las competencias ciudadanas, las habilidades emocionales, comunicativas y cognitivas, la sana convivencia en la Institución Santa Catalina De Siena, en la familia, la casa, con los acudientes/cuidadores; a través del registro de la acción, se firma y comunica a la familia, se socializa en redes sociales, página web, blog, WhatsApp.**

### **17.2.3 Hoja de Vida.**

Registro donde aparecen los aspectos sobresalientes del/a estudiante en asuntos tales como: datos personales y familiares, valores, desarrollo físico, socio afectivo, intelectual y académico, comportamientos positivos y a mejorar y estímulos. A él tienen acceso: orientador/a de grupo, coordinador/a, padres, madres o acudiente y estudiante, así como otras instituciones en caso de requerirla. El/a Director/a de Grupo debe diligenciar cada entrega de informes con los aspectos más genéricos y cada vez que se haga necesario.

### **17.2.4 Planilla reporte inasistencia de estudiantes:**

Formato en el que se registra diariamente la inasistencia del estudiante. Lo lleva un estudiante monitor de grupo bajo la responsabilidad del/la docente.

### **17.2.5 Planilla de Registro de Retardos.**

Documento donde registra diariamente las llegadas tarde de cada estudiante. Es diligenciada por el/la Coordinador/a o el educador/a encargado/a del acompañamiento.

### **17.2.6 Compromiso Pedagógico.**

Contrato firmado por el/la estudiante y que contiene la descripción de los comportamientos inadecuados, el seguimiento, las recomendaciones y las estrategias para mejorar, así como los compromisos adquiridos por cada una de las partes: estudiante, acudiente, educador/a involucrado/a, orientador/a de grupo y coordinador/a. Se utiliza en el proceso de aplicación de correctivos para situaciones tipo II

### **17.2.7 Compromiso académico.**

Al finalizar cada período se registra en el plan de mejoramiento académico del estudiante por períodos, Contiene las estrategias de apoyo realizadas y los compromisos adquiridos.

### **17.3 Artículo 109° PERMISOS Y EXCUSAS**

Las excusas por motivos de inasistencia y permisos por un día o dos se deben presentar por escrito con firma del acudiente al director de grupo. Las excusas por motivos de inasistencia y permisos de tres días o más requieren presencia y/o comunicación del acudiente con la coordinación.

El estudiante dispone de dos días hábiles para presentar la excusa a los educadores de las respectivas áreas en las que no asistió a clases, con el fin de presentar las actividades evaluativas que se realizaron durante su ausencia.

El estudiante que no presente excusa oportunamente no está autorizado para presentar actividades y realizar evaluaciones efectuadas durante su ausencia.

En caso de enfermedad o incapacidad se debe anexar el certificado médico. Toda ausencia con excusa o sin ella, los docentes deben registrarla en las planillas como inasistencia.

## **CAPITULO XVI CÁTEDRA DE PAZ**

**Artículo 104°** La Cátedra de paz será obligatorio en la institución educativa Santa Catalina De Siena de preescolar, básica y media, en los estrictos y precisos términos de la 1732 de 2014 y de su decreto reglamentario.

**Artículo 105°** Objetivos. La Cátedra de la Paz deberá fomentar el proceso de apropiación conocimientos y competencias relacionados con territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad los principios, derechos y consagrados en la Constitución. Serán objetivos fundamentales la Cátedra de paz contribuir al aprendizaje, la reflexión y al diálogo sobre los siguientes temas:

. Cultura de la paz: se entiende como el sentido y vivencia de los valores ciudadanos, los Derechos Humanos, el Derecho Internacional Humanitario, la participación democrática, prevención de la violencia y la resolución pacífica de los conflictos.

a. Educación para la se entiende como la apropiación conocimientos y competencias ciudadanas para la convivencia pacífica, la participación democrática, la construcción de equidad, respeto por la pluralidad, los Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.

b. Desarrollo sostenible: se entiende como aquel que conduce al crecimiento económico, la elevación de calidad de la vida y al bienestar social, sin agotar la base recursos naturales renovables en que se sustenta, ni deteriorar ambiente o el derecho de las generaciones futuras a utilizarlo para satisfacción de sus propias necesidades, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 99 de 1993.

En la institución educativa Santa Catalina De Siena, la cátedra de paz, está inspirada a formar individuos capaces y dispuestos a contribuir positivamente a la vida en sociedad. Se busca formar en la enseñanza de conceptos, competencias y habilidades académicas, apoyados con una responsabilidad de la familia y de la comunidad con un interés para que las escuelas contribuyan a cultivar las facetas académicas de los niños, niñas y adolescentes nacidos en el postconflicto.

## **CAPITULO XVII REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA QUE PRESERVEN EL BIENESTAR DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y LA CONSERVACIÓN INDIVIDUAL DE LA SALUD**

**Artículo 106°** Los alumnos de la Institución Educativa Santa Catalina De Siena deberán someterse estrictamente a todas las normas y medidas de higiene y Seguridad que determinen las autoridades del ramo; particularmente las siguientes:

- A las medidas y tratamientos preventivos que ordenan las Instituciones de salud Educativa.
- A las vacunas preventivas de enfermedad o epidemia ordenadas por las autoridades sanitarias.
- En caso de enfermedad, a las instrucciones y tratamientos que ordene el médico correspondiente.
- Todo estudiante enfermo deberá someterse a la prescripción y tratamiento médico.
- Solo la persona competente es quien puede certificar si el alumno está en condiciones de estudiar o no y en cada caso, determinar la incapacidad y el tratamiento al que el alumno deba someterse.
- El estudiante que se encuentre afectado por alguna enfermedad que pueda ser contagiosa, será aislado provisionalmente hasta que el médico certifique que pueda reanudar las tareas escolares.
- En caso de accidente en la Institución Educativa, el Rector ordenará inmediatamente la prestación de los primeros auxilios, dispondrá la comunicación inmediata y urgente con los padres de familia para que procedan al envío inmediato a urgencias de la E.P.S. más próxima para reducir al mínimo las consecuencias del accidente.
- En caso de accidente no mortal, aún el más leve o de apariencia insignificante, se comunicará de inmediato al docente o quien le corresponda el sitio de vigilancia en donde se presenta el accidente o al coordinador o al docente que haga sus veces de primeros auxilios, para proveer la asistencia médica.
- De todo accidente, además de los avisos, informes, el coordinador llevará un registro en libro especial con indicación de la fecha, hora, sector y circunstancias en que ocurrió el accidente, nombre de los testigos presenciales si los hubiere y en forma sintética los que puedan declarar.
- Las alumnas embarazadas, no podrán ser empleadas para actividades físicas con riesgo para su salud o que requieran grandes esfuerzos.
- Los estudiantes que presenten dificultades físicas o de salud que impidan la realización de determinadas actividades, deberán presentar el correspondiente informe médico para poder eximirlos de dichas actividades y reemplazarlas por otras.

### **18.1 Artículo 107° EN RELACIÓN A LAS FACILIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS PARA LAS ALUMNAS EMBARAZADAS Y/O MADRES Y PADRES ADOLESCENTES**

#### **Artículo 108° FACILIDADES ACADÉMICAS**

Elaboración de un calendario Flexible de acuerdo a nuestro reglamento de evaluación descrito anteriormente.

#### **Artículo 109° FACILIDADES ADMINISTRATIVAS**

Presentar justificativos de las inasistencias, solicitud de permisos y horarios de ingreso y salida del estudiante, validado con certificado médico o carnet de salud.

En el caso de las alumnas durante su periodo de Embarazo, se resguarda su derecho de asistir al baño cuantas veces lo requiera, sin tener que reprimirse por ello.

Se facilitará durante los descansos, que las alumnas embarazadas puedan utilizar las dependencias de la biblioteca u otros espacios del establecimiento, para evitar estrés o posibles accidentes

En el caso de las alumnas/os en los periodos de Maternidad y Paternidad, se brinda el derecho a la madre adolescente de decidir el horario de alimentación del hijo o hija, que debiera ser como máximo una hora, la que no considera los tiempos de traslado.

Este horario debe ser comunicado formalmente por el estudiante y/o apoderado al rector del Establecimiento, una vez retomado sus actividades escolares. (Protocolo de estudiantes embarazadas. Mineduc. 2012) Para el derecho de amamantamiento estipulado en la ley de protección a la infancia, se le permitirá la salida en el horario acordado por la alumna y el establecimiento para acudir a su hogar amamantar a su bebe.

Cuando el hijo/a menor de un año, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes.

El acudiente de un adolescente en situación de embarazo, maternidad o paternidad, debe comprometerse con las siguientes responsabilidades:

- Informar al establecimiento educacional la condición en que se encuentra el estudiante (embarazo, madres, padres adolescentes), tomando conocimiento, sobre sus derechos y obligaciones, contenidos en el protocolo entregado.
- Ser responsable del acompañamiento de su hijo(a) en el proceso de enseñanza- aprendizaje, por tanto, fiel colaborador de la institución y los profesores.
- Justificar oportunamente las inasistencias de su hijo/a
- Asistir sin falta y puntualmente a las citaciones entregadas por los docentes.
- Notificar al establecimiento educacional de situaciones como cambio de domicilio o si el hijo/a en condición de embarazo, maternidad

## **CAPÍTULO XIX**

### **PREVENCIÓN FRENTE AL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOTRÓPICAS**

**Artículo 110°** La institución educativa realizará campañas permanentes para Prevenir el tráfico y el consumo de todo tipo de sustancias psicoactivas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de la instalación educativa.

**Artículo 111°** El uso de alcohol, tabaco y/o drogas, está considerada como una Situación tipo III, y a criterio del CONSEJO DIRECTIVO, podrá dar lugar al retiro del estudiante de manera definitiva del Plantel. El procedimiento correctivo, cuando un estudiante se encuentre en una situación de éstas es el siguiente:

1. Llamado a los Padres de Familia de manera inmediata.
2. El Padre de Familia citado, se presentará ante el Coordinador(a) , donde se le explicará acerca de los hechos que originaron el problema, e inmediatamente se redactará un acta, el cual se presentará ante el comité de convivencia.
3. Se esperará las recomendaciones que tome y de ser necesario será remitido al Consejo Directivo y este decretará la continuación o retiro del estudiante del Colegio. (Se tomarán en cuenta situaciones agravantes y atenuantes al igual que el compromiso de los padres de familia).
4. El estudiante deberá dar estricto cumplimiento a un programa psicoterapéutico de drogas, alcohol o tabaquismo con Psicología Externa según sea el caso.
5. El Psicólogo externo rendirá un informe a la Institución educativa.
6. El estudiante cumplirá un periodo de suspensión externa conforme a lo previsto en las disposiciones referentes a las Situaciones tipo III
7. Es responsabilidad del estudiante, ponerse al día en las actividades académicas a las que hubiere faltado durante el tiempo que se encuentre ausente de la institución.

8. El estudiante que se reincorpore a la institución, quedará bajo Matrícula Condicional por el tiempo que reste hasta culminar el año escolar, y bajo la decisión del Consejo Directivo de conceder cupo o no para el año siguiente.
9. Para tomar la decisión de continuar el estudiante en el Colegio se tendrán en cuentas, sus antecedentes académicos, trayectoria en la institución, situación familiar, cumplimiento de los compromisos asumidos con la institución.
10. Los estudiantes involucrados en esta situación deberán adelantar campañas anti tabaquismo, anti drogadicción y anti alcoholismo, según sea el caso.

## **TITULO XIX**

### **REGLAMENTOS INTERNOS**

#### **20.1 Artículo 112° BIBLIOTECA**

La biblioteca presta un servicio amplio a la comunidad educativa, por lo tanto, la pueden utilizar, estudiantes, profesores, padres de familia, personal administrativo y de apoyo de la institución. La biblioteca es un instrumento fundamental para el desarrollo del conocimiento y la investigación. El uso de la biblioteca comprende el préstamo de libros y el uso de medios audiovisuales.

Para garantizar la optimización de los servicios y los recursos de nuestra biblioteca, se recomienda a los usuarios, acatar las siguientes pautas de comportamiento:

1. Para efectos de consulta se permite el ingreso de cuadernos, lápices y lapiceros.
2. Los morrales, las chaquetas y los libros deben dejarse en los lugares indicados a la entrada de la biblioteca y no olvidarlos al retirarse de ella.
3. Hacer un uso adecuado de sus servicios con respeto.
4. Entrar a la sala sin radios, grabadoras, celulares, mp3, mp4, iPod, o cualquier equipo tecnológico que haga ruido o distraiga a los usuarios de la sala.
5. No se debe consumir ningún tipo de alimentos dentro de la Biblioteca
6. El desplazamiento por la biblioteca debe ser en forma ordenada, respetuosa y en silencio, sin interrumpir el trabajo y la lectura de los demás usuarios.
7. Tanto los libros, el mobiliario, los carteles y el espacio destinado a la biblioteca, deben cuidarse haciendo buen uso de ellos.
8. El préstamo de libros es personal y el interesado debe presentar el carné escolar o el documento de identidad. La devolución debe hacerla en un plazo de 15 días o presentarse para renovar el préstamo. En caso de daño o pérdida del material deberá hacerse responsable.
9. El profesorado debe planear el trabajo a realizar con el grupo en la biblioteca y separar turno con 1 día como mínimo de antelación. Deberán acompañar a los estudiantes durante el período de tiempo que ellos permanezcan dentro de la biblioteca. En caso de que la biblioteca esté disponible, cualquier docente o un grupo de estudiantes a cargo de un docente, pueden hacer uso de este espacio.
10. Los estudiantes en horas de clases ingresan a la biblioteca con la respectiva autorización del coordinador o docente.
11. En el recinto de la biblioteca sólo podrán realizarse actividades inherentes a las funciones de la misma y en casos especiales los eventos programados por los directivos de la institución.
12. La Biblioteca presta el servicio de DVD, sólo para el uso de las actividades académicas, con la debida reserva.
13. Se debe hacer buen uso de los computadores de la biblioteca, especialmente deben utilizarse para consultas académicas.
14. Los equipos no pueden ser utilizados por fuera de la biblioteca
14. La Institución exige a estudiantes, profesores y empleados paz y salvo de la biblioteca para efectos de certificados de estudio, grado o retiro de la Institución.

Ante alguna dificultad se procederá de la siguiente forma:

1. Suspensión del servicio de préstamo por el plazo equivalente al doble tiempo de retraso en la devolución del material bibliográfico.

2. Suspensión del servicio de préstamo hasta que sea restituido el material bibliográfico extraviado.
3. Pérdida del derecho al servicio cuando sea sorprendido sustrayendo ilícitamente material o implementos de cualquier índole, o en caso de mutilar o dañar los recursos bibliográficos, muebles y enseres de la biblioteca, con remisión a la coordinación para aplicar los correctivos respectivos de acuerdo con el manual de convivencia.

Estímulos.

Los usuarios que más se destaquen por la utilización continua de la sala serán exaltados en acto público el día del idioma y/o al finalizar el año.

## **20.2 Artículo 113°. TIENDA ESCOLAR**

La tienda escolar es concedida a particulares mediante licitación anual con el fin de proveer alimentos a la comunidad en óptimas condiciones higiénicas y a precios módicos, bajo la supervisión de Bienestar Institucional.

Con relación a la tienda escolar corresponde al Consejo Directivo:

Abrir licitación anual para la adjudicación de la tienda escolar.

El Consejo Directivo adjudica la tienda escolar con base en los criterios de la licitación y la evaluación de quienes han prestado el servicio.

Definir condiciones o normas administrativas, de higiene y salud para el funcionamiento y prestación del servicio.

El Consejo Directivo creará mecanismos para vigilar y controlar el cumplimiento de las condiciones o normas estipuladas para el funcionamiento de la tienda, de lo cual se hará una evaluación escrita.

### **20.2.1 COMPROMISO DE LA TIENDA**

La tienda escolar se compromete a:

- Distribuir los alimentos en óptimas condiciones de higiene y nutrición, fijar los precios en un lugar visible y no vender chicles o dulces que los contengan.
- Utilizar uniforme adecuado quienes distribuyan los alimentos.
- Mantener en perfecto estado de limpieza los utensilios de la cocina, mostradores, vitrinas, paredes, pisos y servicios sanitarios.
- Mantener tapados los recipientes y vitrinas donde se guardan los alimentos.
- Utilizar pinzas en el manejo de los productos elaborados para evitar su contaminación.
- Atender a los usuarios en forma cordial y respetuosa cualquier dificultad y resolverla con el coordinador.
- Fijar en un lugar visible la lista de precios de sus productos.
- Se prohíbe abrir crédito a los estudiantes y guardar objetos de éstos.

### **20.2.2 COMPROMISO DE LOS ALUMNOS EN LA TIENDA:**

Los alumnos deben observar las siguientes normas al utilizar el servicio de la tienda:

- Respetar las filas o turnos para la compra de los alimentos.
- Pagar el precio estipulado por los productos que consuma.
- Informar oportunamente primero al personal de la tienda y luego a la coordinación de Bienestar, las irregularidades presentadas en la prestación del servicio.

## **20.3 Artículo 114° REGLAMENTO PARA EL LABORATORIO**

El laboratorio es el lugar donde los conceptos básicos de las ciencias: biología, química, física y matemáticas mediante la experimentación y manejo de diferentes técnicas y aparatos de medida.

Para el uso de este espacio se recomienda:

**MATERIALES INDISPENSABLES PARA EL TRABAJO EN EL LABORATORIO:**

- . Bata (manga larga, blanca y de algodón)

- a. Paño o bayetilla
- b. Jabón
- c. Guantes de látex
- d. Cuaderno para registrar las prácticas, cartuchera
- e. Los específicos para cada práctica sugeridos por el docente

## NORMAS DE SEGURIDAD EN EL LABORATORIO

En el laboratorio se manejan sustancias como bases, ácidos, reactivos y elementos que pueden ser muy peligrosos si no se utilizan con precaución, por ello es indispensable seguir estas normas:

1. Ingresar de manera ordenada sólo cuando el docente lo indique. Hacer fila antes de ingresar al laboratorio. Evita andar de un lado para otro sin motivo, y sobre todo, correr dentro del laboratorio, podrías causar un accidente.
2. Sentarse sólo donde el docente lo indique y no desplazarse a otras mesas a intervenir en el trabajo de sus compañeros
3. En todo momento hacer silencio y prestar atención a las indicaciones que se dan. Es indispensable seguir instrucciones
4. Evitar tocar el material dispuesto sobre las mesas hasta que el docente lo indique
5. Evita llevar prendas y objetos personales innecesarios. Dispón sobre la mesa sólo lo necesario
6. Si tienes el cabello largo debes recogerlo.
7. Ten siempre tus manos limpias y secas. Si tienes alguna herida, tápala
8. Por ningún motivo pruebes o ingieras los productos
9. En caso de producirse un accidente, quemadura o lesión, comunícalo inmediatamente al profesor. Ubica el lugar donde está situado el botiquín.
10. Mantén el área de trabajo limpia y ordenada
11. No consumir alimentos en el laboratorio
12. Asegurarse de conocer la ubicación de los extintores existentes en el recinto y su manejo.
13. Informarse sobre los peligros de fuego, explosión e intoxicación de las sustancias utilizadas en los experimentos.
14. Hacer buen uso del agua y los grifos
15. Jamás se debe iniciar una práctica sin estar seguro de lo que se va a hacer, por lo que se debe leer previamente el instructivo y escuchar las indicaciones del docente.
16. Al finalizar la práctica, el material, equipo y la mesa de trabajo serán entregados perfectamente limpios.
17. A quien raye las mesas o butacas, además de limpiarlas serán suspendidos de la práctica o prácticas a criterio del docente.

## NORMAS PARA MANIPULAR INSTRUMENTOS Y PRODUCTOS

- No pongas en funcionamiento un circuito o aparato eléctrico sin que el profesor haya revisado la instalación.
- No utilices ninguna herramienta o máquina sin conocer su uso, funcionamiento y normas de seguridad específicas.
- Maneja con especial cuidado el material frágil, por ejemplo, el vidrio. Informa al profesor del material roto o averiado.
- Fíjate en los signos de peligrosidad que aparecen en los frascos de los productos químicos.
- Lávate las manos con jabón después de tocar cualquier producto químico.
- Al acabar la práctica, limpia y ordena el material utilizado.
- Si te salpicas accidentalmente, lava la zona afectada con agua abundante. Si salpicas la mesa, límpiala con agua y sécala después con un paño.

- Evita el contacto con fuentes de calor. No manipules cerca de ellas sustancias inflamables. Para sujetar el instrumental de vidrio y retirarlo del fuego, utiliza pinzas de madera. Cuando calientes los tubos de ensayo con la ayuda de dichas pinzas, procura darles cierta inclinación. Nunca mires directamente al interior del tubo por su abertura ni dirijas esta hacia algún compañero.
- Manejar con mucha precaución los materiales e instrumentos a utilizar en cada práctica.
- El estudiante que dañe algún material de manera intencional o accidentalmente debe reponerlo y asumir su costo.

## **20.4 Artículo 115° RESTAURANTE ESCOLAR**

Acogiendo la Directiva Nacional

[www.mineduacion.gov.co/.../articles-235135\\_archivo\\_pdf\\_lineamientos\\_tecnicos.pdf](http://www.mineduacion.gov.co/.../articles-235135_archivo_pdf_lineamientos_tecnicos.pdf) y el acompañamiento de PAE que acompaña la comuna 14 de la Ciudad de Medellín, la empresa prestadora del servicio con un equipo de profesionales idóneos; con el respaldo de la Secretaria de Inclusión Social

El establecimiento Educativo presta el servicio de Desayuno y Almuerzo preparado y el vaso de leche

### **BENEFICIARIOS**

Se atiende la población estudiantil niños, niñas, adolescentes y jóvenes de los Grados Pre-escolar al Grado Undécimo por problemas en su alimentación diaria que conlleva a las carencias nutricionales por las difíciles situaciones económicas de su núcleo familiar.

### **REQUISITOS PARA ACCEDER AL SERVICIO DE REFRIGERIO ESCOLAR:**

Ser remitidos por el docente, previa solicitud escrita del acudiente.

Disponibilidad de cupo del programa.

Evaluar semestralmente el servicio y el usuario.

### **REGLAMENTACIÓN**

La prestación del servicio de restaurante escolar debe ceñirse a la siguiente reglamentación:

Según normatividad de la Secretaría de Bienestar Social del Municipio de

Medellín, cada docente, remite los casos de los estudiantes que por su difícil situación económica o de salud requieran el servicio del restaurante escolar.

De los estudiantes remitidos para el uso del restaurante, se priorizan aquellos que presenten bajo peso con relación a su talla, según examen médico realizado con anterioridad y/o difícil situación económica.

La continuidad en el servicio de Restaurante escolar durante su ciclo formación escolar

### **COMPROMISOS**

Los compromisos asumidos para la prestación del servicio de restaurante escolar son:

De la Secretaría de Bienestar Social de municipio: Proporcionar diariamente De la Secretaría de Bienestar Social PAE de municipio: Proporcionar diariamente los refrigerios de buena calidad y en óptimas condiciones higiénicas.

De La Institución Educativa Santa Catalina de Siena: Promover, coordinar y acompañar, ejecutar y evaluar el funcionamiento del programa desde la conformación del CAE y la adecuación de los espacios necesarios para ello. Remitir el listado de los usuarios a quienes lo requieran, reuniones de información y capacitación

De los Padres de Familia de los alumnos beneficiarios: Realizar asamblea de padres y allí nombrar los representantes al CAE con el fin de garantizar la presentación del servicio de manera eficiente y oportuna a las necesidades de la población estudiantil

De los Estudiantes: Asistir y consumir el alimento proporcionado; consciente de valor nutricional. No es transferible; reclamarlo personalmente en forma ordenada, consumirlo en las mesas del restaurante escolar y depositar los deshechos en los recipientes de la basura.

El Estudiante al cumplir lo establecido garantizara su permanencia en el programa de lo contrario pierde dicho derecho. “ser beneficiario del alimento y su valor nutricional”.

## **20.5 Artículo 116° AULA DE INFORMÁTICA:**

Todos los usuarios deberán estar bajo la asesoría de un profesor quien se hará responsable de la sala y equipos tecnológicos que se utilicen.

- No se permite el ingreso de artefactos eléctricos, electrónicos o magnéticos que pongan en peligro la información de los equipos de cómputo.
- Bajo ninguna circunstancia se permitirá traer o llevar información digital de la sala.
- Ningún estudiante está autorizado para mover equipos dentro de la sala. En caso de que algún computador no funcione perfectamente, se debe hacer saber al monitor o auxiliar de la sala, al profesor o al Coordinador.
- Terminada la clase, cada estudiante debe guardar su información, apagar debidamente el computador y dejar ordenado el lugar de trabajo.
- Todo usuario debe contribuir al aseo y orden de la sala.
- El aula de Informática será utilizado en procesos pedagógicos y académicos, en los horarios y por los alumnos y profesores que así lo indique la programación. Por lo tanto, no se permite la presencia de otras personas en dichos períodos.
- Todo usuario debe seguir las indicaciones que el personal del mismo estime convenientes.

En caso de cualquier irregularidad por parte de los usuarios o del personal que labora en el Aula, se seguirá el conducto regular, para buscar la solución más viable.

- El usuario se hace responsable por daños ocasionados a equipos o software y demás materiales que le sean entregados, por el mal manejo o negligencia comprobada en su operación. El profesor está en el deber de reportar estos casos a los responsables del Aula de Informática.
- En caso de pérdida del material bibliográfico, software, equipos, forros, etc., los usuarios que se encuentren en la sala en este período, responderán por los mismos.
- El profesor y los monitores de cada grupo serán los primeros en ingresar a la sala para revisar el estado de la misma. Cualquier anomalía deberá reportarla inmediatamente al responsable de la sala.
- Mantener los equipos en absoluta limpieza.
- No apagar ni prender instantáneamente los equipos y esperar la orden para su encendido.
- No colocar objetos ni cosas sobre las C.P.U., monitores o pantallas.

- No tocar la pantalla con bolígrafos u otros objetos con el fin de señalar.

## **GLOSARIO**

**Acción reparadora.** Toda acción pedagógica que busca enmendar y compensar daños causados a otras personas.

**Acoso escolar (bullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

**Acudiente:** Es aquella persona mayor de edad padre o madre o quien no siendo padre de familia represente legalmente ante la Institución Educativa al estudiante.

**Agresión electrónica.** Es toda acción que busca afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

**Agresión escolar.** Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa.

**Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

**Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

**Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

**Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

**Autonomía:** Es la libertad de la que puede gozar una persona dentro de un grupo social, tiene estrecha relación con la capacidad legal.

**Ciberacoso escolar (cyberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

**Clima de aula.** Se refiere al contexto o ambiente de trabajo que se vive en los espacios de clase.

**Clima institucional.** Se refiere a las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa y da la identidad a la institución educativa.

**Conducta.** Es la manera en que se debe comportar una persona.

**Conflictos manejados inadecuadamente.** Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

**Conflictos.** Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

**Competencias ciudadanas.** Conjunto de conocimientos y habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que articuladas hacen posible que los ciudadanos actúen de manera constructiva en una sociedad democrática.

**Seguimiento a la convivencia:** Es el libro que sirve para controlar los procesos de comportamiento y el debido proceso que se le sigue a los estudiantes que no aplican adecuadamente las normas del Manual de Convivencia.

**Convivencia:** Es el compartir el espacio con otros, es la capacidad de convivir. Es la vida en sociedad orientada hacia el bienestar individual y colectivo.

**Correctivo:** Acción que corrige actitudes o comportamientos sociales e impone sanciones o acciones de reparación.

**Corresponsabilidad.** Es la responsabilidad que comparten dos o más personas frente a las condiciones en las cuales se desarrolla una situación en particular que implica el reconocimiento de obligaciones compartidas.

**Deber:** Es la obligación que se tiene para cumplir o satisfacer un compromiso.

**Democracia:** Es el sistema de participación de todos los integrantes de la comunidad educativa en el gobierno y administración de la institución, para el correcto desempeño de su misión.

**Derecho:** Facultad natural del hombre para desenvolverse en sociedad.

**Disciplina:** Es el acto consciente de acatar una norma.

**Estímulo:** Es el reconocimiento a que se hace merecedor quien sobresale en el acatamiento de las normas que rigen una institución.

**Flexibilidad Curricular:** Conjunto de medidas pedagógicas que se ponen en marcha para compensar las dificultades que presenta un alumno al acceder al currículo que le corresponde por edad y/o grado.

**Grooming: Acciones** emprendidas por un adulto para ganarse la amistad o confianza de un menor y poder abusar sexualmente de él.

**Inclusión:** es fundamentalmente un derecho que tienen todos los miembros de la sociedad independiente de la situación de discapacidad, etnia, religión, condición, socio- económica para integrarse a la vida comunitaria, educativa y laboral sin que se limite a su participación.

**Integral.** La educación integral se preocupa de desarrollar todas las posibilidades de una persona. Es la encargada de prepararla para varios planos futuros, tanto para el plano reflexivo como el del trabajo.

**Justicia restaurativa:** Aparece como una crítica al enfoque de justicia retributiva, esta última con un fuerte énfasis en el derecho penal centrado especialmente en el castigo por la violación de la norma. La justicia restaurativa, al contrario, plantea la importancia de la reconciliación entre la persona ofendida y la ofensora como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la violación de la norma, sino a las necesidades de la persona ofendida, ofreciendo a la persona ofensora la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente. Se caracteriza por: centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado (Uprimny & Saffón, 2005).

**Manual de Convivencia:** Es la norma de normas de la Institución, es la base de las conductas, derechos y deberes que deben observar y acatar todos los miembros de la comunidad educativa.

**Mediación:** Es un proceso de resolución de conflictos en el que las dos partes enfrentadas acuden voluntariamente a una tercera persona, imparcial, llamada mediadora o mediador, con el fin de llegar a un acuerdo que sea satisfactorio para las dos partes (De Armas, 2003). En este proceso la solución no se impone por terceras personas, sino que es creada por las partes (Rozenblum, 1998).

**Metas pedagógicas:** Acción pedagógica intencionada, que tiene como propósito hacer de los estudiantes mejores seres humanos al reconocer una situación y transformar sus causas o motivos, a partir de la reflexión colectiva.

**NEE.** (Necesidades educativas especiales son las que presenta un estudiante con discapacidad o con capacidades excepcionales por lo tanto requiere ajuste en el currículo para dar respuesta a sus condiciones particulares.

**Norma.** Es la regla general sobre la manera de obrar o comportarse en el entorno social.

**Participación.** Es la acción de compartir una actividad común y del interés general de la comunidad educativa.

**Pertinente.** Significa responder a necesidades y expectativas del usuario. En este sentido la pertinencia se entiende como la capacidad del acto educativo de ubicarse en los contextos personales de los estudiantes, ya sea desde los niveles o desde las modalidades.

**Población vulnerable.** Grupo de personas que se encuentran en estado de desprotección o incapacidad frente a una amenaza a su condición psicológica, física y mental, entre otras. En el ámbito educativo este término hace referencia al grupo poblacional excluido tradicionalmente del sistema educativo por sus particularidades o por razones socioeconómicas.

**Protocolo.** Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la institución educativa para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención.

**Reconciliación.** Restablecimiento de una relación que estaba rota o afectada por un conflicto manejado inadecuadamente o por otra situación.

**Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan. Para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**Re-victimización.** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindar atención o apoyo.

**Ruta de atención integral para la convivencia escolar.** Es una herramienta que se plantea en la ley 1620 del 2013 y su decreto reglamentario como un camino claro compuesto por una serie de acciones desde diferentes componentes para responder de forma integral que buscan de una u otra forma fortalecer la convivencia escolar y mitigar los factores que pueden afectarla

**Sistema de Gestión de Calidad:** Es el sistema adoptado por un organismo o institución para brindar calidad en el servicio que presta, organizando y sistematizando todos sus procesos.

**Valores:** Son todo aquello que una determinada moral establece como ideal o norma.

**Violencia sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

**Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.